



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2002

Número 234

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 14377 9508 Decreto n.º 117/2002, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 14391 9512 Orden de 20 de septiembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 11 de mayo de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras y la normativa de la concesión de ayudas para titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de cebo.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 14391 9511 Orden de 20 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la apertura de una extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia en Molina de Segura y la implantación en ella de la enseñanza de Inglés.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 14392 9253 Resolución de 19 de septiembre de 2002, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Instituto Euromediterráneo de Hidrotecnia para el Fomento de la Investigación y Enseñanza en materia de Medio Ambiente y Agua.
- 14394 9254 Edicto por la que se notifica la Orden de 17 de mayo de 2002 del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, relativa a la declaración de la existencia de un pago indebido a favor de la Comunidad de Regantes «San José» de Jumilla.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 14394 9260 Convenio Colectivo para Industrias del Caucho (Calzado, Zapatillas Vulcanizadas e Industrias Afines). Expediente 34/02.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 14407 9509 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Expediente número D.G.C./S.P.E./2-2002.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 14408 9506 Anuncio de contratación.
- 14408 9507 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 14409 9256 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
- 14409 9257 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.
- 14409 9258 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

- 14410 9510 Resolución de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Análisis, diagnóstico y propuesta de directrices del paisaje del Noroeste de la Región de Murcia».

Pág.

II. Administración Civil del Estado**1. Delegación del Gobierno****Área de Industria y Energía**

14411 9491 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, del proyecto denominado «Recrecido de un apoyo por aumento de la capacidad de transporte, de la Línea Escombreras-Asomada», en la provincia de Murcia.

2. Direcciones provinciales de Ministerios**Ministerio de Hacienda****Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia**

14411 9261 Notificación a interesados.
14411 9262 Notificación a interesados.

Ministerio del Interior**Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

14412 9316 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
14423 9317 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia**Instrucción número Tres de Cartagena**

14426 9284 Juicio de faltas número 1.177-01.
14426 9285 Procedimiento número 107/2002.
14426 9288 Procedimiento número 700/2001.

De lo Social número Uno de Cartagena

14427 9283 Demanda número 776/2002.

Primera Instancia número Dos de Cieza

14427 9282 Pieza separada de quiebra sección 4a. 92/1995.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

14427 9308 Art. 131 L.H. 1.007/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

14428 9286 Procedimiento número 484/2002.

Instrucción número Tres de Murcia

14428 9287 Juicio 161/2002.

IV. Administración Local**Águilas**

14429 9501 Aprobado inicialmente el Plan Parcial y Programa de Actuación Urbanística URCL.

Alhama de Murcia

14429 9263 Delegación de funciones de esta Alcaldía.

Archena

14429 9496 Anuncio de licitación de obras por subasta. Expediente número 24/2002 BIS.
14430 9498 Anuncio de licitación de obras por subasta. Expediente número 24/2002.

Pág.

Blanca

14430 9305 Licitación contrato de gestión de servicios.
14431 9306 Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.
14431 9337 Anuncio licitación de obras. Expediente número 12/02.

Beniel

14432 9500 Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local.

Bullas

14432 9281 Aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.

Calasparra

14432 9493 Construcción en Suelo No Urbanizable, Paraje «La Daya».

Caravaca de la Cruz

14433 9557 Anuncio licitación de obras.

Cartagena

14433 9502 Aprobación inicial cambio de sistema, Progama de actuación y proyecto, Unidad de Actuación número 4.1 P.E.R.I. de la Azohía.

Cehegín

14433 9302 Notificación para limpieza de terrenos urbanos y solares.

Las Torres de Cotillas

14434 9307 Aprobados definitivamente los Estatutos y Programa de la Junta de Compensación del Polígono de Actuación 11 (P.A.).

Librilla

14434 9265 Solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable.

Mazarrón

14434 9494 Rescisión convenio.
14435 9495 Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle «La Isla».
14435 9505 Ampliar plazo de presentación de proposiciones en los procedimientos de adjudicación. Plaza de Abastos del Puerto de Mazarrón.

Molina de Segura

14435 9558 Anuncio de licitación contrato de obra.
14436 9504 E.D. aparcamiento Plaza Eduardo Linares. Expediente 800-0718/02 JH/PM.

Murcia

14436 9264 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.E. III del P.P. ZM-EG1 de El Campillo-El Esparragal (gestión-compensación: 1849GC01).
14436 9499 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle sobre parcela situada en la esquina formada por el Carril del Cano y la calle Senda Alta, en Puente Tocinos.

Totana

14436 9503 Aprobando la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Conductor Mecánico correspondiente al Grupo D, Escala de Administración Especial y clase de Personal de Oficios.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste**

14437 9490 Corrección de error.

Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.

14437 9492 Contratación.

Universidad de Murcia

14437 9489 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del suministro. (Expediente 2002/81/SU-A).

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

9508 Decreto n.º 117/2002, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Exposición de motivos

La publicación, por una parte, del Decreto número 93/2001, de 28 de diciembre, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, por otra la promulgación del Decreto número 94/2001, de 28 de diciembre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad y Consumo, implica necesariamente la promulgación de un nuevo texto normativo.

La promulgación de esta disposición persigue, la regulación del nuevo marco competencial asumido, desarrollando en profundidad los nuevos órganos básicos creados con el objetivo de que los servicios públicos encomendados a la Consejería de Sanidad y Consumo se presten de forma eficaz y eficiente. Y ello es así por las nuevas funciones que la Consejería debe realizar en la Región como consecuencia de las transferencias sanitarias asumidas y a su conexión con el Ministerio de Sanidad y Consumo, funciones que hasta el momento eran de menor entidad y que ahora cobran gran relevancia, como son los cometidos de formación pregrado, postgrado, investigación, ordenación sanitaria, acreditación, inspección sanitaria, financiación de servicios sanitarios, entre otras; funciones que antes realizaba el Insalud (servicios centrales) o que desarrollaba el Ministerio de Sanidad y Consumo, y ahora deben estar coordinadas entre ambas Administraciones. Al mismo tiempo, dichas transferencias afectan, no solo al órgano gestor de la asistencia sanitaria –Servicio Murciano de Salud–, sino también a la propia Consejería, dada la influencia que el órgano de planificación, financiación e inspección tiene en esa gestión sanitaria.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno del día 27 de septiembre de 2002,

DISPONGO

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Artículo 1. Consejería de Sanidad y Consumo.

La Consejería de Sanidad y Consumo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene,

ordenación farmacéutica, productos farmacéuticos y consumo, así como en materia de drogodependencias.

Asimismo, le corresponde el ejercicio de las competencias de ejecución en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas.

Artículo 2. Centros directivos.

1. La Consejería de Sanidad y Consumo, para el ejercicio de las competencias y el desarrollo de las funciones que le corresponden, de conformidad con la vigente legislación, se estructura en los siguientes centros directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria.
- Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria.
- Dirección General de Consumo.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún centro directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes, según el orden de suplencia que a tal fin establezca.

Artículo 3. Ente Público.

Adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo se encuentra la empresa pública, Servicio Murciano de Salud, creada por Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Artículo 4. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, presidido por el Consejero, estará constituido por los titulares de los centros enumerados en los artículos anteriores. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional convocado, en cada caso, por el Consejero.

2. El Consejo de Dirección colaborará con el titular de la Consejería en la fijación de las directrices de actuación de los centros directivos y en la determinación y coordinación de las actividades del Departamento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Órganos Consultivos.

Quedan adscritos a la Consejería, los siguientes Órganos consultivos:

- Consejo de Salud de la Región de Murcia, establecido por Ley 4/1994, de 26 de julio.
- Consejo Asesor Regional de Drogodependencias, creado por Decreto 83/1982, de 12 de noviembre.
- Comisión Regional de Acreditación, Evaluación y Control de Centros y Servicios de tratamiento con opiáceos, creado por Orden de 2 de abril de 1990.

-Consejo Técnico Consultivo sobre reordenación de Servicios del Hospital General Universitario, creado por Decreto 75/1998, de 17 de diciembre.

-Consejo Técnico Consultivo de Coordinación Hospitalaria, creado por Decreto 84/1996, de 15 de noviembre.

-Consejo Asesor Regional de Consumo de la Región de Murcia, creado por Decreto 1/1995, de 20 de enero.

-Comité Asesor Regional en materia de VIH/SIDA, creado por Orden de 19 de octubre de 1998.

-Comité Asesor Regional en materia de Diabetes, creado por Orden de 27 de octubre de 1998.

-Comité Asesor Regional en Enfermedades Cardiovasculares, creado por Orden de 5 de noviembre de 1998.

-Consejo Técnico Consultivo de Sistemas de Información Sanitaria, creado por Decreto 16/2001, de 16 de febrero.

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 6. Secretaría General.

1. El Secretario General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, siendo sus atribuciones las establecidas en la legislación regional vigente.

2. Además, tendrá a su cargo la elaboración de directrices de actuación y el control en materia de documentación sanitaria y de bases de datos existentes sobre información científico-sanitaria que se destinan a los profesionales de la salud y a los usuarios, en general, de la Región de Murcia, en especial, en lo relativo al Portal Sanitario de la Región de Murcia, cuyo desarrollo orgánico y funcional se atribuye a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria.

Artículo 7. Estructura.

La Secretaría General se estructura en las siguientes unidades administrativas:

1. Asesoría de Apoyo Técnico.
2. Vicesecretaría.

Artículo 8. Asesoría de Apoyo Técnico.

Esta unidad de asesoramiento técnico estará integrada por los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, y desarrollará funciones de estudio, planificación y asesoramiento en las áreas de gestión que son competencia de la Consejería y de su Ente de Derecho Público adscrito.

Asimismo, realizará funciones de coordinación, seguimiento e impulso de aquellos asuntos que, por su naturaleza o porque afecten a varios centros directivos de la Consejería o al Ente Público adscrito, le sean encomendados, sin perjuicio de las competencias propias de cada unidad administrativa, recabando a estos efectos la información precisa de los diferentes centros directivos, y suministrando, en su caso, la información solicitada por éstos o por otras Consejerías.

Artículo 9. Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, con el máximo nivel administrativo, atiende a todos los servicios generales de la Consejería, y que se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Régimen Interior.
- b) Servicio Jurídico.
- c) Servicio Económico y de Contratación.
- d) Servicio de Obras y Mantenimiento.
- e) Servicio de Gestión Informática.

Artículo 10. Servicio de Régimen Interior.

1. Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las secciones dependientes del Servicio y, en especial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) En materia de recursos humanos, le compete el ejercicio de las funciones de gestión de personal, nóminas y seguridad social, de conformidad con la normativa vigente, del personal dependiente de la Consejería y el ejercicio de aquellas funciones de gestión que vengan establecidas por la normativa correspondiente con respecto al personal del Ente de Derecho Público adscrito.

b) En materia de asuntos generales, le compete cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería y, en particular, la organización y coordinación del régimen interior de los servicios, de las publicaciones y documentación, del Registro General y archivo.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos Centros y unidades de la Consejería y del Ente de Derecho Público adscrito cuando así se determine, coordinando la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales.

d) Emisión de informes en materia de su competencia.

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Personal a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades correspondientes al Servicio en materia de personal, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Asuntos Generales a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades del Servicio en materia de asuntos generales, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Control de Calidad de los Servicios, a la que compete la ejecución, informe y propuesta de las funciones atribuidas al Servicio en el apartado 1.c) de este artículo. Para el desarrollo de sus funciones actuará en coordinación con las unidades que correspondan de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

Artículo 11. Servicio Jurídico.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración y/o tramitación de los anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general e iniciativas normativas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los distintos centros directivos de la Consejería y del Servicio Murciano de Salud.

b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos que no estén asignados a otros Centros Directivos.

c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

d) Supervisión, y, en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno o a la Dirección de los Servicios Jurídicos.

e) Informe y tramitación correspondiente de Convenios que suscriba el titular de la Consejería con los órganos correspondientes de otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, sin perjuicio de las facultades que competan a los distintos órganos de la Consejería.

f) Emisión de informes en materia de su competencia.

g) Coordinación de la actuación de las unidades de asesoramiento jurídico dependientes de los distintos órganos básicos de la Consejería y de su Ente adscrito, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos en materia de representación y defensa en juicio.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico, contará con el número de Asesores Jurídicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competarán las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio.

Artículo 12. Servicio Económico y de Contratación.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las secciones dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Expedientes de gasto, gestión y ejecución del presupuesto de la Consejería, preparación y aplicación del procedimiento de control de cumplimiento de los Programas de Gastos. Expedientes de modificaciones presupuestarias.

b) Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.

c) Gestión de todos los ingresos de la Consejería, sin perjuicio de aquella que específicamente pudiera corresponder a otras unidades de la Consejería, en particular, a los Coordinadores de Inspección en sus respectivas Áreas de Salud y al Centro de Bioquímica y Genética Clínica.

d) Planes de inversión de la Consejería para el cumplimiento de sus funciones.

e) Expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería.

f) Expedientes de contratación de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia, y de los servicios, así como cualquier incidencia surgida en relación con los mismos y cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros centros directivos.

g) Remisión de datos al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Inventario de bienes y control de patrimonio y coordinación de actuaciones con la Dirección General de Patrimonio.

i) Emisión de informes en materia de su competencia.

j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en:

a) Sección de Gestión Económica, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio en materia de contenido económico, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección Presupuestaria, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio en materia de contenido presupuestario, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Contratación, a la que compete las funciones de ejecución y gestión de las actuaciones correspondientes del Servicio en materia de contratación, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

d) Los Asesores, que asumirán las funciones de propuesta e informe en este ámbito. Su número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 13. Servicio de Obras y Mantenimiento.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y elaboración de proyectos técnicos de obras, suministros e instalaciones industriales competencia de la Consejería, en coordinación con las unidades correspondientes de la Secretaría General y de la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria. También asume la función de coordinación y colaboración con las unidades correspondientes del Ente Público adscrito a la Consejería en materia de proyectos técnicos de obras, suministros e instalaciones industriales de aquél, así como la planificación y coordinación del mantenimiento en relación con los edificios, aparatos e instalaciones de las Oficinas Centrales y Centros periféricos de la Consejería.

Asimismo, le corresponde la coordinación con los Servicios Técnicos de la Dirección General de Patrimonio y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, en el Servicio de Obras y Mantenimiento se integran los Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, y a los

que les competen la redacción de proyectos o memorias valoradas, de pliegos de prescripciones técnicas, emisión de informes técnicos y cualesquiera otros documentos técnicos relativos a las actuaciones correspondientes al Servicio, el control de la ejecución de las obras y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de la competencia del Servicio.

Artículo 14. Servicio de Gestión Informática.

1. Le corresponde, en el ámbito de la Consejería y Ente adscrito, el ejercicio de las funciones de elaboración del Plan Informático, planificación, dirección y coordinación del sistema Informático, normalización y homogeneización de las bases de datos y asesoramiento en estas materias, en coordinación con las unidades competentes del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, en el ámbito de la Consejería, la coordinación, supervisión y control de aplicaciones informáticas y productos de Ofimática, sistema de comunicaciones, red local y corporativas, atención a usuarios y la elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas en materia de su competencia, así como la representación técnica del Departamento ante los órganos de coordinación informática correspondientes. Asume, también, en relación con las materias anteriores la función de coordinación y colaboración con las unidades correspondientes del Ente Público adscrito a la Consejería.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, en el Servicio de Gestión Informática se integrarán los Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competarán la coordinación en el análisis, diseño, desarrollo, implantación y explotación de aplicaciones informáticas; la atención de las relaciones con los usuarios del sistema de bases de datos, establecimiento de métodos de seguridad en el desarrollo de aplicaciones, la propuesta de implantación o adquisición de nuevos elementos informáticos de desarrollo, así como la coordinación de cursos de formación de productos y aplicaciones informáticas.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL E INSPECCIÓN SANITARIA.

Artículo 15. Dirección General.

1. La Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria es el centro al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, en especial, el ejercicio de la competencia de tutela en relación a los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y, el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias, en coordinación con la Dirección General de la Consejería competente en materia de sistemas de información y con las Direcciones Generales competentes de la Consejería y del Servicio Murciano de Salud en materia de calidad asistencial. También le corresponde la coordinación en materia de documentación

sanitaria y de bases de datos existentes sobre información científico-sanitaria, en especial, en lo relativo al desarrollo del Portal Sanitario de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.2 de este Decreto.

Asimismo, asume la coordinación con otros Organismos, Entidades e Instituciones, pertenecientes o no a la Administración Regional, así como la coordinación y apoyo a los órganos de participación social en materia de sanidad de la Consejería. Le compete, también, el ejercicio de todas aquellas funciones en materia de organización de actos públicos, protocolo, imagen y publicidad de la Consejería y de su Ente de Derecho Público, en coordinación con el órgano correspondiente de la Consejería de Presidencia.

2. Le corresponde, además, el ejercicio de las competencias de inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios así como de prestaciones médicas, incluida la prestación por incapacidad temporal, farmacéuticas y complementarias.

Artículo 16. Estructura.

Para el ejercicio de sus funciones en la Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria se integra la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria y el Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria.

Artículo 17. Subdirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria.

1. Integrada orgánicamente en la Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria y bajo la dependencia de su Titular, la Subdirección General de Atención al Ciudadano Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria, ejercerá las funciones de propuesta y asesoramiento al Director; así como el impulso, coordinación, supervisión y control de las unidades administrativas a ella adscritas, en materia de atención e información al ciudadano, coordinación institucional, e inspección y control de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y de prestaciones asistenciales.

2. La Subdirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria, contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Información al Ciudadano y de Defensa del Usuario de los Servicios Sanitarios.
- b) Unidad de Coordinación Institucional.
- c) Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
- d) Servicio de Inspección de Prestaciones Asistenciales.
- e) Servicio de Incapacidad Temporal y Salud Laboral.
- f) Sección de Procedimiento de los Servicios de Inspección.

Artículo 18. Servicio de Información al Ciudadano y de Defensa del Usuario de los Servicios Sanitarios.

1. Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Programación, organización, control y evaluación de las acciones encaminadas a la implantación de sistemas de información y atención al ciudadano sobre el acceso a las prestaciones sanitarias, así como sobre la información administrativa que deba ofrecerse al ciudadano en relación con todos los servicios, funciones y procedimientos de la Consejería y de su Ente Público adscrito.

b) Realización de los estudios necesarios para mejorar el acceso de los usuarios a los servicios sanitarios.

c) Coordinación de la actuación de las unidades de atención al usuario en materia de información relativa a la atención integral de la salud: prestaciones sanitarias, en especial, con las unidades correspondientes en la materia dependientes del Servicio Murciano de Salud.

d) Evaluación del nivel de satisfacción de los usuarios, analizando la opinión del usuario sobre los servicios sanitarios recibidos.

e) Análisis y estudio de las causas que originan la presentación de reclamaciones y quejas por parte de los usuarios del sistema sanitario, en coordinación con las unidades correspondientes de la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria.

f) Estudio y elaboración de un catálogo de derechos y deberes de los pacientes en relación con la prestación sanitaria, controlando su cumplimiento y proponiendo mecanismos de corrección de las desviaciones que se pueden dar.

g) Coordinación de la actuación de las unidades de atención al usuario en lo relativo a las competencias del servicio, en especial, con las unidades correspondientes del S.M.S.

h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el ámbito de su competencia.

2. En el desarrollo de sus funciones, actuará en coordinación con las unidades de atención al usuario del Servicio Murciano de Salud, así como con las unidades que correspondan de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa competentes en materia de atención al ciudadano.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, en el Servicio se integran los Técnicos y/o Asesores en materia de atención al ciudadano y de defensa al usuario de los servicios sanitarios, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio. Su número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 19. Unidad de Coordinación Institucional.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de gestión, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes y en especial, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Coordinar las actuaciones de la Consejería y de su Ente Público adscrito con otros Organismos y Entidades no pertenecientes a la Administración Regional.

b) Coordinar las actuaciones de la Consejería ante el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, a fin de vertebrar la adecuada participación de los diferentes

Centros Directivos y unidades administrativas de la Consejería en las Comisiones y Grupos de Trabajo que se constituyan en el seno de aquél.

c) Actuar de unidad de comunicación y enlace ante la Secretaría Permanente del citado Consejo Interterritorial en relación a los asuntos que sean sometidos a informe de la Consejería.

d) La coordinación y remisión, en colaboración con los órganos o unidades competentes, de los asuntos e informes de la Consejería que se han de elevar al Ministerio de Sanidad y Consumo y, en especial, al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional del Salud.

e) El seguimiento de la ejecución de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

f) Realizar actuaciones de desarrollo y fomento de las relaciones con otras Consejerías de Sanidad y sus Servicios de Salud, con las Corporaciones locales y con otras entidades y organizaciones sanitarias.

g) Realizar actuaciones de coordinación intraadministrativa con el resto de Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los órganos de coordinación existentes en los que participe la Consejería a través de alguno de sus centros directivos.

h) Organización de actos públicos, protocolo, imagen y publicidad de la Consejería y de su Ente de Derecho Público, en coordinación con el órgano correspondiente de la Consejería de Presidencia.

i) Realizar la coordinación y apoyo a los órganos de participación social: Consejo de Salud de la Región de Murcia.

j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad de Coordinación Institucional, contará con el número de Asesores que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competarán las funciones de gestión, coordinación, ejecución, informe y control de las actuaciones correspondientes a la Unidad.

Artículo 20. Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

1. Le corresponde la gestión, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y en especial, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El control, inspección y evaluación de los centros y servicios del Servicio Murciano de Salud, así como de su funcionamiento.

b) La inspección, seguimiento y evaluación así como la emisión de informes técnicos de los centros, servicios y establecimientos concertados o vinculados, que le sea encomendada, a iniciativa de las Direcciones Generales competentes de la Consejería o a petición de su Ente adscrito.

c) La inspección, seguimiento y emisión de informes en relación a los procedimientos de autorización y registro de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, así como de los requisitos técnico-sanitarios que deben reunir los diferentes tipos de centros, servicios y establecimientos

sanitarios, que se les pueda encomendar a iniciativa de las unidades competentes de la Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria.

d) Cuantos estudios, informes y funciones se le encomienden en materia de inspección sanitaria de centros y servicios.

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, contará con el número de Inspectores y/o Subinspectores que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competarán las funciones de gestión, coordinación, ejecución, informe y control de las actuaciones correspondientes del Servicio.

Artículo 21. Servicio de Inspección de Prestaciones Asistenciales.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de gestión, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y en especial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) La inspección, seguimiento y control de la prestación farmacéutica a la población, en los diferentes ámbitos, procesos y fases en que se desarrolla.

b) La realización de estudios y propuestas en materia de racionalización del gasto farmacéutico. Asimismo, podrán colaborar en aquellas funciones que se les encomiende en materia de promoción del uso racional de los medicamentos, en coordinación con las unidades competentes de la Consejería.

c) El control, inspección y seguimiento en relación a las prestaciones complementarias.

d) Emisión de cuantos informes o propuestas se le encomienden en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración por la prestación de los servicios sanitarios y en materia de régimen disciplinario o sancionador, que puedan derivarse de la prestación asistencial.

e) Cuantos estudios, informes y funciones se le encomienden en materia de inspección sanitaria relacionada con las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Inspección de Prestaciones Asistenciales, contará con el número de Inspectores y/o Subinspectores que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competarán las funciones de gestión, coordinación, ejecución, informe y control de las actuaciones correspondientes del Servicio.

Artículo 22. Servicio de Incapacidad Temporal y Salud Laboral.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de gestión, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y en especial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) La evaluación, gestión y control de la prestación por Incapacidad Temporal (en adelante IT) conforme a la normativa establecida.

b) El mantenimiento y desarrollo de un sistema de información de la IT, colaborando con las Gerencias de Atención Primaria y los profesionales sanitarios en el asesoramiento, la información y la formación en la gestión y el control de la prestación de IT.

c) La propuesta de la situación de Incapacidad Permanente y la participación en los equipos de Valoración de Incapacidades(EVI) en la forma legalmente prevista.

d) La emisión de cuantos informes sean solicitados en relación a la creación, supresión o modificación de los servicios sanitarios de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

e) La inspección, evaluación y asesoramiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo, Empresas Colaboradoras y, el control de la prestación médico-farmacéutica para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, tanto propios de los centros del S.M.S., como ajenos.

f) Evaluación, gestión y control de las prestaciones médicas y de la prestación por incapacidad temporal. Asimismo, le corresponderá el ejercicio de las funciones que reglamentariamente competan a la Consejería en materia de incapacidades permanentes.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Incapacidad Temporal y Salud Laboral, contará con el número de Inspectores y/o Subinspectores que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competarán las funciones de gestión, coordinación, ejecución, informe y control de las actuaciones correspondientes del Servicio.

Artículo 23. Sección de Procedimiento de los Servicios de Inspección.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades de ella dependientes y, en especial, la organización del trabajo administrativo que se derive, entre otros aspectos, de la planificación de visitas de inspección, el control del cumplimiento en plazo y forma de los distintos programas de inspección asignados a los Servicios, la realización de informes, etc.

Artículo 24. Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria.

1. Corresponde al Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria, con rango asimilado a Servicio y a cuyo frente existirá un Director, la realización de todas aquellas actividades en materia de documentación sanitaria y de bases de datos relacionadas con la información científico-sanitaria, y en especial el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Organización, custodia, gestión, adquisición y control de los fondos de documentación científico-técnica de carácter sanitario de la Consejería y de su Ente Público adscrito, así como de las publicaciones editadas por los mismos, con el fin de mantener un Centro de Documentación en Ciencias de la Salud, que favorezca la difusión de información sanitaria y de la salud, incluyendo la prestación de los servicios de documentación científica a los profesionales de la salud de la Región de Murcia y a los usuarios.

b) Adquisición, elaboración y mantenimiento de bases de datos de información científico-sanitaria.

c) Diseño y coordinación, así como, en su caso, gestión del Sistema de Información Sanitario en Internet e Intranet de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Murciano de Salud, a través del Portal Sanitario de la Región de Murcia, destinado a la formación clínica, a la investigación sanitaria y a ofrecer información a los distintos profesionales sanitarios en el ámbito asistencial, incluyendo la valoración crítica de las evidencias científicas; así como la recopilación y divulgación, a través de las nuevas tecnologías, de información sanitaria y datos de interés general para los ciudadanos y usuarios de la sanidad regional, tales como servicios sanitarios, salud pública, atención al ciudadano, etc. en coordinación con las unidades correspondientes de la Consejería y de su Ente adscrito.

d) Gestión coordinada de los diferentes recursos de Información y Documentación de los centros sanitarios públicos, divulgando su conocimiento entre los profesionales sanitarios.

2. Para el cumplimiento de sus funciones en el Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria, se integrarán los Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

Artículo 25. Dirección General.

La Dirección General de Salud Pública es el centro al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de la competencia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, sida, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes.

Asimismo, le compete el desarrollo de las políticas de salud pública que deban realizarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud. Dicho desarrollo se llevará a efecto a través de las funciones de planificación y ejecución de cada uno de sus servicios, en coordinación y colaboración con las unidades y servicios correspondientes del Servicio Murciano de Salud. También asume la ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, incluidas las farmacéuticas que le correspondan.

Artículo 26. Estructura.

La Dirección General de Salud Pública se estructura en las siguientes unidades administrativas:

1. Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis.
2. Servicio de Epidemiología.
3. Servicio de Sanidad Ambiental.
4. Servicio de Promoción y Educación para la Salud.
5. Servicio de Prevención y Protección de la Salud.
6. Servicios de Salud Pública de Cartagena y Lorca.
7. Centro de Bioquímica y Genética Clínica.
8. Laboratorio Regional de Salud Pública.
9. Sección de Coordinación Administrativa.

Artículo 27. Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis.

1. Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, el ejercicio de las siguientes funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de este Decreto:

a) Programación, organización, control, coordinación y evaluación de las actuaciones de investigación, vigilancia, inspección y análisis de carácter sanitario en relación con los alimentos, los productos alimentarios, las zoonosis y los productos químicos, biocidas y plaguicidas susceptibles de entrar en la cadena alimentaria humana.

b) Además, actuará en coordinación con las unidades correspondientes de la Consejería en el ejercicio de las funciones que realicen los farmacéuticos adscritos a las respectivas Áreas de Salud en materia de uso racional del medicamento.

c) Asimismo, actuará en coordinación con los diferentes Servicios de Salud Pública de Cartagena y Lorca en relación a su ámbito competencial.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis contará con:

- a) La Sección de Higiene e Inspección Alimentaria.
- b) Los Técnicos en materia de Zoonosis.
- c) Los Coordinadores de Inspección.

3. A los anteriores les corresponderán el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades y/o puestos de ellos dependientes y, en especial:

a) A la Sección en materia de Higiene e Inspección Alimentaria, la propuesta de planes, informes y evaluación en materia de vigilancia e inspección de carácter sanitario en establecimientos, industrias y actividades relacionadas con la salud humana y, en especial, aquellas que tengan conexión más directamente con la seguridad de los alimentos.

b) A los Técnicos en materia de Zoonosis, la propuesta de planes, informes y evaluación en materia de inspección y control sanitario de la zoonosis y de la prevención de las enfermedades de los animales cuya transmisión puede afectar al ser humano.

c) A los Coordinadores de Inspección, con la categoría de Jefe de Sección y cuyo número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo, les corresponderán, en el marco de la planificación y evaluación general establecida por el Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis, a propuesta de las distintas unidades anteriores, la coordinación y evaluación de las actuaciones inspectoras desarrolladas por los técnicos facultativos adscritos a las respectivas Áreas de Salud.

Asimismo, les corresponderán la supervisión y evaluación de las actuaciones desarrolladas por los farmacéuticos adscritos a las respectivas Áreas de Salud, en materia de uso racional del medicamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 34/1995, de 12 de mayo, en coordinación con las unidades competentes de la Consejería por razón de la materia.

Artículo 28. Servicio de Epidemiología.

1. Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio

y, en especial, el ejercicio de las siguientes funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de este Decreto:

a) Programación, coordinación, control y evaluación de los estudios epidemiológicos sobre enfermedades transmisibles y procesos crónicos con especial repercusión sobre la salud, así como el control de dichas enfermedades y procesos crónicos.

b) Organización y coordinación de los Registros de cáncer, mortalidad y de cuantos otros existan en relación con estudios de carácter epidemiológico, de enfermedades transmisibles y no transmisibles; así como del sistema de información de toxicomanías, a través, en su caso, del «Observatorio Regional de Drogas», en coordinación con las unidades correspondientes de la Dirección General competente en materia de coordinación de drogas.

c) Organización y supervisión de las estadísticas elaboradas por la Sección correspondiente.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Epidemiología contará con:

a) La Sección de Estudios Epidemiológicos.

b) La Sección de Vigilancia Epidemiológica.

c) Los Técnicos en materia de Estadísticas Sanitarias.

3. A las unidades reseñadas en el apartado 2 de este artículo les corresponderán el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades de ellas dependientes y, en especial:

a) A la Sección de Estudios Epidemiológicos, la propuesta, informe y ejecución de los proyectos de investigación epidemiológica, la gestión del Registro de Cáncer, y de cuantos otros existan en relación con las enfermedades no transmisibles, así como la elaboración de estadísticas sanitarias.

b) A la Sección de Vigilancia Epidemiológica, la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, así como la recepción y análisis de la información sobre las enfermedades de declaración obligatoria y los brotes epidémicos, la gestión de los registros del SIDA y de otros procesos de enfermedades transmisibles, la elaboración de estadísticas sanitarias y proyectos de investigación sobre vigilancia epidemiológica.

c) A los Técnicos en materia de Estadísticas Sanitarias, encargados de la elaboración de estadísticas sanitarias, la gestión del registro de mortalidad y la coordinación con otras unidades estadísticas. Su número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 29. Servicio de Sanidad Ambiental.

1. Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, el ejercicio de las siguientes funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de este Decreto:

a) Programación, organización, control, coordinación y evaluación de las actuaciones de investigación, vigilancia, inspección y análisis de carácter sanitario en relación con el control sanitario del medio ambiente donde se desenvuelve la vida humana, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Control, inspección y prevención de la contaminación en el medio acuático, terrestre y aéreo cuando, por afectar o

incidir en el ser humano, sean competencia de esta Consejería.

c) Control, inspección y prevención de la contaminación por residuos biosanitarios y radiaciones en materias que sean competencia de esta Consejería.

d) Asimismo, actuará en coordinación con las actuaciones que realicen los diferentes Servicios de Salud Pública de Cartagena y Lorca en relación a su ámbito competencial.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Sanidad Ambiental contará con:

a) Los Técnicos en materia de Aguas, a los que les corresponden la propuesta de planes, informes, vigilancia e inspección de carácter sanitario en materia de aguas de baño, termale, de abastecimiento público, residuales y, en general, sobre aspectos relacionados con la contaminación del medio acuático.

b) Los Técnicos en materia de Vigilancia Ambiental, a los que les corresponden la propuesta de planes, informes, vigilancia e inspección de carácter sanitario en materia de contaminación del medio terrestre y aéreo, en materia de residuos biosanitarios y, general, de control sanitario del medio ambiente cuando sean competencia de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 30. Servicio de Promoción y Educación para la Salud.

1. Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, el ejercicio de las siguientes funciones desarrolladas en la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de este Decreto:

a) Programación, organización, control, coordinación y evaluación de las acciones encaminadas a la educación para la salud.

b) Programación, organización, control, coordinación y evaluación de las actividades encaminadas a la promoción de la salud, en especial en materia de cáncer, salud cardiovascular y salud geriátrica. Asimismo, le corresponden las funciones de policía sanitaria mortuoria.

c) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Promoción y Educación para la Salud contará con los técnicos en materia de:

a) Educación de la Salud.

b) Promoción de la Salud.

3. A los anteriores les corresponderán el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por los puestos de ellos dependientes y, en especial:

a) A los técnicos en materia de Educación para la Salud, la propuesta, evaluación, informe y ejecución tanto de las acciones de educación para la Salud, en especial, en el ámbito escolar, así como de planes o programaciones relativas al SIDA, drogodependencias, etc, en relación con este ámbito.

b) A los Técnicos en materia de Promoción de la Salud, las funciones determinadas en el apartado 1b) de este

artículo. Su número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 31. Servicio de Prevención y Protección de la Salud.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, la programación, organización, control, coordinación y evaluación de las actividades dirigidas a la prevención de la enfermedad y a la protección del buen estado de salud, desarrolladas en la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de este Decreto, así como cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Prevención y Protección de la Salud contará con:

- a) La Sección de Salud Laboral y Prevención y Control de la Tuberculosis.
- b) Los técnicos en materia de Programas Vacunales.
- c) Los Técnicos en materia de programas de Salud Infantil.

3. A los anteriores les corresponderán el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades y/o puestos de ellos dependientes y, en especial:

- a) A la Sección de Salud Laboral y Prevención y Control de la Tuberculosis, la propuesta, evaluación, informe y ejecución de los programas de salud laboral y del mapa de riesgos laborales para la salud de los trabajadores, así como de los programas de prevención y control de la tuberculosis.
- b) A los técnicos en materia de Programas Vacunales, la propuesta, evaluación, informe y ejecución de los programas y calendarios de vacunación, así como todas las actividades de formación relacionadas.
- c) A los Técnicos en materia de Programas de Salud Infantil, las funciones dirigidas a la prevención y protección de la salud infantil y bucodental, así como todas las actividades de formación relacionadas. Su número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 32. Servicios de Salud Pública de Cartagena y Lorca.

1. Les corresponderán el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes de los respectivos servicios y, en especial, la planificación de actuaciones en colaboración con los servicios correspondientes de la Dirección General, así como su ejecución, organización y control, en materia de la prevención y promoción de la salud, epidemiología, seguridad alimentaria, zoonosis y sanidad ambiental, que se desarrollen en las Áreas de Salud de Cartagena y Lorca. Asimismo, les corresponderán dichas funciones en relación a las actuaciones inspectoras desarrolladas por los técnicos facultativos adscritos a sus respectivas Áreas de Salud.

2. En los Servicios de Salud Pública de Cartagena y Lorca se integran los Coordinadores de Inspección, a

que se hace referencia en el artículo 27.3.c) de este Decreto, con la categoría de Jefe de Sección y cuyo número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que les corresponden la coordinación y evaluación de las actuaciones inspectoras desarrolladas por los técnicos facultativos adscritos a sus respectivas Áreas de Salud.

3. Asimismo, actuarán en coordinación con las unidades correspondientes de la Dirección General competente en el ejercicio de las funciones que realicen los farmacéuticos adscritos a sus respectivas Áreas de Salud, en materia de uso racional del medicamento.

Artículo 33. Centro de Bioquímica y Genética Clínica.

1. Corresponde al Centro de Bioquímica y Genética Clínica, con rango asimilado a Servicio y a cuyo frente existirá un Director, la realización de todas aquellas actividades encaminadas a la prevención sistemática de las enfermedades genéticas y metabólicas así como la investigación básica en bioquímica y genética clínica, y en especial:

- a) La realización de las actividades tendentes a la prevención de las enfermedades genéticas mediante la detección precoz de las metabolopatías.
- b) El diagnóstico de enfermedades genéticas que presentan una cromosomopatía detectada en el estudio citogenético de los cromosomas.
- c) El estudio de enfermedades cuya base radica en alteraciones del ADN.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se integrarán en el Centro de Bioquímica y Genética Clínica los Técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 34. Laboratorio Regional de Salud Pública.

1. Corresponde al Laboratorio Regional de Salud Pública, con rango asimilado a Servicio y a cuyo frente existirá un Director, la realización de las funciones analíticas en materia de salud pública y bromatología sobre aquellas muestras que le sean remitidas por las correspondientes unidades o a petición de parte y que requieran un análisis sanitario, empleando las técnicas microbiológicas, bromatológicas, fisicoquímicas y de aseguramiento de la calidad analítica que sean precisas.

El Laboratorio de Salud Pública tendrá la consideración de laboratorio de referencia con carácter regional.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se integrarán en el Laboratorio Regional de Salud Pública los Técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 35. Sección de Coordinación Administrativa.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades de ella dependientes y, en especial, la propuesta, informe y ejecución de todas aquellas actividades relacionadas con la tramitación y gestión administrativa y presupuestaria de la Dirección General, así como cuantos asuntos de carácter general le correspondan, sin perjuicio de las competencias, en especial, de coordinación, atribuidas a la Secretaría General de la Consejería.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN SANITARIA.

Artículo 36 Dirección General.

La Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria es el centro al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las competencias en materia de planificación sanitaria regional a través del Plan de Salud de la Región de Murcia; y en especial, la asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria, la programación y gestión de las inversiones en nuevos recursos sanitarios, así como, la programación y diseño de aquellas que impliquen ampliación o modificación sustancial de los recursos ya existentes. También le corresponde la coordinación e información sanitaria y la coordinación de actuaciones que se lleven a cabo en el campo de las drogodependencias, sin perjuicio de las competencias de los restantes centros directivos de la Consejería.

Asimismo, le corresponde el ejercicio de las funciones relativas a la financiación de los servicios sanitarios a través de los instrumentos correspondientes a celebrar con el Servicio Murciano de Salud, así como la evaluación general de las actividades que realice el Ente Público adscrito y las de las entidades y centros concertados, en su caso.

Artículo 37. Estructura.

La Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria se estructura en las siguientes unidades administrativas:

1. Servicio de Planificación y Financiación Sanitaria.
2. Servicio de Programación de Recursos Sanitarios.
3. Coordinación Técnica de Drogodependencias.
4. Sección de Coordinación Administrativa.

Artículo 38. Servicio de Planificación y Financiación Sanitaria.

1. Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Programación y determinación de criterios generales de la planificación sanitaria regional.
- b) Elaboración y propuesta de la estructura territorial de los servicios sanitarios.
- c) Elaboración y formulación de criterios generales en materia de asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria: atención primaria, especializada y de urgencias-emergencias sanitarias.
- d) Programación, organización, elaboración y propuestas de actuaciones de planificación sanitaria dentro del Plan Regional de Salud, así como la evaluación y coordinación de dicho Plan.
- e) Elaboración, evaluación y coordinación del Plan de Salud Mental de la Región de Murcia.
- f) Análisis y estudio de las necesidades y demandas en Asistencia Sanitaria.

g) Programación y determinación de criterios específicos de planificación sanitaria en materia de diabetes.

h) Desarrollo y mantenimiento del sistema de información y estadísticas sanitarias y cualquier otra herramienta de información sanitaria.

- i) Coordinación de la Información sanitaria.
- j) Elaboración, coordinación y evaluación del Plan Director de Sistemas de Información.
- k) Análisis del gasto sanitario y estudio de los sistemas de financiación y aseguramiento.
- l) Programación y determinación de normas o criterios generales de la asistencia sanitaria que, con medios propios o ajenos, debe ser prestada por el Servicio Murciano de Salud.
- m) Evaluación económica de la prestación de los servicios sanitarios y su mantenimiento, estableciendo las condiciones económicas básicas y comunes para la concertación.
- n) Elaboración de la propuesta del contrato-programa que deba ser suscrito con el Servicio Murciano de Salud, en el que se concreten las actividades que se deban realizar para alcanzar los objetivos asignados, así como la correspondiente financiación para su cumplimiento.
- o) Control y evaluación de las actividades del SMS, así como del cumplimiento y ejecución del contrato-programa, sin perjuicio de las competencias de control que deban ejercer otros órganos de la Administración Regional.
- p) Evaluación y control de los convenios celebrados, en su caso, por el Servicio Murciano de Salud con entidades y centros concertados, sin perjuicio del control que pueda realizar el propio Ente.

2. Para el cumplimiento de sus funciones en el Servicio de Planificación e Información Sanitaria, se integran:

- a) Los Técnicos y/o Asesores en materia de planificación sanitaria, que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen el ejercicio de las funciones correspondientes relativas a los apartados a), b), c), d) e) y f) del número uno anterior.
- b) Los Técnicos y/o Asesores en materia de diabetes, cuyo número vendrá determinado en la relación de puestos de trabajo y, a los que competen el ejercicio de las funciones correspondientes en relación con la programación y determinación de los criterios específicos de planificación sanitaria en dicha materia.
- c) Los Técnicos y/o Asesores en materia de información sanitaria, que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen el ejercicio de las funciones correspondientes relativas a los apartados h), i) y j) del número uno anterior.
- d) Los Técnicos y/o Asesores en materia de financiación sanitaria, a los que les corresponden, entre otras funciones, el análisis de los sistemas de financiación y elaboración del contrato-programa, y cuyo número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.
- e) Los Técnicos y/o Asesores en materia de evaluación sanitaria, a los que corresponden, entre otras funciones, el seguimiento y evaluación del contrato-programa y de control de la financiación de los servicios sanitarios, y cuyo número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 39. Servicio de Programación de Recursos Sanitarios.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las

unidades dependientes del Servicio y, en especial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Estudio y prospección de nuevos recursos sanitarios que deban ser implantados, en coordinación con el Servicio de Planificación e Información Sanitaria.

b) Programación y gestión de las inversiones en relación a los proyectos técnicos de obras, que impliquen nuevos recursos sanitarios, en coordinación con los servicios centrales de la Consejería.

c) Estudio y elaboración de memorias técnicas en la programación de los recursos sanitarios.

d) Seguimiento de las inversiones de obras y equipamientos, en coordinación con los servicios centrales de la Consejería.

e) Programación y diseño de aquellas obras de ampliación o de modificación de naturaleza sustancial, que se deban realizar en recursos ya existentes; así como el seguimiento de su ejecución, en coordinación con los servicios centrales del Servicio Murciano de Salud.

2. Para el cumplimiento de sus funciones en el Servicio de Programación de Recursos Sanitarios, se integran:

a) Los Técnicos en materia de programación de recursos sanitarios en el ámbito de la Atención Primaria, que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

b) Los Técnicos en materia de programación de recursos sanitarios en el ámbito de la Atención Especializada, que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 40. Coordinación Técnica de Drogodependencias.

1. A la Coordinación Técnica de Drogodependencias le corresponde las siguientes funciones:

a) Elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Regional sobre Drogas.

b) Diseñar líneas y programas de actuación en el marco de dicho Plan, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

c) La coordinación de actuaciones que se lleven a cabo en este ámbito.

d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el ámbito de sus competencias.

2. Al frente de la misma existirá un Coordinador, que tendrá el rango de Subdirector General. En esta Unidad se integrarán los Técnicos y/o Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 41. Sección de Coordinación Administrativa.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades de ella dependientes y, en especial, la propuesta, informe y ejecución de todas aquellas actividades relacionadas con la tramitación y gestión administrativa y presupuestaria de la Dirección General, así como cuantos asuntos de carácter general le correspondan, sin perjuicio de las competencias, en especial, de coordinación, atribuidas a la Secretaría General de la Consejería.

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ACREDITACIÓN SANITARIA.

Artículo 42. Dirección General.

La Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria es el centro al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las competencias en materia de autorización, registro y acreditación de la Red Regional de centros, servicios y establecimientos sanitarios; ordenación del personal sanitario y de las profesiones sanitarias tituladas o reguladas, de Colegios Oficiales o Profesionales del ámbito de la Salud; investigación, docencia y formación sanitaria. Asimismo, le compete ejercer las competencias en materia de ordenación y atención farmacéutica y de ejecución en materia de productos farmacéuticos.

Además, le compete el ejercicio de las funciones correspondientes en materia de ordenación de la cobertura de las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias, así como de las políticas de calidad en la prestación sanitaria, en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 43. Estructura.

La Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial.

b) Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

c) Servicio de Desarrollo Normativo.

Artículo 44. Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial.

1. Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Evaluación y acreditación de la red sanitaria de la Comunidad de la Región de Murcia. Catalogación de Centros Sanitarios.

b) Tramitación y propuesta en materia de autorización de centros, servicios y establecimiento sanitarios, así como su acreditación, inscripción y Registro.

c) Análisis y propuesta de los requisitos técnico-sanitarios que deban cumplir los diferentes tipos de centros, servicios y establecimientos sanitarios, en coordinación con las unidades competentes de la Consejería en materia de inspección sanitaria de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

d) Ordenación del personal sanitario y de las profesiones sanitarias tituladas.

e) Acreditación y evaluación de las profesiones sanitarias.

f) Promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación y docencia, así como de la formación sanitaria.

g) Acreditación en materia de formación continuada.

h) Propuesta de reconocimiento de interés sanitario de actos científicos sanitarios y acreditación de cursos de interés sanitario.

i) Desarrollo de las competencias en materia de colegios oficiales o profesionales del ámbito de la salud, en especial, estudio de líneas de colaboración con las Corporaciones Profesionales y con otras Instituciones Públicas y privadas.

j) Diseño de criterios generales de actuación y formulación de propuestas sobre políticas de calidad en la prestación sanitaria y seguimiento y evaluación de dicha prestación.

k) Análisis de la eficiencia del sistema sanitario.

l) Análisis de necesidades en materia de ordenación de prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias y propuestas de nuevas prestaciones a incluir en la cobertura sanitaria regional.

m) El diseño y evaluación de nuevos modelos de organización sanitaria en orden a una mayor autonomía y mejora de la calidad asistencial.

n) El desarrollo de las competencias del Protectorado de las fundaciones de carácter sanitario que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de sus funciones en el Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, se integrarán:

a) Los Técnicos en materia de ordenación sanitaria, que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

b) Los Técnicos en materia de acreditación sanitaria y calidad asistencial, que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 45. Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

1. Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La ordenación y gestión en materia de asistencia farmacéutica, y, en especial, la planificación de los turnos de urgencia de las oficinas de farmacia en la Región de Murcia.

b) La propuesta de planes o programaciones, informes, control, inspección, vigilancia, evaluación e investigación en relación con el cumplimiento de la legislación vigente en materia de medicamentos de uso humano y veterinario, productos farmacéuticos y plantas medicinales durante su elaboración, almacenamiento, distribución y dispensación, así como de los establecimientos donde se materialicen dichas fases y en relación con el uso racional del medicamento y de farmacovigilancia.

c) El diseño de los proyectos de sistemas de información relacionados con medicamentos y productos sanitarios y el mantenimiento de bases de datos relativas al sistema de información farmacéutica, en coordinación con las unidades correspondientes en materia de información sanitaria.

d) La promoción del uso racional de los medicamentos de uso humano y veterinario y de la información general sobre los mismos dirigida a los profesionales sanitarios y al público, el control y, en su caso, propuesta de autorización de la publicidad de medicamentos de uso humano, en los

casos en que su otorgamiento corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El ejercicio de las funciones que, en relación con los productos sanitarios, cosméticos, preparados utilizados en la higiene personal y desinfectantes de material clínico y farmacéutico y de ambientes clínicos y quirúrgicos, atribuya a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la legislación vigente.

f) La inspección que corresponda a la Administración Regional en la materia de asistencia farmacéutica, establecimientos y servicios farmacéuticos, medicamentos y productos sanitarios, sin perjuicio de las competencias de inspección previstas en el artículo 20 de este Decreto.

g) Desarrollar las funciones y responsabilidades competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de tráfico y uso lícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

h) La tramitación de la acreditación de Comités Éticos de Investigación Clínica y verificación del cumplimiento de las buenas prácticas clínicas.

i) El ejercicio, control e inspección de todas aquellas funciones que deban realizarse en materia de ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica contará con:

a) La Sección de Ordenación y Gestión de la Asistencia Farmacéutica.

b) Los Técnicos en materia de Medicamentos, Farmacovigilancia y Productos Sanitarios.

3. A los anteriores les corresponderán el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades y/o puestos de ellos dependientes y, en especial:

a) A la Sección de Ordenación y Gestión de la Asistencia Farmacéutica, la propuesta, evaluación, informe y ejecución de las acciones en materia de planificación, ordenación y gestión en materia de asistencia farmacéutica y, en especial, la planificación y propuesta de los horarios de atención al público y turnos de urgencia de las oficinas de farmacia, así como las actuaciones relativas a la apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos y al personal al servicio de los establecimientos y servicios farmacéuticos, así como las facultades de inspección de los mismos.

b) A los Técnicos en materia de Medicamentos, Farmacovigilancia y Productos Sanitarios, la propuesta, evaluación, informe y ejecución de las funciones en materia de medicamentos de uso humano y veterinario, productos farmacéuticos y plantas medicinales, productos sanitarios, publicidad y buenas prácticas, enumeradas en las letras b), c), d), e), g) y h) del apartado 1 de este artículo. Su número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 46. Servicio de Desarrollo Normativo.

1. Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La elaboración y propuesta de disposiciones de carácter general competencia de la Dirección General, así

como, de las convocatorias de subvenciones, ayudas públicas y convenios en las materias competencia de la Dirección General, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos de la Consejería.

b) Tramitación y propuesta de resolución en procedimientos y expedientes en relación a aquellas materias que sean competencia de la Dirección General.

c) La emisión de informes jurídicos en las materias competencia de la Dirección General.

d) Planificación y estudio de procesos de mejora y normalización en los procedimientos que se tramitan por las distintas unidades de la Dirección General.

e) Elaboración de memorias de actividades y actuaciones de la Dirección General.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Desarrollo Normativo contará con los asesores jurídicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO VII

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO.

Artículo 47. Dirección General.

La Dirección General de Consumo es el centro al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las competencias en materia de desarrollo y ejecución de la política de defensa de los consumidores y usuarios en la Región de Murcia, y de las recogidas en la legislación sectorial correspondiente, en especial, el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia; así como la coordinación y apoyo a los órganos de participación social en materia de consumo de la Consejería.

Artículo 48. Estructura.

La Dirección General de Consumo se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Defensa del Consumidor.
- b) Servicio de Arbitraje de Consumo.
- c) Servicio de Control de Mercado.
- d) Sección de Coordinación Administrativa.

Artículo 49. Servicio de Defensa del Consumidor.

1. Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Desarrollo de Planes regionales de información y formación de consumidores y usuarios, y en particular, la de colectivos especiales.
- b) Promoción de las Organizaciones de Consumidores.
- c) La colaboración y coordinación con las Corporaciones Locales en el ejercicio de competencias de defensa del consumidor.
- d) La cobertura de las actividades de los órganos colegiados consultivos adscritos.
- e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Defensa del Consumidor contará con:

2.1. La Unidad Regional de Información y Coordinación, a la que compete las siguientes funciones:

a) La gestión del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, y del Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

b) Coordinación de la actividad de las Oficinas de la Red Regional de Oficinas de Información al Consumidor inscritas en el Registro de Oficinas citado.

c) Apoyo técnico a las Oficinas de la Red Regional de Oficinas de Información al Consumidor.

d) Campañas de Difusión de los derechos y obligaciones de consumidores y usuarios.

e) Dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes.

f) La atención a consumidores de municipios donde no existan Oficinas de Información al consumidor y usuario de otro tipo.

g) Coordinación con las unidades competentes de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria, en materia de información al consumidor.

2.2. Unidad Regional de Formación y Documentación, a la que compete las siguientes funciones:

a) Formación del personal de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, así como de cualquier personal de corporaciones locales u organizaciones de consumidores con funciones en materia de defensa del consumidor.

b) Gestión de los Programas Regionales de actuación que desarrolle la Administración Regional.

c) Gestión del Centro de Documentación en materia de Consumo.

d) Dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes.

2.3. Los Técnicos en materia de Defensa, Promoción y Formación del Consumidor, cuyas funciones serán las atribuidas al Servicio y su número vendrá determinado en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 50. Servicio de Arbitraje de Consumo.

1. Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, y en especial el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La gestión de los expedientes de arbitraje de consumo que generen las solicitudes de arbitraje de consumidores y usuarios.

b) El fomento y formalización de convenios arbitrales entre consumidores y usuarios y quienes produzcan, importen o suministren o les faciliten bienes o servicios.

c) Actuaciones de mediación respecto de las controversias derivadas de las quejas o reclamaciones de consumidores y usuarios.

d) Confeccionar y actualizar el Censo de las empresas que hayan realizado ofertas públicas de adhesión al sistema arbitral de consumo, en su ámbito territorial, con expresión del ámbito de la oferta. Este Censo será público.

e) Proponer la concesión del Distintivo Oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo.

f) Fomentar la adhesión de empresas o profesionales y sus organizaciones al sistema arbitral de consumo.

g) La elaboración y puesta a disposición de los interesados de los modelos de convenio arbitral, en los que se reflejarán las cuestiones que no puedan ser sometidas al sistema arbitral de consumo.

h) Confeccionar y actualizar el Libro de Presidentes de Colegios Arbitrales y de árbitros inscritos por las organizaciones de consumidores y usuarios y las organizaciones empresariales que se hayan adherido a la Junta, así como asegurar su formación continuada.

i) En general, prestar el necesario apoyo administrativo a la Junta Arbitral de Consumo y al desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo en la Región de Murcia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, se integrarán en el Servicio de Arbitraje de Consumo, la Unidad de Arbitraje de Consumo y los Técnicos que en dicha materia se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 51. Servicio de Control de Mercado.

1. Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, y en especial el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Inspección, vigilancia y control en el cumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos a productores, importadores, distribuidores y suministradores por la legislación vigente en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

b) La planificación, programación y desarrollo de campañas de inspección.

c) La investigación de mercado destinada a la obtención de información y datos que permitan conocer y realizar estudios de mercado y determinar sectores de los que pudieran derivar riesgos respecto del consumidor y usuario.

d) Asesoramiento e información a los agentes del mercado, favoreciendo el cumplimiento de las normativas y la extensión de buenas prácticas comerciales y fabriles que redunden en beneficio del consumidor y usuario.

e) Instrucción, impulso y preparación de propuestas administrativas en expedientes sancionadores.

f) Colaboración y coordinación con las Corporaciones Locales en el ejercicio de las competencias de control de mercado, en especial en el desarrollo de las Campañas Regionales y Nacionales.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Control de Mercado contará con:

a) La Sección de Inspección de Consumo, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades del Servicio en materia de inspección, investigación y asesoramiento, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de ella. Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Inspección de Consumo contará con el número de Inspectores de Consumo que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

b) Los Técnicos en materia de Control de Mercado, cuyas funciones serán las atribuidas al Servicio a excepción de las

mencionadas en la letra a) de este apartado 2. Su número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 52. Sección de Coordinación Administrativa.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades de ella dependientes y, en especial, la propuesta, informe y ejecución de todas aquellas actividades relacionadas con la tramitación y gestión administrativa y presupuestaria de la Dirección General, así como cuantos asuntos de carácter general le correspondan, sin perjuicio de las competencias, en especial, de coordinación, atribuidas a la Secretaría General de la Consejería.

Disposición adicional.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo, sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Disposición transitoria.

Hasta tanto no se aprueben las nuevas relaciones de puestos, los puestos de trabajo existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto 113/2000, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.

Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final tercera.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado de la Región de Murcia»

Murcia, 27 de septiembre de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9512 Orden de 20 de septiembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 11 de mayo de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras y la normativa de la concesión de ayudas para titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de cebo.

El excesivo número de solicitudes presentadas para la obtención de ayudas por el sector apícola, cuya convocatoria y régimen jurídico viene regulado en la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 20 de diciembre de 2001, dio lugar a que la dotación presupuestaria prevista en la partida 17.06.712F.470.00, proyecto 11.673 resultara insuficiente para hacer frente al gasto estimado, lo cual motiva una redotación presupuestaria a la partida indicada, a costa de minorar la cuantía correspondiente del proyecto plurianual denominado « bonificación de intereses de préstamos a ganaderos de vacuno de cebo afectados por la crisis de la EEB», cuya convocatoria y régimen jurídico se regula en la Orden de 11 de mayo de 2001, partida presupuestaria 17.06.712F.470.07, proyecto 23.942.

La compensación de la cantidad reducida de la partida presupuestaria 17.06.712F.470.07, proyecto 23.942 conlleva la necesidad de crear partida y proyecto presupuestario nuevo, que son 17.06.712F.470.08, proyecto 30.619, con el fin de poder hacer frente al pago correspondiente al plazo cuyo vencimiento es el día 30/10/2002 (segundo semestre de 2002) a Entidades Financieras en concepto de bonificación de intereses de préstamos concedidos a ganaderos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo único.- Modificación de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 11 de mayo de 2001. La Orden de 11 de mayo de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y normativa de concesión de ayudas para titulares de explotaciones de ganado vacuno de cebo, se modifica en los siguientes términos:

El artículo 2 queda redactado del siguiente tenor literal:

«Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, partida presupuestaria 17.06.712F.470.00, proyecto 11.673, para los ejercicios 2001 (2º semestre), 2002 (1º semestre), 2003, 2004, 2005, y 2006 (1º semestre). El 2002 (2º semestre) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.06.712F.470.08, proyecto 30.619».

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de septiembre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

9511 Orden de 20 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la apertura de una extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia en Molina de Segura y la implantación en ella de la enseñanza de Inglés.

Desde la asunción de competencias en materia de educación no universitaria, la Consejería de Educación y Cultura viene desarrollando un ambicioso programa de ampliación de ofertas educativas y de acercamiento de los servicios educativos a todas las comarcas de nuestra Comunidad Autónoma, para hacer así efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

Entre los criterios que inspiran dicho programa se encuentra el de proporcionar herramientas que faciliten a los ciudadanos su inserción laboral y que contribuyan a acrecentar, mediante una mejor formación de nuestro capital humano, la competitividad de los distintos sectores económicos de la Región de Murcia

En este contexto, el potencial de alumnado de idiomas que presenta el municipio de Molina de Segura, cuarto en población de nuestra Región y base de una importante actividad industrial y comercial que alcanza a distintos países de la Unión Europea, aconsejan complementar su oferta educativa con una instrucción especializada en idiomas.

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 1 del Decreto 8/2002, de 18 de enero,

DISPONGO

Primero.- Se autoriza la apertura de una extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia en Molina de Segura, con sede en el Instituto de Educación Secundaria «Cañada de las Heras», sito en la calle Cañada de las Eras de la citada localidad.

Segundo.- La extensión citada en el artículo anterior entrará en funcionamiento el curso académico 2002-2003, implantándose en ella, de forma progresiva, la enseñanza del idioma inglés.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Secretario Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Segunda.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de septiembre de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9253 Resolución de 19 de septiembre de 2002, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Instituto Euromediterráneo de Hidrotecnia para el Fomento de la Investigación y Enseñanza en materia de Medio Ambiente y Agua.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Instituto Euromediterráneo de Hidrotecnia para el fomento de la investigación y enseñanza en materia de medio ambiente y agua, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 8 de julio de 2002, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de julio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Instituto Euromediterráneo de Hidrotecnia para el fomento de la investigación y enseñanza en materia de medio ambiente y agua, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Instituto Euromediterráneo de Hidrotecnia para el Fomento de la Investigación y Enseñanza en materia de Medio Ambiente y Agua.

En la ciudad de Murcia, 8 de julio de 2002

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, actuando en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad

Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de julio de 2002.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Adolfo Fernández Aguilar, Presidente de la Fundación Instituto Euromediterráneo de Hidrotecnia, entidad promovida por el Gobierno Regional y el Ministerio de Medio Ambiente al amparo de la Recomendación 1471/2000 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, y especialmente facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta de Patronato de 21 de febrero de 2002.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene competencia para el fomento del conocimiento y la investigación en materias ambientales y del medio acuático, de conformidad con el artículo 10 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Que la Fundación Instituto Euromediterráneo de Hidrotecnia tiene, entre sus funciones, la de realizar actividades en colaboración con las Administraciones Públicas para el fomento de la investigación y la enseñanza en temas de medio ambiente y agua.

Que la Consejería considera adecuado fomentar el Programa de Formación e Investigación que imparte el Instituto con objeto de promover la enseñanza y las actividades de este nuevo centro para fortalecer su dimensión ambiental y las políticas de desarrollo sostenible en el ámbito de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Instituto Euromediterráneo de Hidrotecnia, en la realización de las actividades que comporta el Plan de Investigación y acciones, aprobado por la Junta de Patronato, a realizar durante el año 2002.

Segunda.- Actuaciones.

Para la realización de las actuaciones de gestión de enseñanzas y acciones de investigación a que se refiere la

cláusula primera, las aportaciones de las partes firmantes serán las siguientes:

Por parte de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la firma del convenio, se aportarán 18.000 euros, con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio de 2002, de la partida presupuestaria 17.07.512 A. 48708, proyecto de inversión número 30.663 «Fomento de la Investigación y enseñanza en medio ambiente y agua», de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Por parte del Instituto se organizarán las investigaciones y enseñanzas correspondientes, atendiendo los gastos que del mismo se deriven, de conformidad con los requisitos que establece la legislación sobre Fundaciones.

Tercera.- Áreas de actuación.

Las clases de formación y los trabajos de investigación se desarrollarán bajo la supervisión del Consejo Científico del Instituto, de conformidad con el Programa de Enseñanza que a tal efecto sea aprobado por el Patronato.

Todas las actividades, se programarán y serán presupuestadas, con arreglo al programa que se concierte entre las partes

La realización de las actividades de investigación y formación a que se refiere el presente convenio se integrarán con el resto de la Programación aprobada por Patronato de la Fundación y se homologarán en el marco de los programas de acción procedentes del Consejo de Europa.

Cuarta.- Financiación

El coste total de las actividades a que se refiere el presente convenio asciende a 18.000 euros conforme a las aportaciones descritas. El aumento de los gastos que por cualquier motivo pudiera derivarse del cumplimiento del presente convenio será, en todo caso, de cuenta del Instituto

Quinta.- Comisión Mixta.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e igual número de representantes del Fundación Instituto Euromediterráneo de Hidrotecnia.

1. La Comisión estará encargada de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Elaborar y proponer a las partes del presente convenio el programa anual de actuaciones y presupuesto del mismo con el objeto de que sea aprobado por la Fundación Instituto Euromediterráneo de Hidrotecnia y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

c) Evaluar los resultados alcanzados. Para evaluar los resultados alcanzados se efectuará un informe en el que se incluya la justificación de la aplicación de los fondos al fin previsto emitiéndose certificado a tal efecto por el responsable de la Fundación Instituto Euromediterráneo de Hidrotecnia, cuando no sea posible justificarlo con los documentos habituales en contabilidad (facturas, nóminas,

etc.). El plazo de presentación de los citados documentos será de 3 meses, a partir de la fecha de resolución de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Hacienda de la Región de Murcia.

2. Se reunirá al menos dos veces al año, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Al objeto de facilitar la ejecución de este Convenio será propuesto un Coordinador, conjuntamente por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Consejería de Ciencia, Tecnologías, Industria y Comercio, el cual será retribuido conforme a los trabajos que realice en dicho Programa en conceptos compatibles con la condición funcional.

Sexta.- Difusión del convenio.

La Fundación queda obligada a reflejar en los medios de publicidad impresa una indicación en la que figure de forma destacada las actuaciones en las que participe la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Séptima.- Duración.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2002, y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes mediante la suscripción del correspondiente acuerdo adicional.

Octava.- Control.

La Consejería se reserva la facultad de comprobar el resultado las actividades que se realicen, en cualquier momento o bien a través del funcionario designado al efecto, y proponer las modificaciones necesarias para facilitar el cumplimiento de los objetivos previstos.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por las cualquiera de las cláusulas previstas en el Capítulo Quinto del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Hacienda de la Región de Murcia.

Décima.- Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativo, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.—El Consejero, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Por la Fundación Instituto Euromediterráneo de Hidrotecnia.—El Presidente, **Adolfo Fernández Aguilar**.

Murcia, 19 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9254 Edicto por la que se notifica la Orden de 17 de mayo de 2002 del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, relativa a la declaración de la existencia de un pago indebido a favor de la Comunidad de Regantes «San José» de Jumilla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la Comunidad de Regantes «San José» de Jumilla, con C.I.F. G-30553432, cuyo último domicilio conocido es Finca «El Hornillo», Paraje El Aljonzarejo, 30520-Jumilla, que mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se ha declarado con fecha 17 de mayo de 2002, la existencia de 1 pago indebido a favor de la Comunidad de Regantes «San José de Jumilla, por una cuantía de treinta y seis mil novecientos veintiún euros con cincuenta céntimos (36.921,50 €).

Intentada por dos veces la notificación sin haberse podido practicar, y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien impugnada mediante recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados a partir de su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 19 de septiembre de 2002.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio A. Bernal Fontes**.

Consejería de Trabajo y Política Social

9260 Convenio Colectivo para Industrias del Caucho (Calzado, Zapatillas Vulcanizadas e Industrias Afines). Expediente 34/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo para Industrias del Caucho (Calzado, Zapatillas Vulcanizadas e Industrias Afines) (Código de Convenio número 3000195) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del

mismo, con fecha 30-7-2002 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 4-9-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de septiembre de 2002.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DEL CALZADO, ZAPATILLAS VULCANIZADAS, CAUCHO E INDUSTRIAS AFINES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas y trabajadores de la Región de Murcia, que se dediquen prioritariamente a la fabricación de calzado y zapatillas vulcanizadas, y a la actividad del caucho u otros productos afines.

Las representaciones social y económica, por el principio de autonomía de la voluntad de las partes en la negociación colectiva, consideran que no es necesaria la integración de este Convenio en el nacional del Calzado, porque aunque se trate de la misma actividad y sector productivo, prefieren localizar la negociación colectiva a nivel regional, por ser el presente Convenio más ventajoso en cómputo anual para los trabajadores, que el Convenio nacional.

ARTICULO 2.- Ámbito personal.

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal de las empresas incluidas en el artículo anterior, con las exclusiones y limitaciones establecidas en la Ley.

ARTICULO 3.- Ámbito temporal.

Este Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Su duración será de dos años, y su vigencia del 1 de Enero de 2002 al 31 de Diciembre del 2.003.

Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 2002, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo de retribuciones y los atrasos derivados de la retroactividad se abonarán por las empresas dentro del mes siguiente a la firma del Convenio.

ARTICULO 4.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

ARTICULO 5.- Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y situaciones actuales implantadas en diversas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador en relación con las convenidas en el presente Convenio, subsistirán como garantía personal para los que vinieran disfrutando de ellas y mientras dure su vinculación a la empresa. Están dentro de estas condiciones:

- 1.- La jornada normal de trabajo más favorable al trabajador.
- 2.- Las vacaciones de mayor duración que las pactadas.
- 3.- Las condiciones especiales referentes a accidentes, enfermedades y maternidad.
- 4.- Las primas, destajos o incentivos a la producción, salvo lo establecido en el apartado 7, del art 7º, y con las garantías de los mínimos que se venían disfrutando.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTICULO 6.

La organización práctica del trabajo con sujeción a lo prescrito en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad de la dirección de la Empresa.

ARTICULO 7.

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

- 1.- La exigencia de al actividad normal.
 - 2.- Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanza, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.
 - 3.- Fijación tanto de los «índices de desperdicios», como la calidad admisible, a lo largo del proceso de fabricación de que se trate.
 - 4.- La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada, teniéndose en cuenta en todo caso la determinación de las cantidades de trabajo y actividad a rendimiento normal.
 - 5.- Si por motivo de la implantación de un sistema de rendimiento e incentivos, en una o varias secciones, que componen la fabricación, alguno realizase una cantidad o calidad de trabajo superior a la actividad normal de su cargo de trabajo por hombre/hora, deberá percibir un incremento del 25 por ciento de su salario base como mínimo, hasta la implantación definitiva del sistema.
 - 6.- La realización durante el período de organización del trabajo de modificaciones y métodos, tarifa, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de máquinas y material, sobre todo cuando, respecto a estas últimas, se trate de obtener y buscar un estudio comparativo.
- A estos efectos, el trabajador, conservará, independientemente de los rendimientos que consiga con

los nuevos valores de tiempo, la media de las percepciones que hubiese obtenido durante las 12 semanas anteriores a la iniciación de la prueba.

Durante el período de prueba, el trabajador no podrá ser sancionado por no alcanzar el mínimo exigido cuando las causas sean ajenas al trabajador e imputables al propio sistema.

Si durante el período de modificación, el trabajador o trabajadores afectados, obtuvieran rendimiento superior al normal, serán retribuidos de acuerdo con las tarifas que en previsión de tal evento se estableciesen, debiendo en cualquier caso, remunerárseles con el total de las cantidades a percibir por dicho concepto de incremento del rendimiento, una vez aprobadas las correspondientes tarifas.

En el caso de que las tarifas a que se refieren los dos párrafos anteriores no llegasen a establecerse definitivamente, se abonará la actividad superior, proporcionalmente a lo que excede de la actividad normal.

7.- La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas de las nuevas condiciones que resultasen de aplicar el cambio de un determinado método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.

8.- La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuere la categoría y clasificación profesional de los mismos, puedan comprenderla con facilidad.

ARTICULO 8.

El procedimiento para la implantación de los sistemas de organización del trabajo será el siguiente:

1.- Para el establecimiento de un sistema de rendimiento en base a prima o incentivos, la fijación de la actividad normal y óptima, y cambio de método de trabajo o revisión del sistema existente, la empresa informará al Comité de Empresa o Delegados de Personal de tales circunstancias, dicho informe será presentado a los representantes de los trabajadores con quince días de antelación de la implantación de los nuevos sistemas o de la revisión del actual.

2.- Limitar hasta el máximo de cuatro semanas la experimentación de las nuevas tarifas o de los nuevos sistemas de organización.

3.- Finalizado el período de experimentación y en el plazo máximo de quince días, será preceptivo el informe de los representantes de los trabajadores, expresando su conformidad o desacuerdo, con el dictamen de sus técnicos.

En caso de conformidad o aquiescencia tácita, se pondrá en vigor el nuevo o revisión del anterior

En caso de desacuerdo y sin perjuicio de la implantación provisional del nuevo sistema o revisión, el Comité de Empresa o Delegados de Personal, a través de la Dirección provincial de Trabajo, requerirán la intervención del Gabinete de Productividad del Ministerio de Trabajo, de la Dirección General de Trabajo, para que a la mayor brevedad, comprueben la corrección o incorrección del nuevo sistema, asumiendo las partes el dictamen o informe de dicho Organismo, y elevando a definitivo el informe de éste, que será homologado por la Dirección Provincial de Trabajo.

4.- En todo caso, la Empresa viene obligada a exponer en los lugares de trabajo la especificación de las tareas asignadas a cada puesto, así como las tarifas aprobadas.

5.- Cuando las necesidades de explotación lo aconsejen, podrá ser establecido en las empresas a las que afecta el presente Convenio, el trabajo por tareas, destajos y otros incentivos, cuya realización es voluntaria por los trabajadores particularmente afectados. Asimismo, si las circunstancias de la explotación lo aconsejan, podrán ser suprimidos o suspendidos los incentivos, previa notificación al Comité de Empresa o Delegados de Personal, cuando exista falta de trabajos y pedidos.

ARTICULO 9.

Los aumentos salariales que se pacten, toman en consideración:

1.- Que los trabajadores se comprometen a seguir manteniendo los rendimientos actuales, salvo que estén en período de prueba.

2.- Que el rendimiento que actualmente justifica la percepción del salario por jornada, será considerado rendimiento normal en las empresas en que existe acuerdo entre empresas y trabajadores, sea cual sea la denominación científica, cuantitativa de tal rendimiento actual.

3.- Que en aquellas empresas en que existen discrepancias sobre el rendimiento normal-base salarial, se deja a salvo el derecho de las partes a promover su revisión, para acomodar el rendimiento normal base a las base científica cien.

4.- Que en aquellas empresas que están pendientes de aplicación de cronometraje o sistemas de control, se entiende que aceptan el rendimiento normal-base salarial del cien científico.

CAPITULO III CLASIFICACIÓN PERSONAL

Sección 1.ª- Clasificación por razón de la permanencia al servicio de la empresa.

ARTICULO 10.-

Por razón de la permanencia al servicio de la empresa, los trabajadores se clasifican: fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales e interinos.

Son trabajadores fijos los admitidos en la empresa sin pactar modalidad especial alguna, en cuanto a duración.

Son trabajadores contratados por tiempo determinado, los que contraten por tiempo cierto, expreso o tácito, o para obras o servicios definidos, siempre que así se pacten por escrito. También los contratados con cualquiera de las modalidades de contratación temporal, establecidas legalmente.

Son trabajadores eventuales, aquellos admitidos para realizar una actividad excepcional o esporádica en la empresa, siempre que así conste en el contrato, que se hará siempre por escrito. Si se incumpliera este requisito o el trabajador superara el tiempo de la actividad para la que fue contratado, adquirirá la condición de fijo.

Se pacta expresamente que se podrán contratar trabajadores con carácter eventual por circunstancias de la

producción, por períodos anuales, pero con una duración máxima de doce meses de trabajo efectivo, dentro de un período de dieciocho meses, de acuerdo con el art. 15.1.b) del R.D. 1/95, de 24 de Marzo, y Ley 63/97, de 26 de Diciembre.

Son trabajadores interinos, los que ingresen en la empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador en un Servicio Militar, excedencia especial, enfermedad o situación análoga y cesarán sin derecho a indemnización al incorporarse el titular. Si el trabajador fijo ausente no se reintegra en el plazo correspondiente, la dirección de la empresa podrá prescindir del trabajador interino, resolviendo el contrato en el momento correspondiente al término de la reserva del puesto, siempre que ello constase por escrito; en otro caso, el interino pasará a formar parte de la plantilla de la empresa con carácter fijo, ocupando el último puesto de su grupo y categoría profesional.

Con independencia de todo lo expuesto, se realizarán preferentemente contratos fijos continuos, fijos discontinuos y eventuales, éstos últimos con la limitación del 20% sobre el total de la plantilla de cada centro de trabajo.

Se crea una comisión compuesta por la Asociación de Fabricantes del Calzado de Murcia, y la Federación de Industrias Químicas de CC.OO., cuyo objeto es estudiar y establecer el desarrollo de los fijos discontinuos en lo que se refiere a campaña o campañas así como los llamamientos y ceses. Asimismo resolverán sobre las categorías profesionales más adecuadas para esta figura del fijo discontinuo, que se crea «ex novo» con la vigencia del Convenio, aunque su desarrollo está condicionado a los acuerdos que se alcancen en la Comisión anteriormente indicada., por lo que no se efectuaran contratos de esta naturaleza hasta que se clarifique totalmente el contenido de los repetidos acuerdos.

La Comisión estudiará y elaborará propuestas, con el objeto de eliminar la economía sumergida del sector.

Esta misma Comisión se fija entre otros menesteres un periodo máximo de seis meses, fijándose la primera reunión el día 4 de septiembre del presente año, con posteriores reuniones mensuales, al menos una por mes. En la primera reunión quedan emplazadas las partes para discutir en primer lugar sobre los fijos discontinuos y su desarrollo y los acuerdos alcanzados por la Comisión, se remitirán a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el BORM como parte integrante del presente Convenio Colectivo, y a partir de esa fecha se podrán formalizar los contratos fijos discontinuos en las condiciones consensuadas.

Con respecto a la limitación del 20% de la eventualidad, no tendrá efecto hasta que no se alcance el acuerdo en el desarrollo de la regulación de los trabajadores fijos discontinuos.

Sección 2ª. Clasificación funcional

ARTICULO 11.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que efectúan, serán clasificados en los grupos siguientes:

- a) Técnicos y administrativos.
- b) Especialistas y no cualificados.

ARTICULO 12.

Se mantienen las categorías incluidas en el Convenio anterior y que aparecen en la tabla de retribuciones. En el plazo de tres meses las partes se comprometen a efectuar los estudios pertinentes para establecer el nomenclátor de categorías profesionales o grupos profesionales.

Sección 3.ª Denuncia del Convenio**ARTICULO 13.**

Denuncia. En caso de no ser denunciado el Convenio por ninguna de las partes, se entenderá prorrogado de año en año, excepto en las condiciones económicas, que serán negociados por las partes.

ARTICULO 14.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Autoridad Laboral con un mes al menos de antelación a la fecha de expiración o de alguna de sus prórrogas.

CAPITULO IV**INGRESOS, ASCENSOS, PLANTILLAS Y ESCALAFONES,
TRASLADOS, CAMBIOS DE PUESTO Y CESES****ARTICULO 15**

Ingresos. El ingreso de los trabajadores fijos se ajustarán a las normas legales generales sobre colocación y a las especiales para trabajadores de edad madura, minusválidos, cabezas de familia numerosa, etc.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interinos o con contrato por tiempo determinado, y también los hijos, siempre que reúnan las adecuadas condiciones de idoneidad, de aquellos trabajadores de la misma empresa que estuvieran en activo, en situación pasiva, o hubieran fallecido. Para nuevo ingreso será requisito imprescindible estar inscrito en la Oficina de Empleo.

En cada centro de trabajo o empresa, la dirección determinará las pruebas selectivas a realizar para el ingreso y la documentación a aportar.

El empresario comunicará al Comité de Empresa o Delegados de Personal, en su caso, el o los puestos de trabajo que piensa cubrir, las condiciones que deben reunir los aspirantes y las características de las pruebas de selección. Los Comités de Empresa o Delegados de Personal, en su caso, velarán por su aplicación objetiva.

ARTICULO 16.

Período de prueba. El ingreso de los trabajadores fijos se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable, según la índole de los puestos a cubrir y que, en ningún caso, podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Personal Técnico titulado: 6 meses.
- Personal Técnico no titulado: 3 meses.
- Administrativos: 2 meses.
- Especialistas: 1 mes.
- Trabajadores no cualificados: 15 días.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así consta por escrito. Durante el

período de prueba, por la empresa y el trabajador, podrá resolverse libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Transcurrido el plazo de prueba, los trabajadores ingresarán como fijos en la plantilla, computándose, a todos los efectos, el período de prueba. La situación de incapacidad laboral transitoria interrumpirá el cómputo de este período, que se reanudará a partir de la fecha de la incorporación efectiva al trabajo.

ARTICULO 17.

Ascensos. Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

1. Las categorías profesionales que impliquen funciones de mando o confianza, tales como las de técnicos titulados, contramaestre, capataz, jefe de organización de primera, jefe de proceso de datos, jefe de explotación, jefe de primera administrativo, jefe de ventas, propaganda y/o publicidad, inspector delegado, conserje, cobrador y guarda jurado, serán de libre designación por la empresa.

2. Automáticamente, por el mero hecho de cumplir los dieciocho años, los aspirantes administrativos serán promovidos auxiliares y los botones a cualquier categoría profesional de las que integran el subgrupo de subalternos. Los aprendices, una vez concluido su contrato de aprendizaje, ascenderán a la categoría de oficial de segunda o tercera, según el subgrupo al que corresponda.

3. Para el resto de las categorías profesionales, las empresas establecerán un único turno de méritos, en base a un sistema de cómputo de los mismos, de carácter objetivo, tomando como referencia las siguientes circunstancias: antigüedad en la empresa, titulación adecuada y valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, expediente laboral, haber desempeñado función de superior categoría y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

En parejas condiciones de idoneidad, se atribuirá el ascenso al más antiguo.

El sistema de valoración confeccionado por la Dirección será preceptivamente dictaminado por el Comité de Empresa o los Delegados de Personal, en su caso. En el supuesto de que se produjese desacuerdo por estimar los representantes de los trabajadores que el sistema carece de objetividad, en reunión conjunta, ambas partes tratarán de negociar una solución concordada. Si a pesar de ello fuera materialmente imposible alcanzar el acuerdo, quedará abierta a los trabajadores la vía de reclamación ante la Inspección de Trabajo.

A los efectos de asegurar la representación del Comité de Empresa en los procedimientos a través de los cuales se produzcan los ascensos, éste designará dos representantes que participarán en tribunales, concurso-oposición, concurso de méritos, etc..., con voz y sin voto. Asimismo harán constar en acta levantada al efecto sus salvedades.

ARTICULO 18.

Plantillas. Las empresas confeccionarán cada dos años las plantillas de su personal fijo, señalando el número de trabajadores que comprende cada categoría profesional, con la separación y especificación por grupos y subgrupos.

Sin perjuicio de la promoción del personal existente por la vía del ascenso, las empresas podrán amortizar las vacantes que se produzcan.

ARTICULO 19.

Escalafones. Con carácter único o por centros de trabajo, las empresas confeccionarán anualmente los escalafones de su personal en dos modalidades diferentes:

a) General, que agrupará a todo el personal de la Empresa, en orden a la fecha de ingreso de cada trabajador, sin distinción de grupos ni categorías profesionales.

b) Especial, que agrupará a los trabajadores por grupos y subgrupos profesionales, y dentro de éstos, por categorías.

El orden de cada trabajador en los escalafones, vendrá determinado por la fecha de alta en la respectiva categoría profesional, dentro del grupo o subgrupo de que se trate. En caso de igualdad, decide la antigüedad en la Empresa, y sin ésta es igual, la mayor edad del trabajador.

Con la misma periodicidad indicada, las empresas publicarán los escalafones para conocimiento del personal, quien tendrá un plazo de treinta días, a partir de dicha publicación, para reclamar ante la empresa sobre la situación que en el mismo se le haya asignado. Si la empresa no contestase en el plazo de sesenta días a la reclamación del trabajador, se entiende que accede a la solicitud formulada.

ARTICULO 20.

Traslados. Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado, podrán efectuarse por solicitud del interesado, por acuerdo entre la empresa y el trabajador, por necesidades del servicio y por permuta.

1. Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado y previa aceptación de la empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

2. Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.

3. Cuando las necesidades del trabajo lo justifiquen, podrá la empresa llevar a cabo el traslado aunque no llegue a un acuerdo con el trabajador, siempre que se le garanticen como cualesquiera otros que en el futuro pudieran establecerse. La facultad que se concede a las empresas solamente podrá ser ejercitada con el personal que lleve al servicio de la empresa menos de cinco años, tan sólo por una vez, y según el orden inverso al de antigüedad. Esta limitación, no afecta al personal técnico titulado. En todo caso, el traslado, percibirá previa justificación, el importe de los siguientes gastos: locomoción del interesado y sus familiares que convivan con él, los de transporte de mobiliario, ropa y enseres, una indemnización en metálico igual a dos meses de salario real. Las empresas vendrán obligadas asimismo a facilitar al traslado vivienda adecuada a sus necesidades, con unas características similares a las que viniera disfrutando, y si esto no fuere posible, abonarán al traslado la diferencia de renta.

4. Los trabajadores con destino en localidades distintas pertenecientes a la misma empresa, categoría, grupo y subgrupo, podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos, a reserva de lo que aquélla decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y otras circunstancias que sean dignas de apreciar.

ARTICULO 21.

Traslado del centro de trabajo. En el supuesto de que la empresa pretenda trasladar el centro de trabajo a otra localidad, y sin perjuicio de las disposiciones vigentes en esta materia, vendrá obligada a comunicárselo al personal con un año de antelación, siempre que sea posible, y salvo casos de fuerza mayor.

Deberán detallarse en dicho aviso los extremos siguientes:

a) Lugar donde se proyecta trasladar la fábrica, y b) Posibilidades de vivienda en la nueva localidad y condiciones de alquiler o propiedad.

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el salario a la propuesta de traslado. En cualquier caso, el personal tendrá derecho a percibir las indemnizaciones fijadas en el anterior artículo.

Si algún trabajador hubiese realizado gastos justificados con motivo del traslado y éste no se lleva a efecto por la empresa, tendrá derecho a ser indemnizado en los perjuicios ocasionados.

ARTICULO 22.

Cambios de puesto de trabajo. En los casos de obreros adscritos con carácter forzoso a un grupo distinto al suyo, por exceso de plantilla, deberán ser reintegrados al grupo de origen en cuanto existan vacantes de su categoría.

Los trabajadores remunerados a destajo, con primas o en destajos, que supongan la percepción de complementos especiales de retribución, no podrán ser adscritos a otros trabajos de distinto régimen, salvo cuando mediasen causas de fuerza mayor o las exigencias técnicas de la explotación lo requieran. En todo caso, este cambio tendrá carácter provisional y sólo podrá durar mientras subsistan las circunstancias excepcionales que lo motivaran, no pudiendo la empresa contratar nuevo personal para trabajar a destajo y con prima en las labores en que anteriormente se ocuparon dichos trabajadores, sin que éstos vuelvan a ser reintegrados a sus anteriores puestos de trabajo.

ARTICULO 23.

Trabajos de distinta categoría. Las empresas, en caso de necesidad, podrán destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional a la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de una categoría superior, este cambio no podrá exceder de 75 días naturales ininterrumpidos, salvo los casos de sustitución por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencia especial y otras causas análogas, en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las causas que la hayan motivado. En los demás casos, cuando el desempeño de la categoría superior sobrepase los 75 días naturales ininterrumpidos, el trabajador adquirirá automáticamente el derecho a seguirla desempeñando en propiedad. La retribución, en tanto se desempeñe la categoría superior, será la correspondiente a la misma.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede

reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o en su caso de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se trate de una categoría inferior, esta situación no podrá prolongarse por período superior a cuarenta y cinco días naturales ininterrumpidos, ni ochenta días laborales alternos en el transcurso del año, conservando, en todo caso, la retribución correspondiente a su categoría. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana y las empresas, de acuerdo con los delegados de personal o Comité de Empresa, evitarán que los desempeños de inferior categoría se reiteren con el mismo trabajador. Si el cambio se hiciera por petición del trabajador, su salario se acomodará a la nueva categoría profesional.

ARTICULO 24.

Ceses voluntarios. Los trabajadores que desean cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Personal Técnico: 2 meses, salvo para los subgrupos de Administrativos, Técnicos de Oficina y personal de ventas, propaganda y/o publicidad, que será de 1 mes.

- Personal Especialista y no cualificado: 15 días.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

La empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El incumplimiento de esta obligación imputable a la empresa, llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un día por cada día de retraso en la liquidación con el límite de los días de preaviso. No existirá tal obligación y, por consiguiente, no nace este derecho, si el trabajador no preavisó con la antelación debida.

CAPITULO V

POLITICA SALARIAL

ARTICULO 25.

Para el primer año de vigencia del Convenio se incrementarán los salarios del año 2001 en un 3%, con una revisión que garantizará la mejora del poder adquisitivo en el 0,30%. Al término de la vigencia del primer año del Convenio, la Comisión Paritaria se reunirá para efectuar el ajuste salarial, si procediera.

Para el segundo año de vigencia, es decir el 2003, se pacta como incremento salarial el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado para ese año, con una revisión salarial que garantizará el 0,5% sobre el IPC real de ese mismo año.

En la tabla de salarios anexa al presente Convenio, se establece la retribución del año 2002, supeditada al posterior ajuste salarial, si procediera.

ARTICULO 26.- Plus de antigüedad

Hasta el 31 de Diciembre de 1997, fecha en que terminó la vigencia del anterior Convenio, el complemento por antigüedad estaba pactado en base al tenor literal siguiente:

Los incrementos económicos por antigüedad se calcularán a razón de dos trienios al 5% y tres quinquenios al 10% del salario base, con el tope máximo del 40%, salvo de derechos adquiridos o en trámite de adquisición, entendiéndose por tales los referentes a aquellos trabajadores que habiendo alcanzado en el año 1.988 el 40% de antigüedad, puedan alcanzar el 60% como garantía «ad personam».

Tal y como se estableció en Convenios anteriores, a partir del 1 de Enero de 1998, los trabajadores contratados por las empresas bajo cualquier tipo de modalidad contractual, no generarán ni adquirirán el complemento o plus de antigüedad.

A aquellos otros trabajadores que al 31 de Diciembre de 1997 hubieran adquirido el 40% de antigüedad, es decir el tope máximo, se les congeló la cantidad que por el plus venían percibiendo a la mencionada fecha de 31 de Diciembre de 1997, y esa cantidad, se incorporó en su retribución como Plus Personal, sin incrementos de futuro.

Aquellos otros trabajadores que al 31 de Diciembre de 1997 estuvieran en trámite de adquisición de cualquier quinquenio, una vez lo consoliden, quedará congelada la posibilidad de seguir devengando mas quinquenios. Durante el período transitorio de adquisición del tramo temporal correspondiente, hasta la congelación, verán incrementado el plus de antigüedad que hasta esa fecha tuvieran reconocido, en el porcentaje pactado como incremento en el presente Convenio. Adquirido el quinquenio, se congelará también el importe de la cantidad que en ese momento vinieran percibiendo, sin incrementos de futuro.

En el Anexo II del presente Convenio, se transcriben los salarios bases que sirven de cálculo del Plus de Antigüedad para aquellos trabajadores que ya hubieran adquirido el tope máximo del 40% y que es el que estaba en vigor a 31 de Diciembre de 1997, y también el que servirá de módulo de cálculo para aquellos otros trabajadores que estén en trámite de adquisición del último quinquenio.

ARTICULO 27.- Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadoras durante la noche, comprendidas desde las 22 horas hasta las 6 de la mañana, serán incrementadas en un 25% cada una de ellas.

ARTICULO 28.- Pagas extraordinarias.

A todo el personal comprendido en el presente Convenio, se le abonarán dos pagas extraordinarias anuales (una de verano y otra de Navidad), a percibir por los trabajadores el 15 de Julio y el 21 de Diciembre respectivamente, de 30 días cada una de ellas, a razón de salario base y antigüedad en su caso.

ARTICULO 29.- Paga de beneficios.

Consistirá en una paga de 30 días de salario base y antigüedad en su caso, que se abonará por mitad en la primera quincena de Marzo y en la primera de Octubre.

ARTICULO 29-bis.- Paga de Permanencia.

Los trabajadores que tengan antigüedad de quince años en la Empresa, y se encuentren en activo, percibirán al momento de alcanzar dicha cifra, en concepto de paga de permanencia, una gratificación consistente en una mensualidad de salario base y antigüedad sin procede, y asimismo los que alcancen los 25 años de permanencia en la Empresa y se encuentren en activo en ese momento, percibirán otra paga de igual cuantía.

A los trabajadores que tengan derecho a las mismas, por haber cumplido la antigüedad en la Empresa, en la forma antes expuesta, se les abonará la primera de ellas dentro del plazo de 90 días a partir de la publicación del Convenio Colectivo; y en el caso de que en un mismo trabajador concurra el derecho a las dos pagas, se le abonarán en el plazo de 120 días.

CAPITULO VI**JORNADA DE TRABAJO, HORARIO, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES****ARTICULO 30.- Jornada de trabajo.**

La jornada anual durante la vigencia de los tres años del Convenio, será de 1.816 horas de trabajo efectivo.

Para hacer más racional el trabajo en las empresas, y adecuarlo al sistema productivo de las mismas, y con sometimiento expreso a la duración máxima anual de la jornada indicada en el párrafo anterior, ambas partes determinan dos períodos globales de jornada, que a efectos del presente Convenio, denominan de Alta o Baja Producción.

El período de Alta Producción, y salvo pacto en contrario entre empresa y comités, se acuerda que con carácter general, éste comprenda el período de tiempo que va del 15 de Enero al 15 de Abril, y los meses de Julio, Agosto y Septiembre de cada año.

Se entiende por período de Baja Producción, el comprendido entre el 1 de Octubre al 15 de Enero, y del 15 de Abril al 30 de Junio.

En el período de Alta Producción, la jornada diaria será de nueve horas y media, sin que ninguna de estas horas tenga el valor de extraordinaria, y en períodos de Baja Producción, la jornada máxima diaria, será de seis horas y media.

El exceso de jornada, tanto en uno como en otro período, que exceda de las pactadas con carácter diario, tendrá la consideración de extraordinaria.

Del día 1 al 15 de Diciembre de cada año, la empresa y el comité de empresa se reunirán para efectuar las compensaciones a que hubiera lugar para la aplicación estricta de la jornada de trabajo, en cómputo anual, y se establecerán, si procede, los correspondientes descansos, u otra forma de compensación.

Con relación a la jornada continuada que pudiera establecerse en cualquier empresa de las afectadas por el presente Convenio, se estará a los pactos entre éstas y los representantes de los trabajadores, pero con el respeto lógico del tope máximo anual de la jornada.

Con relación a los trabajadores afectados por contratos temporales, la duración máxima de su jornada semanal, será de 40 horas.

ARTICULO 31.

Horas extraordinarias. En materia de horas extraordinarias, se estará a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 32.

Calendario laboral. En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las empresas señalarán, con intervención del Comité de Empresa o delegados de personal, el calendario laboral para el año siguiente.

Dicho calendario deberá incluir las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de las vacaciones, así como la fijación de los puentes.

ARTICULO 33.

Vacaciones. El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente Convenio, será de treinta días naturales para todas las categorías. Dichas vacaciones se establecerán por turnos en las distintas empresas, disfrutándose en dos períodos de tiempo, de los que quince días naturales ininterrumpidos, se disfrutarán en el período comprendido entre el 15 de Julio al 15 de Octubre, y los otros 15 días, coincidiendo con las fiestas de Navidad. Todo ello salvo pacto en contrario en las empresas sobre el disfrute de las vacaciones.

En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el art. 30, en relación con los períodos de alta y baja productividad, si la empresa concede vacaciones ininterrumpidas a su personal en el período comprendido entre el 1 al 21 de Agosto, y por ese número de días, tal período de vacaciones se considerará de baja productividad, y por tanto se considerará de alta productividad ese mismo período de tiempo en cualquiera de los otros meses que con carácter general se habían considerado no productivos en el art. 30.

La empresa que no establezca con sus trabajadores este sistema de disfrute de vacaciones en los días indicados del mes de Agosto, al conceder a los trabajadores las vacaciones reglamentarias, éstas siempre coincidirán en 15 días de disfrute con período de alta producción y 15 días con períodos de baja producción.

El inicio del disfrute de las vacaciones no podrá coincidir con sábado, domingo ni festivo.

CAPITULO VII**DESPLAZAMIENTOS, DIETAS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS****ARTICULO 34.**

Desplazamiento y dietas. Los gastos necesarios de viajes y desplazamientos que efectué el trabajador por orden de la empresa, serán satisfechos por la misma a la vista de la justificación detallada que le presente el trabajador, el cual percibirá como anticipo a cuenta 11^a. por día completo.

ARTICULO 35.

Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Quince días naturales en los casos de matrimonio.

2. Tres días por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros dos en caso de justificada

enfermedad o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

3. Tres días naturales en caso de grave enfermedad o fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, o hermanos, que podrá ampliarse, previa justificación, a otros dos cuando medie necesidad de desplazamiento al efecto, o a un día en los casos de abuelos y nietos.

4. Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de la celebración de la ceremonia.

5. Durante un día por traslado de su domicilio habitual o durante dos días si el traslado es fuera de la localidad de la anterior residencia.

6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que éste disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

7. Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en la legislación vigente.

En cuanto a los señalados en los números 1 a 3 del apartado anterior, en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso, según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes.

ARTICULO 36.

Licencias sin sueldo. Por necesidad de tipo personal, se podrán pedir licencias no retribuidas de hasta tres meses, no pudiendo el trabajador durante su disfrute, realizar ninguna actividad retribuida por cuenta ajena o que haga competencia a la propia empresa. Las empresas resolverán, favorablemente la solicitud en el plazo máximo de diez días, salvo que la concesión de licencias afectara gravemente el proceso productivo. Para tener derecho a una nueva licencia, deberá transcurrir, como mínimo un plazo de dos años, desde la fecha de terminación de la anterior.

ARTICULO 37

Excedencias. Los trabajadores con dos años de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a tres meses e inferior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto, y sin que, en ningún caso, se pueda producir en los contratos de duración determinada.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa en el plazo máximo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades de trabajo, y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

En cuanto a los derechos de excedencia reconocida a la mujer trabajadora por el Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el mismo.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la empresa. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos dos años de servicio efectivo en la empresa.

Cuando el trabajador lo solicite, el reingreso estará condicionado a que haya vacante en su categoría, si no existiese vacante en la categoría propia y si en la inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante en su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante

ARTICULO 38.

Excedencias especiales. Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo cualquiera de las siguientes causas:

a) Nombramiento para cargo público, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa. Si surgieran discrepancias a este respecto, decidirá la jurisdicción competente. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquélla como activo a todos los efectos. El reingreso deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

b) Una vez transcurrido el plazo de baja por incapacidad laboral transitoria, y durante el tiempo en que el trabajador perciba prestación de invalidez provisional de la Seguridad Social.

c) La incorporación a filas para prestar el servicio militar con carácter obligatorio o voluntario por el tiempo mínimo de duración de éste, reservándose el puesto laboral mientras el trabajador permanezca cumpliendo dicho servicio militar y dos meses más, computándose todo este tiempo a efectos de antigüedad.

El personal que se halle cumplimiento el servicio militar podrá reintegrarse al trabajo cuando obtenga un permiso temporal superior a un mes, en jornadas completas o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para poder trabajar, siendo potestativo de la empresa dicho reingreso con los trabajadores que disfruten permisos de duración inferior al señalado.

d) Asimismo podrán solicitar el paso a la situación de excedencia los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior y mientras dure el ejercicio de su mandato.

ARTICULO 39. Asistencia a consultorio médico.

Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo en el mismo día o en el siguiente como máximo. Serán consideradas faltas de asistencia justificada no retribuida o recuperable de acuerdo con la empresa, la salida al médico para acompañar a un familiar de primer grado enfermo, justificándolo como en el caso anterior.

CAPITULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 40.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

ARTICULO 41.

Graduación de faltas. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

ARTICULO 42

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta tres en un mes, en la asistencia al trabajo con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta en el horario de entrada.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio sin causa fundada, aunque cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podría ser considerada como grave o muy grave según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal.
6. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.
9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
10. La blasfemia habitual.

ARTICULO 43.

Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes.

1. Mas de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de 30 días.
2. Ausencia, sin causa justificada, por dos días, durante un período de 30 días.
- 3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la S.Social. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.
- 4.- Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
- 5.- La simulación de enfermedad o accidente.
- 6.- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- 7.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por el.
- 8.- Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- 9.- La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería par alas instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
- 10.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

11.- La embriaguez, fuera del acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.

12.- La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, y habiendo mediado comunicación escrita.

ARTICULO 44.

Faltas muy graves. Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- 1.- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.
- 2.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- 3.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- 4.- La condena por delito o robo, hurto o malversación, cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autoría, y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.
- 5.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.
- 6.- La embriaguez habitual.
- 7.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa, o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.
- 8.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares que convivan con los mismos, así como a los compañeros y subordinados.
- 9.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
- 10.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
- 11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.
- 12.- El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
- 14.- El abuso de autoridad por parte de los jefes siempre será considerado como falta grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento del director de la Empresa.

ARTICULO 45.

Régimen de sanciones. Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves, requerirá comunicación escrita motivada al trabajador afectado, excepto las sanciones verbales.

En cualquier caso la empresa dará cuenta al Comité de Empresa o Delegados de Personal, al mismo tiempo que al

propio afectado, de toda sanción que imponga, salvo en las de despido, en que antes de la imposición de la sanción se deberá oír al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

ARTICULO 46.

Sanciones máximas. Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal; amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días; inhabilitación por un período no superior a dos años, para el ascenso; traslado forzoso a otra localidad y despido.

ARTICULO 47.

Prescripción. La facultad de la Empresa para sancionar caducará para las faltas leves a los tres días, para las faltas graves a los 15 días y para las muy graves a los treinta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión.

CAPITULO IX

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTICULO 48.

En cuantas materias afecten a Seguridad e Higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior, en consonancia con los siguientes criterios de declaraciones generales.

I. PRINCIPIOS GENERALES

I.1. Hasta tanto se actualice la legislación en la materia, se considerarán como niveles máximos, admisibles a sustancias químicas y agentes físicos en el medio ambiente laboral, los valores límites umbral utilizados por los S.S.S.H. del Ministerio de Trabajo.

I.2. En cada centro de trabajo, y por cada área homogénea, se llevará el registro periódico de los datos ambientales, siendo efectuada la recogida de muestras y posterior análisis por el S.S.S.H. Los resultados del muestreo serán puestos a disposición de las partes interesadas.

I.3. Todo trabajo que después de efectuadas las mediciones contenidas en el artículo anterior, sea declarado insalubre, penoso, tóxico o peligroso, tendrá un carácter excepcional y provisional, debiendo, en todos los casos, fijarse un plazo determinado para la desaparición de este carácter, sin que ello reporte ningún perjuicio para la situación laboral del trabajador.

I.4. Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando:

a) Su generación.

b) Su emisión.

c) Su transmisión, y sólo en última instancia se utilizarán los medios de protección personal contra los

mismos. En todo caso, esa última medida será excepcional y transitoria, hasta que sea posible anular dicha generación, emisión y transmisión de riesgo.

I.5. En toda ampliación o modificación del proceso productivo se procurará que la nueva tecnología, procesos o productos a incorporar, no generen riesgos que superen los referidos valores límites umbral.

I.6. Cualquier enfermedad del trabajador que pueda diagnosticarse por la Seguridad Social como ocasionada por las condiciones de trabajo, será a los efectos de este Convenio, considerada como una enfermedad profesional.

I.7. Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño o a la salud del trabajador derivado del trabajo, obligará, en forma perentoria, a la adopción de todas las medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

I.8. Siempre que exista un riesgo demostrado para la salud del trabajador, derivado del puesto de trabajo, podrá recurrir al Comité de Seguridad e Higiene con carácter de urgencia. Este propondrá las medidas oportunas hasta que el riesgo desaparezca.

I.9. En el supuesto de que en una determinada fabricación no existieran normas y medios que reglamentasen el nivel de exigencia en materia y prevención de riesgos para las empresas filiales con matriz extranjera, éstas estarán obligadas a mantener los mismos niveles y medios que en su país de origen.

I. 10. Las empresas se comprometen a presentar el Plan de Evaluación de Riesgos en el plazo de treinta días a partir la publicación del Convenio en el B.O.R.M., a los Delegados de Prevención que existan en las empresas.

En el caso de no existir delegados de prevención, se nombrarán los mismos y se les entregará la documentación anteriormente indicada.

CAPITULO X

REGIMEN ASISTENCIAL

ARTICULO 49.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, que ocupen más de 500 trabajadores en una misma localidad, vendrán obligadas a mantener un Economato Laboral de acuerdo con lo previsto por el Decreto de 21 de Marzo de 1958, la Orden Ministerial de 12 de Junio de 1958 que lo desarrolla, y el R. Decreto 1.883/78, de 26 de Julio, por el que se actualizan las disposiciones vigentes relativas a Economatos Laborales.

Las empresas no obligadas a mantener Economatos Laborales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán intentar agruparse con otras de la misma población para constituir un colectivo o alternatively solicitar la incorporación de sus trabajadores a otros Economatos o Cooperativas de Consumo, legalmente establecidas radicantes en el lugar.

ARTICULO 50.

Comedores de empresa. En cuanto a comedores de personal, las empresas acordarán con los Comités de las mismas o Delegados de Personal en su caso, el régimen al que deban ajustarse en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre comedores de personal.

ARTICULO 51

Prendas de trabajo. Las empresas proveerán con carácter obligatorio y gratuito, al personal que por su trabajo lo necesite, de las siguientes prendas de trabajo:

Técnicos: dos bastas al año.

Personal obrero: un mono o buzo en invierno y camisa y pantalón en verano.

En las industrias que fabriquen o manipulen ácidos u otras materias corrosivas, se determinará conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegados de Personal, la dotación adecuada, en cantidad y calidad, con la que se ha de proveer a los integrantes de los distintos grupos profesionales, para su mejor protección frente a los citados agentes.

Asimismo, será obligatorio para las empresas, dotar de ropas y calzado impermeables al personal que haya de realizar labores continuadas a la intemperie, en régimen de lluvias frecuentes y a los que hubieran de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

CAPITULO XI**ASPECTOS SOCIALES****ARTICULO 52.**

Aprendizaje. El período será como máximo de 32 meses y durante el mismo el aprendiz percibirá su salario según contrato, que se formalizará con trabajadores de 16 y hasta los 19 años. El trabajador con este tipo de contrato, percibirá la retribución que para esta categoría profesional se establece en los Anexos II; III y IV, durante toda la duración del contrato.

El período de aprendizaje se computará a todos los efectos incluida antigüedad, a los aprendices que se contraten a partir de la entrada en vigor de este convenio, y también respecto de aquellos cuyos contratos estuvieran vigentes en dichas fechas, pero sólo a partir de la misma.

Este tipo de contrato, es independiente del regulado también como aprendizaje, en la Ley 10/94, de 19 de Mayo, que se regulará por sus propias cláusulas, y de formalizarse, deberá especificarse claramente que es distinto del estipulado en los párrafos anteriores.

ARTICULO 53.

Jubilación. Durante la vigencia exclusiva del presente Convenio, los trabajadores afectados por el mismo, podrán solicitar la jubilación a los 64 años con la consiguiente contraprestación simultánea por parte de las Empresas en las que presten sus servicios jóvenes trabajadores o perceptores del Seguro de Desempleo en igual número al de jubilaciones anticipadas que se pacten.

ARTICULO 54.

Complemento durante la incapacidad laboral transitoria.

En los casos de accidente laboral, las empresas completarán la prestación económica hasta el 100% del salario de Convenio.

En los casos de I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas satisfarán el

complemento necesario para cubrir hasta el 85% del salario del Convenio, si dicha incapacidad excede los 16 primeros días y sólo a partir del día 17.

En el caso de que se precise hospitalización, el complemento será de hasta el 100% de salario de Convenio, que pagarán durante el período de tiempo que dure dicha hospitalización.

ARTICULO 55.

Prestación económica por hijos subnormales y minusválidos.

A aquellos trabajadores que tengan hijos subnormales o minusválidos, reconocidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social como tales, las empresas abonarán una prestación económica en cuantía de 144,24 Euros por cada hijo en tales condiciones, en el mes de octubre, y con cargo a los fondos que a tal efecto arbitre la Asociación Provincial de Empresarios del Caucho.

Con carácter subsidiario, y en defecto de pago por dicha Asociación, las empresas responderán del abono de dicha prestación.

ARTICULO 56.

Indemnización complementaria por muerte o invalidez total o absoluta.

Las empresas vendrán obligadas a abonar 12,32 euros anuales al trabajador que le presente la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos de accidente y enfermedad, y que sea suscrita por el mismo. Esta cifra se hará efectiva en los dos años de vigencia del Convenio.

ARTICULO 57.

Pluriempleo. Durante la vigencia del convenio, las empresas se comprometen a no contratar a ningún trabajador que esté prestando servicios en otras empresas simultáneamente.

ARTICULO 58.- Contratos de trabajo temporales.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTICULO 59.

En las empresas que ocupen a más de 150 trabajadores, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los Sindicatos con presencia en los Comités de Empresa, estarán representadas por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa.

Los derechos y obligaciones de los Delegados Sindicales y de las secciones sindicales, así como el número de aquéllas, salvo la reducción de 150 trabajadores, vienen establecidos en el artículo 10 de la ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1.958.

ARTICULO 60

Los Delegados de Personal, de forma anual y miembros del Comité de Empresa, de forma mensual, podrán disponer de sus horas sindicales a favor de otro y otros delegados o miembros del Comité, que acumularán para asistencia, previamente justificada y documentada, de cursos de formación profesional y sindical.

ARTICULO 60. bis

Las empresas vienen obligadas a entregar a los Comités de Empresa o Delegados de Personal la copia básica de los contratos de trabajo que en la misma se efectúen, de acuerdo con lo establecido al respecto en la Ley 2/91, de 7 de Enero.

CAPITULO XII
COMISION PARITARIA MIXTA

ARTICULO 61.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente Convenio.

Estará compuesta por cinco miembros representantes de los trabajadores y cinco de los empresarios, miembros todos de la Comisión Negociadora del Convenio.

La Comisión Paritaria Mixta estará asesorada por los técnicos que ambas partes soliciten. Será convocada a petición de cualquiera de las partes, con siete días de antelación, y será presidida por la persona que designen ambas partes.

Destacan entre funciones de la Comisión Paritaria del Convenio, el seguimiento del cumplimiento del mismo, la constitución de una comisión sobre estudio, vigilancia y control de trabajo efectuado por las empresas de economía sumergida y la puesta en conocimiento de las circunstancias de esas empresas ante la Inspección Provincial de Trabajo. Dicha Comisión se dotará de un reglamento de funcionamiento interno.

Asimismo es función de la Comisión Paritaria la realización de estudios que afecten a la organización del trabajo, nueva tecnología y productividad, así como de las categorías y grupos profesionales para adecuarlas a la realidad del sector, en la forma establecida en el art. 26 del presente Convenio.

ARTICULO 62.- Circunstancias económicas.

Aquellas empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de la aplicación del régimen salarial establecido en el presente Convenio, deberán pactar expresamente con sus representantes legales de los trabajadores en las mismas, la inaplicación de los incrementos salariales establecidos durante la vigencia del presente Convenio, estableciendo las condiciones de la misma y su duración, así como las cláusulas de recuperación de los incrementos salariales dejados de abonar.

En todo caso, de no existir acuerdo al respecto entre la Empresa y los representantes de los trabajadores en la misma, cuando aquella pretenda establecer las condiciones de descuelgue en cuanto a incrementos salariales, en base a su situación económica, deberá acreditar tal situación ante la Comisión Paritaria del Convenio, que se reunirá en el plazo de quince días a partir de la solicitud de la Empresa, para el examen y comprobación de las causas que motivan la pretensión de la empresa.

La Comisión Paritaria dictaminará sobre dicha pretensión, tras el examen de la documentación económica presentada por la Empresa, que será similar a la exigida

para los expedientes de regulación de empleo en el art. 51 del E.T. y Decreto 696/80, de 14 de Abril.

Tras la comprobación de todos los datos, la Comisión Paritaria emitirá dictamen que aunque no tendrá efecto vinculante, sí concretará la realidad de la pretensión empresarial sujeta a su consideración. De no dictarse el indicado dictamen en el plazo de quince días hábiles a partir de la solicitud del mismo, se entenderá como rechazada la solicitud de la empresa, en cuanto a la posibilidad de descuelgue.

En todo caso, tras el informe de la Comisión Paritaria, y ante la inexistencia de acuerdo de descuelgue con los representantes legales de los trabajadores, la empresa, si mantiene su pretensión, se someterá a un arbitraje obligatorio con persona especialista en la materia, que será elegida tanto por ella como por los representantes de los trabajadores, asumiendo la resolución del arbitro. Si no existe acuerdo en la designación del arbitro, se insacará el mismo entre tres personas que designen ambas representaciones, y será el elegido el encargado de resolver la cuestión, que será aceptada por las partes.

El plazo para la designación del arbitro se establece en el período de quince días hábiles a partir del dictamen que emita la Comisión Paritaria, o del momento en que se entienda denegado por no emisión del mismo.

ARTÍCULO 63.- Empresas de trabajo temporal.

Los trabajadores de empresas de trabajo temporal que presten servicios en las empresas a las que afecta el presente Convenio, mediante contratos de puesta a disposición, sólo podrán realizar trabajos que no sean de carácter habitual o permanente en el proceso productivo de la empresa.

Cuando los trabajadores de puesta a disposición realicen tareas que sean habituales y permanentes en la empresa, se considerarán trabajadores fijos de plantilla a todos los efectos.

A los trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal, que presten servicios en las empresas del sector, les serán de aplicación las tablas de salarios del presente Convenio.

ARTICULO 64.- Planes de formación.

Las partes firmantes del presente Convenio, se comprometen a presentar en el plazo de seis meses desde la firma del mismo, un plan de formación sectorial. A tal fin se creará una comisión entre la parte social y la empresarial, con una representación al 50% por cada una de las partes, que se encargará de la elaboración y seguimiento del plan de formación.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto o regulado por el presente Convenio, serán de aplicación las normas que sobre la respectiva materia vengan establecidas o se establezcan en la Legislación General y Estatutos de los Trabajadores.

Se declara expresamente derogada cualquier tipo de Ordenanza Laboral que pudiera servir anteriormente de referencia normativa al presente Convenio, ya que ambas partes consideran que el mismo contempla todos los aspectos que deben regular sus relaciones laborales, salvo

el ya expresado de la definición de los grupos y categorías profesionales, que queda pendiente de estudio y pacto, y que serán las partes las que libremente determinen, sin referencia a cualquier nomenclátor de alguna Ordenanza.

II. COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE

II.1. En los centros de trabajo se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene, en los términos y forma establecidos en la Ley 31/95 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

II.2. Los trabajadores, mediante el Comité de Seguridad e Higiene, tendrán derecho a la información necesaria sobre las materias empleadas, la tecnología y demás aspectos del proceso productivo que sean necesarias para el conocimiento de los riesgos que afecten a la salud física y mental. Asimismo tendrán derecho a aquella información que obre en poder de la empresa sobre los riesgos reales o potenciales del proceso productivo y mecanismo de su prevención.

II.3. Los trabajadores, individualmente, tendrán derecho a toda la información correspondiente a los estudios que se realicen sobre su medio ambiente en el trabajo y sobre su estado de salud, incluyendo resultados de exámenes, diagnósticos y tratamiento que se le efectúe. Tendrán también derecho a que estos resultados le sean facilitados.

III. VIGILANCIA DEL RIESGO

III.1. El Comité de Seguridad e Higiene podrá requerir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud, presuntos o demostrados, que se adopten medidas especiales de vigilancia.

III.2. Aquellos trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias, tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.

IV. SERVICIOS DE MEDICINA

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

IV.1. El Comité de Seguridad e Higiene conocerá la actividad de los servicios de medicina, higiene y seguridad en el trabajo de las empresas, a los fines del total cumplimiento de los puntos antes mencionados y todos aquellos aspectos relacionados con la protección de la salud del trabajador.

IV.2. La información recogida por estos servicios no podrá tener otra finalidad que la protección de la salud del trabajador, guardándose el debido secreto profesional. En el caso de que se demuestre el incumplimiento de esta obligación, el Comité de Seguridad e Higiene tendrá derecho a solicitar el cese inmediato de la persona responsable, reservándose la dirección el derecho de llevar a cabo las acciones legales oportunas.

V. PROGRAMAS, PRESUPUESTOS Y CONTROLES

El Comité de Seguridad e Higiene será debidamente informado acerca de los programas anuales destinados a la protección de la salud del trabajador, así como el montante del presupuesto destinado a la ejecución del mismo. Acto seguido emitirá opiniones y dictamen acerca del mismo.

VI. TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El Comité de Seguridad e Higiene deberá ser informado de todas aquellas decisiones relativas a la tecnología y organización del trabajo que tengan repercusión sobre la salud física y mental del trabajador.

VII.

Las partes asumen en un todo el contenido de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente.

ANEXO I

Se establece con carácter obligatorio el presente formato de recibo de finiquito, que será firmado por los trabajadores cuando cesen voluntariamente en la prestación de sus servicios en las empresas. Dicho finiquito será de color azul y para la firma del mismo podrá asesorarse el trabajador de los Delegados de Personal en la Empresa.

RECIBO DE FINIQUITO

He recibido de la Empresa.....
la cantidad de Euros, desglosada en los siguientes conceptos:

- €, parte proporcional extra Navidad.
- €, parte proporcional extra Julio.
- €, parte proporcional beneficios.
- € parte proporcional vacaciones.
- € salarios devengados y no percibidos.
- € otros conceptos salariales o extrasalariales.

Con el percibo de la indicada suma, doy por saldada y finiquitada la relación laboral que me unía con la Empresa, como consecuencia de mi cese voluntario en la misma.

Lugar, fecha y firma del trabajador.

ANEXO II

Tabla de retribuciones para el año 2002

Categorías	Salario Base	
	Base mes	Anual
APRENDIZ 16-19 AÑOS	464,93	6973,97
PEON	758,30	11374,61
AYUDANTE ESPECIALISTA	774,90	11623,54
PROFES. 2ª INDUSTRIA	799,84	11997,64
PROFES. 1ª INDUSTRIA	824,71	12370,66
OFIC.3ª OFIC. AUXILIAR	799,84	11997,64
OFIC.2ª OFIC. AUXILIAR	824,71	12370,66
OFIC.1ª OFIC. AUXILIAR	825,31	12379,70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	758,30	11374,61
OFIC. 2ª ADMINISTRATIVO	824,71	12370,66
OFIC. 1ª ADMINISTRATIVO	825,31	12373,51
JEFE DE ADMINISTRAC.	874,55	13118,22
ENCARGADO	874,55	13118,22
CONTRAMAESTRE	898,92	13483,83
AYUDANTE TECNICO	898,92	13483,83
VIAJANTE	874,55	13118,22

ANEXO III

Base de Cálculo para la antigüedad de los trabajadores que al 31.12.97, estuvieran en trámite de adquisición del próximo quinquenio, y que una vez se alcance, quedará congelado el importe y la posibilidad de seguir devengado aquel, que se aplicará durante la vigencia del Convenio (2002), exclusivamente para éstos trabajadores.

<u>Categorías</u>	<u>Base de cálculo</u>
APRENDIZ 16-19 AÑOS	264,95
PEON	423,72
AYUDANTE ESPECIALISTA	429,32
PROFES. 2ª INDUSTRIA	438,13
PROFES. 1ª INDUSTRIA	446,60
OFIC.3ª OFIC. AUXILIAR	438,13
OFIC.2ª OFIC. AUXILIAR	446,60
OFIC.1ª OFIC. AUXILIAR	455,23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	423,72
OFIC. 2ª ADMINISTRATIVO	446,60
OFIC. 1ª ADMINISTRATIVO	446,60
JEFE DE ADMINISTRAC.	463,80
ENCARGADO	463,80
CONTRAMAESTRE	509,82
AYUDANTE TECNICO	509,82
VIAJANTE	463,80

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

9509 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Expediente número D.G.C./S.P.E./2-2002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Educativa.
 c) Número de expediente: D.G.C./S.P.E./2-2002

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios
 b) Descripción del objeto: Prestación del servicio de transporte escolar en los Colegios Públicos e Institutos dependientes de la Consejería.
 c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 16 de julio de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 1.564.246 euros

5.-ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha:5 de septiembre de 2002

b) Adjudicatarios, rutas adjudicadas e importe de la adjudicación.

Contratista: AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S. L.

Rutas. 30001291 A – 30013499 A – 30013499 B – 30013499 E –30013530 A - 30013530 B - importe: 136.053,72 euros.

Contratista: AUTOCARES JOAQUÍN CARREÑO MARÍN, S.L.

Ruta: 30001291 D – 30013499 C – 30013499 D - importe: 73.029,48 euros.

Contratista: BELMONTE BUS, S. L.

Ruta: 30001801 A importe: 21.615,24 euros.

Contratista: AUTOCARES NICOLÁS, S.L.

Rutas: 30002350 D– importe: 28.981,98 euros.

Contratista: VIAJES HERMANOS MARTÍNEZ, S.L.

Ruta: 30003494 A - importe: 29.658,12 euros.

Contratista: AUTONIO MUÑOZ BAENA, S.L.

Ruta: 30003822 D – 30013529 A – importe: 51.290,64 euros.

Contratista: AUTOCARES IBEROCAR, S.A.

Ruta: 30004981 A – 30006321 A – 30008674 A – 30008790 H – 121.649,57 euros.

Contratista: AUTOCARES HELLÍN, S.A.

Ruta: 30005120 A - 30008753 D – importe: 54.787,04 euros.

Contratista: TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S. L.

Ruta: 30005223 A - 30006392 A – 30008352 A – 30008558 A – 30009435 A – 30009435 B – 30010577 D – 30010899 B – 30010899 D – importe: 272.158,25 euros.

Contratista: AUTOCARES RAYO, S.L.

Ruta: 30005223 B – 30006707 B – 30013566 A – 30013566 B— Importe: 107.967,80 euros.

Contratista: CAMOLOBUS, S.A.

30005375 A – 30005375 B – importe: 70.504,00 euros.

Contratista: ARACIL BUS, S.L.

Ruta: 30006811 A – 30010309 B – 30011880 A – 30011880 B – 30011880 C - importe: 128.417,18 euros.

Contratista: TRANXAVIER, S.L.

Ruta: 30008790 G - importe: 21.489,57 euros.

Contratista: AUTOCARES PATERNA, S.L.

Ruta. 30010051 B – 30010051 C – 30010051 D – 30012896 F – importe: 108.566,49 euros.

Contratista: HIJOS DE PEDRO EGEA SÁNCHEZ, S.A.

Ruta: 30010051 F – 30010051 G – importe: 57.967,50 euros.

Contratista: AUTOCARES GÓMEZ, S.A.

Rutas: 30010097 F – importe: 37.596,57 euros.

Contratista: AUTOCARES RÍOS, S.A.

Ruta: 30010292 H - importe: 38.505,25 euros.

Contratista: AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S. L.

Ruta: 30010371 A - importe: 37.145, 04 euros.

Contratista: TRANSPORTES PÚBLICOS ALHAMEÑOS, S.L.

Ruta: 30011764 A - importe: 19.535,04 euros.

Contratista: FERNANDO GALERA RECHE

Ruta: 30012458 A - importe: 18.873,51 euros.

Contratista: EZEQUIEL GALERA RECHE

Ruta: 30012458 B - importe: 21.569,22 euros.

Contratista: BUSMAR, S.L.

Ruta: 30008753 C - importe: 21.489,57 euros.

Se declara desierto el concurso respecto a las Rutas:

30013529 B - importe: 25.545,44 euros.

30013529 C - importe: 19.649,28 euros.

30010292 E - importe: 40.204,50 euros.

c) Nacionalidad: Española (todos los adjudicatarios).

Murcia, 24 de septiembre de 2002.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9506 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: II-74/02

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Ejecución de faja cortafuegos y adecuación de pistas en los caminos de La Hoya del Navajo y Fontaneres, t.m. de Lorca».

Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

Plazo de ejecución: 6 meses.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto: 110.253,57 € (ciento diez mil doscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos).

Financiación: Fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta nueva, 6, Tfno.968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4ª planta, Despacho nº 13, Teléfonos: 968-362556 y 968-362542.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día,

ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.-

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos

- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, será voluntaria si se exige clasificación y obligatoria si no se exige.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: **www.carm.es**

Murcia a 25 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9507 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: II-82/02

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Colector General de Beniel».

Lugar de ejecución: Beniel (Murcia)

Plazo de ejecución: 12 meses.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto: 1.075.585,44 € (un millón setenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos).

Financiación: Cofinanciado con Fondos Cohesión de la U.E.

Requisitos específicos del contratista.-**Clasificación:**

Grupo K, Subgrupo 3, Categoría d.

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta nueva, 6, Tlfno.968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4ª planta, Despacho nº 13, Teléfonos: 968-362556 y 968-362542.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

Otras informaciones: En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85.5 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.-

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos

- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, será voluntaria si se exige clasificación y obligatoria si no se exige.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: **www.carm.es**

Murcia, a 24 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Trabajo y Política Social**9256 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: ASOCIACION DE EMPRESAS TURISTICAS DE LA COMARCA DE LORCA.-AETUR-

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de dos mil dos con el número de expediente 30/1292, cuyos ámbitos territorial y profesional son: LOCAL DE EMPRESARIOS.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Francisco Peran Albararracín y otros.

Murcia, 16 de septiembre de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social**9257 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD.-STS-

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día doce de septiembre de dos mil dos con el número de expediente 30/1290, cuyos ámbitos territorial y profesional son: REGIONAL DE TRABAJADORES.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Mª Dolores Arques Gallego y otros.

Murcia, 12 de septiembre de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social**9258 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Centro Comercial Abierto de Totana.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las 12 horas del día trece de septiembre de dos mil dos con el número de expediente 30/1291, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local De Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. José Cánovas Martínez y otros.

Murcia, 13 de septiembre de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

9510 Resolución de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Análisis, diagnóstico y propuesta de directrices del paisaje del Noroeste de la Región de Murcia».

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CT/37/02

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia

b) Descripción del objeto: ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE DIRECTRICES DEL PAISAJE DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 18 de junio de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 72.121,44 euros

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 2 de agosto de 2002

b) Contratista: Consultores de las Administraciones Públicas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 66.863,00 euros

Murcia, 18 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

9491 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, del proyecto denominado «Recrecido de un apoyo por aumento de la capacidad de transporte, de la Línea Escombreras-Asomada», en la provincia de Murcia.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública, para autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución, la solicitud de Red Eléctrica de España, S.A., de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto denominado Recrecido de un apoyo por aumento de la capacidad de transporte, de la Línea Escombreras-Asomada, de la provincia de Murcia, cuyas características principales son:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.

Instalación: Aumento de la capacidad de transporte, a 1.737 MVA en verano, 1.470 MVA en invierno y Recreido del apoyo número 28, del tipo 2.026, altura del recreido 4 m.

Objeto del proyecto: Por aumento de la capacidad de transporte, el incremento de temperatura implica aumento de la fecha máxima de las fases, resultando que en el vano 28/29, no se cumple la distancia reglamentaria a la línea de 66 kV que cruza por debajo.

Términos municipales afectados: En la provincia de Murcia, Cartagena.

Presupuesto: En la provincia de Murcia 93.040 €.

Ingeniero redactor del proyecto: Don César de Carlos da Riva, Ingeniero de ICAI.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Área de Industria y Energía, Avenida de Alfonso X El Sabio, 6, 1.ª planta, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, y presentar por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia 29 de agosto de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.

(D.G. 197)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

9261 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN
Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B73079741

Nombre y apellidos o razón social: MADERCIA 2000, S. L.

Procedimiento: Notificación de actas de disconformidad e inicio de expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 4 de septiembre de 2002.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

9262 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se

encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30565592

Nombre y apellidos o razón social: MADERAS ALCANTARILLA, S. L.

Procedimiento: Notificación de ampliación de actuaciones de comprobación de sociedades 2000, y de petición de documentación mercantil a terceros.

N.I.F.: B73037301

Nombre y apellidos o razón social: PROFORMA PROYECTOS Y REFORMAS, S. L.

Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

N.I.F.: B30587026

Nombre y apellidos o razón social: SEGUNDO MILENIUM Y REFORMAS, S. L.

Procedimiento: Segunda notificación de inicio de actuaciones inspectoras.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 3 de septiembre de 2002.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9316 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 20 de septiembre de 2002.— El Jefe Provincial de Tráfico, accidental, José Quirantes Alonso.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
					Euros			
300051933276	L MORETA	X3869272M	ALICANTE	21.04.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
309049847141	M GUTIERREZ	21428812	ALICANTE	11.04.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052041233	E IBIZA	37743465	ALICANTE	19.06.2002	60,00		RD 13/92	154.
300051669032	M PEÑALVER	53233832	ALICANTE	11.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.4
300404094522	R KARLS	X2000228X	VERGEL	16.06.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051929728	O VIERA	48430338	BANYERES DE MARIOLA	28.05.2002	60,00		RD 13/92	130.1
300051833336	J ESCOBEDO	74163848	BIGASTRO	25.03.2002	60,10		L 30/1995	
300050604406	V DECEUNINCK	X3543993S	CALPE	18.03.2002	60,10		L 30/1995	

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
					Euros			
300052078920	E CARRIAZO	X0254838K	CAMPELLO	31.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051925190	M CHELLABI	X2976575F	ELCHE	12.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309049624164	L CORTES	22169560	ELCHE	18.03.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404033790	R MARTINEZ	22962808	ELCHE	03.03.2002	180,00		RD 13/92	050.
300404092010	F VERDU	48371488	ELCHE	11.06.2002	200,00		RD 13/92	052.
309050327303	C MORENO	44750572	ELDA	11.04.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051951448	C CORTS	20659785	JACARILLA	03.06.2002	150,00		RD 13/92	102.1
300051716460	V SALA	21314448	ONDARA	04.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051938298	M CUENCA	74169388	ORIHUELA	22.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404089680	J APARICIO	29012877	LA APARECIDA	30.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300404087610	A BELTRAN	44769800	PETRER	20.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051664472	AGRAR SYSTEMS SA	A03417045	PILAR DE LA HORADADA	04.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051638965	E DJEEOUR	X1318761X	PILAR DE LA HORADADA	18.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300051663273	A BAHADI	X1824873F	PILAR DE LA HORADADA	22.03.2002	450,00		RDL 339/90	061.1
300051726283	O BACHIRI	X1955789F	PILAR DE LA HORADADA	10.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051864448	B ABDELLAH CHEGRI	X2544995E	PILAR DE LA HORADADA	14.04.2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
300051941789	M MASSINE	X2826966J	PILAR DE LA HORADADA	27.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051943634	J VELA	X3274976Y	PILAR DE LA HORADADA	10.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051943610	J VELA	X3274976Y	PILAR DE LA HORADADA	10.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404016936	M CLEMENTE	45563275	RAFAL	20.05.2002	300,00		RD 13/92	050.
300404091922	J GONZALEZ	16493410	SANTA POLA	11.06.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051887631	F PEREZ	33496445	SANTA POLA	13.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051835412	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y	B53315503	TORREVIEJA	16.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050399252	WHITE COAST REALTY SL	B53396032	TORREVIEJA	13.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050399239	WHITE COAST REALTY SL	B53396032	TORREVIEJA	13.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300050564901	S SANCHEZ	35087477	VILLAJYOYOSA	06.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051894647	B LOPEZ	05110419	ALBACETE	21.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404092203	D GARCIA	44393683	ALBACETE	11.06.2002	140,00		RD 13/92	048.
300051869641	J MORENO	53147378	HELLIN	09.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051688725	B MENOUGH	X3175963P	ADRA	29.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309050268670	J AMADOR	34861979	ALMERIA	13.03.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051713239	A CORTES	75252239	ALMERIA	07.04.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300404016171	M LOPEZ	18112250	BALANEGRA	16.05.2002	300,00		RD 13/92	052.
300051648636	M BADOUI	X3294057C	EL EJIDO	24.03.2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
300051648624	M BADOUI	X3294057C	EL EJIDO	24.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051936629	R KANTAH	X3842963P	EL EJIDO	20.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051638734	M SOTO	74429978	GADOR	06.02.2002	300,00		RDL 339/90	061.1
300051638722	M SOTO	74429978	GADOR	06.02.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051715029	I OCHOA	X3211518M	VERA	21.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051713770	M CAZACU	X3129898B	VICAR	10.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051867700	KARSON MOTORS SA	A60811742	BARCELONA	08.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300052004455	M PORLAN	37681241	BARCELONA	19.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051811869	M ORTIZ	79280145	L HOSPITALET DE LLOB	08.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051714669	D JATO	38448614	S JOAN DESPI	06.04.2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
300051770582	J LLOBREGAT	39114905	TERRASSA	14.02.2002	601,01		L. 30/1995	
300051760930	PROFinsa PRODUCTOS DE OFIC	A48170419	BILBAO	12.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051739113	K BOURAS	X2591942A	LOSAR DE LA VERA	11.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051631480	R ESCOBAR	05901005	PUERTOLLANO	27.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051914490	M CUESTA	05919759	PUERTOLLANO	01.06.2002	60,00		RD 13/92	167.
300404101794	A AMHIH	X1047652W	CASTELLON PLANA	11.06.2002	200,00		RD 13/92	052.
300404087530	A GARCIA	22340339	LAS PALMAS G C	20.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051736446	A GARCIA	15336648	PUIGCERDA	18.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051711930	J GARCIA	52514193	BAZA	25.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404093116	R FAJARDO	24187307	CHURRIANA DE LA VEGA	12.06.2002	140,00		RD 13/92	048.
300051655290	C FERNANDEZ	24200994	BENALUA DE GUADIX	10.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051893734	A FAHMANE	X3631529J	LOJA	28.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051954735	M RUIZ	74673025	PINOS PUENTE	07.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052037783	A SERNA	74312246	SANTA FE	12.06.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300404086513	G BARCINA	14257646	ANDUJAR	15.05.2002	200,00		RD 13/92	052.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
					Euros			
300051944274	B DERFOUFI	X2696169V	ARROYO OJANCO	02.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051954395	M MONTES	26217895	LINARES	05.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051954401	M MONTES	26217895	LINARES	05.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051780666	E EL ARIFI	X1515853S	PUENTE DE GENAVE	07.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051797642	A BOUHAROU	X3076447J	AGRAMUNT	26.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051747389	L BELMAMOUN	X1209098B	ARTESA DE SEGRE	01.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404092136	M DIAZ	02470011	ALCALA DE HENARES	11.06.2002	140,00		RD 13/92	052.
300404089710	J MELO	53007221	ALCOBENDAS	30.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051688117	J MARTIN	06945585	CAMARMA ESTERUELAS	30.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051792255	C DIAZ	51446816	COLLADO MEDIANO	09.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051655781	C MENA	01111064	FUENLABRADA	27.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051821632	MARCELINO GARCIA RAMIREZ S	A78597812	MADRID	05.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051830426	EUROPROCIN SL	B82502683	MADRID	09.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300404016900	Y ZHANG	X0596466F	MADRID	19.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051953287	K DIMOV	X4203813B	MADRID	29.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300050593494	F ALACUART	00414446	MADRID	06.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300404031524	M EZAMA	00635631	MADRID	24.03.2002	250,00		RD 13/92	050.
300404083044	F ALAMEDA	01081374	MADRID	02.05.2002	180,00		RD 13/92	050.
300051954851	J MONTES	01831543	MADRID	14.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051912662	M MULAS	01933752	MADRID	07.04.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051730687	J BLANCO	02248560	MADRID	03.05.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300404086641	A SANZ PASTOR	02506211	MADRID	16.05.2002	140,00		RD 13/92	050.
300051825182	J BARGUEÑO	02669105	MADRID	10.03.2002	150,00		RD 13/92	060.1
300051954528	A GARCIA	02899434	MADRID	21.05.2002	60,00		RD 13/92	018.1
309049604530	J GONZALEZ	05240782	MADRID	18.04.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051679074	M CHAMORRO	25973634	MADRID	21.03.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051702916	J GARCIA	50300271	MADRID	05.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404031755	J DE LA FUENTE	51604173	MADRID	24.03.2002	120,00		RD 13/92	052.
300404010168	L CARMONA	24067385	MEJORADA DEL CAMPO	10.03.2002	300,00	1	RD 13/92	050.
300051932818	J RUIZ	01821457	MOSTOLES	03.05.2002	60,00		RD 13/92	015.5
300051895767	F SANCHEZ	22360938	TORRELODONES	02.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051647504	G ZHENG	X3050395C	MALAGA	24.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051693540	D GOMEZ	27329857	S PEDRO ALCANT	24.04.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300052030223	F APARICIO	28595833	MACISVENDA ABANILL	23.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051803903	J TORRES	23264051	AGUILAS	10.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051720876	R GARCIA	23273560	AGUILAS	24.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051803447	Y GARCIA	48805225	AGUILAS	16.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051920130	D CORTES	23193708	ALGUAZAS	24.04.2002	60,00		RD 13/92	167.
300404091650	A ROMERA	29074028	ALGUAZAS	07.06.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051914830	J NIETO	48418660	ALGUAZAS	04.04.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300051703090	J RUIZ	48421019	ALGUAZAS	01.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051911323	J FERNANDEZ	48497351	ALGUAZAS	23.03.2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
300051757620	J MARTINEZ	74310391	ALGUAZAS	28.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051970870	J BRAVO	77551702	ALGUAZAS	16.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051950298	J ROBLES	52306627	ALHAMA DE MURCIA	26.05.2002	60,00		RD 13/92	167.
300050548609	M PAREDES	X3100306K	ARCHENA	24.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300052071687	E HICHAM	X4148231C	ARCHENA	29.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404032565	J GUILLÉN	27485039	ARCHENA	26.02.2002	250,00		RD 13/92	052.
300051774277	A AMADOR	48416640	ARCHENA	10.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051689020	R LOPEZ	52815062	ARCHENA	16.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404086707	A MARTINEZ	77513269	ARCHENA	16.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052000085	N MOUAZIZ	X3269185B	LA ALGAIDA ARCHENA	31.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300049868513	CONSTRUCCIONES HERMANOS AN	B30092621	BENIEL	25.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300051833294	H ESSAIM	X3231509D	BENIEL	21.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051859866	R CHAHLAL	X3217784S	ESTACION BLANCA	31.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051633360	M ROCHDI	X0944545G	BULLAS	16.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051688634	R VALERO	74400618	CALASPARRA	22.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051808834	M GIL	77514658	CALASPARRA	29.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051767583	M ROCHDI	X0944545G	CARAVACA DE LA CRUZ	04.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp.	Precepto	Art.º
					Euros		
300051873413	S REINA	74436312	CARAVACA DE LA CRUZ	16.05.2002	60,00	RD 13/92	014.2
300050252964	J MARIN	77514779	CARAVACA DE LA CRUZ	18.01.2002	90,15	RD 13/92	117.1
300051945760	J SANCHEZ	22965754	CARTAGENA	07.06.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051801773	J FERNANDEZ	22996744	CARTAGENA	27.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051801750	J FERNANDEZ	22996744	CARTAGENA	27.05.2002	60,10	L. 30/1995	
300051801566	R MANUEL	23041423	CARTAGENA	06.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051796066	A BEJJA	X3287476V	BDA LOS BARREROS	10.03.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051660739	R PEREZ	23002284	CABO DE PALOS CART	25.03.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051861058	R ZAROILI	X2972576X	EL ALGAR	12.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051853270	J RAMON	23017855	J M LAPUERTA CARTA	10.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051702965	L LAKHLIFI	X2498487C	LA ALJORRA CARTAGE	07.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051933902	J VINAN	X3058720L	LA ALJORRA CARTAGE	12.05.2002	450,00	1 RD 13/92	020.1
300051939898	G JIMENEZ	22987237	LA ALJORRA CARTAGE	24.05.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300052033790	R ABDI	X3105751S	LA APARECIDA	24.05.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300052033807	R ABDI	X3105751S	LA APARECIDA	24.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300404090280	E BERNAL	22981595	LA GUIA CARTAGENA	31.05.2002	140,00	RD 13/92	050.
300051728176	A TORRES	27204639	LA MANGA CARTAGENA	08.06.2002	150,00	RD 13/92	029.1
300050093680	A EL MAAROUI	X3232113S	LA PUEBLA CARTAGEN	19.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300404090498	A RUIZ	22849082	LOS BARREROS CARTA	03.06.2002	300,00	1 RD 13/92	052.
300051659191	J SANCHEZ	22995610	LOS BARREROS CARTA	18.03.2002	150,00	RDL 339/90	062.2
300051799985	S FERNANDEZ	22334139	LOS DOLORES CARTAG	19.03.2002	601,01	L. 30/1995	
300404090530	P MARTINEZ	22914295	LOS DOLORES CARTAG	03.06.2002	140,00	RD 13/92	052.
300051599911	P FERNANDEZ	22996212	LOS DOLORES CARTAG	24.02.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051861174	M ET TAYYEBY	X2054296M	LOS NIETOS	07.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051935856	F GARCIA	23041357	LOS NIETOS CARTAGE	16.05.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051729399	L SEGURA	22991185	M MARFAGONES CARTA	09.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300404081151	F MARTINEZ	23023420	MEDIA SALA CARTAGE	21.04.2002	300,00	1 RD 13/92	052.
300051937440	L ABDERRAHMANE	X1320370D	MIRANDA	12.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051930202	L ABDERRAHMANE	X1320370D	MIRANDA	16.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300404088625	J ANTON	22972051	PLGO STA ANA CARTA	26.05.2002	140,00	RD 13/92	048.
300051851168	A BERHILI	X3075685X	POZO ESTCHO CARTAG	29.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051841734	M MESSAOUDI	X3161296S	POZO ESTCHO CARTAG	02.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
309051741383	FINCAS ESQUIRE SL	B97154074	POZO ESTRECHO	05.06.2002	300,51	RDL 339/90	072.3
300051668490	A BELKASSMI	X0907276H	POZO ESTRECHO CART	04.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
309403391255	E KHERMARCH	X2222260T	POZO ESTRECHO CART	18.04.2002	300,51	RDL 339/90	072.3
300052033390	A CHAHLAL	X3112506P	POZO ESTRECHO CART	25.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051937324	A CHAHLAL	X3112506P	POZO ESTRECHO CART	11.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051929674	A CHAHLAL	X3112506P	POZO ESTRECHO CART	25.05.2002	60,00	RD 13/92	167.
300051652214	A MAJDOUBI	X3129795R	POZO ESTRECHO CART	10.03.2002	901,52	L. 30/1995	
300404037010	M MARTINEZ	22865428	POZO ESTRECHO CART	07.04.2002	120,00	RD 13/92	052.
300051802145	L FERNANDEZ DE LA	22941925	SANTA ANA	03.03.2002	601,01	L. 30/1995	
300051853414	A SAADOUNI	X3211114S	SANTA ANA CARTAGEN	08.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051935704	J GONZALEZ	22920748	TORRECIEGA CARTAGE	11.05.2002	60,10	L. 30/1995	
300404087256	V MARIN	22902236	URB MEDITERRANEO C	17.05.2002	200,00	RD 13/92	052.
300051935741	F ESTEBAN	23007174	URB MEDITERRANEO C	11.05.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300404090218	A MARTINEZ	22959633	URB NVA CRTGNA CAR	31.05.2002	300,00	RD 13/92	050.
300051842568	M MOSQUERA	X4079441T	CEUTI	17.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051895147	A BOULANOUAR	X2392403N	CIEZA	27.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051735557	M MONCAYO	X3628148J	CIEZA	12.04.2002	901,52	L. 30/1995	
300051894428	J GARCIA	22402226	CIEZA	05.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052002021	A SERRANO	23205253	CIEZA	17.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.2
300051689596	J ORTIZ	29039817	CIEZA	03.06.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051975192	J AMADOR	48477603	CIEZA	21.02.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051895974	G BELMONTE	48499595	CIEZA	10.06.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300051813441	V GARCIA	77570904	CIEZA	03.03.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051778064	H AIT CHEBKA	X2085024M	FORTUNA	22.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300050275174	E EL MAKKAoui	X3413114Y	EL MIRADOR DE FORT	21.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051990510	H EL FARH	X2092874N	FUENTE ALAMO	24.03.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051891646	A CHERGUI	X2433632W	FUENTE ALAMO	10.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
					Euros			
300051602302	C CASTILLO	X2587078S	FUENTE ALAMO	15.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051814366	D GUALSAQUI	X2631980K	FUENTE ALAMO	15.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051990958	M ZIANI	X2898465M	FUENTE ALAMO	16.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300050577397	P POMAQUIZA	X3168338L	FUENTE ALAMO	21.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300050577361	J HEREDIA	48364628	FUENTE ALAMO	20.02.2002	601,01		L. 30/1995	
300051944500	K DAOUDI	X2474941A	EL ESCOBAR FTE ALA	11.06.2002	60,00		RD 13/92	173.2
300051941637	A EL FARH	X2819004D	LAS PALAS FUENTE A	26.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051814690	M TENEPAGUAY	X3349139V	JUMILLA	23.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051938043	DECORACION ARTE Y PINTURA	B30734016	LA UNION	15.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404010132	R PAREDES	22980250	LA UNION	10.03.2002	300,00	1	RD 13/92	050.
300051858990	G GONZALEZ	23041237	PORTMAN CARTAGENA	06.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051823860	LORCA T V SOL SL	B30291421	LORCA	01.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051962240	J VAN DER TOORN	MU006688	LORCA	28.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051962252	J VAN DER TOORN	MU006688	LORCA	28.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051953524	A LEFRAIKH	X2719582Q	LORCA	11.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051836258	E ASISTIMBAYA	X2768660N	LORCA	05.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051837640	L MARTINEZ	X3865505X	LORCA	12.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051956136	J VINTIMILLA	X4193774T	LORCA	25.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051631375	J PIERNAS	23100644	LORCA	15.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051724742	B SIMON	23184057	LORCA	27.04.2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
300051684082	A CARRILLO	23202686	LORCA	16.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051713215	M MENDEZ	23206538	LORCA	06.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404089400	T MUÑOZ	23208117	LORCA	29.05.2002	300,00	1	RD 13/92	052.
300051962379	F MENDEZ	23240559	LORCA	15.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051962380	F MENDEZ	23240559	LORCA	15.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051728036	J MARTINEZ	23243898	LORCA	27.04.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300051956458	F VIDAL	23270967	LORCA	17.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051727688	S MARTINEZ	23271427	LORCA	12.05.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300051835588	J LIDON	23287456	LORCA	20.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051722629	J MEDINA	47613159	LORCA	16.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051637298	P REVERTE	23241107	CAMPILLO	03.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051951230	G GARCIA	23215416	DIP CAMPILLO LORCA	21.05.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300051839971	A TERRONES	23285022	DIP CAZALLA LORCA	07.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051729636	A MORENO	23277034	DIP PARRILLA LORCA	08.05.2002	60,00		RD 13/92	173.2
300051929959	D GARCIA	23235480	DIP TERCIA DE LORC	22.05.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300051716204	D HASSAL	X3309368J	DIP TERCIA LORCA	09.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051731412	E GHAZI	X2875060Z	TORRECILLA LORCA	01.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051686558	J CHICO	23164317	ZARCILLA RAMOS LOR	06.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052036626	M PEREZ	22455043	LORQUI	14.06.2002	60,00		RD 13/92	155.
300051892341	L MARTI	48449267	LORQUI	19.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051857547	D KHATIRI	X1306579H	LOS ALCAZARES	08.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051743918	G ORTIZ	X2778526B	LOS ALCAZARES	08.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051865039	M BERMEJO	X2918253J	LOS ALCAZARES	20.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051830165	J AVILA	X3529583A	LOS ALCAZARES	23.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051941820	R CEDILLO	X3546697M	LOS ALCAZARES	28.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051770508	O GHALEM	X3764650X	LOS ALCAZARES	24.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300049845501	J ESPIN	38709935	LOS ALCAZARES	07.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300051941546	S FERNANDEZ	74354914	LOS ALCAZARES	25.05.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051932909	M PEREZ	22949025	MAZARRON	11.05.2002	300,00	1	RD 13/92	020.1
300051730821	L SALAZAR	X3187638E	DIP IFRE MAZARRON	31.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051858515	E SURROCA	MU001315	PUERTO DE MAZARRON	28.03.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300051950250	A ABITOUCH	X3318621C	PUERTO DE MAZARRON	24.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051710410	R RUBI	23008120	PUERTO DE MAZARRON	19.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300051944640	H FERNANDEZ	24130138	PUERTO DE MAZARRON	14.06.2002	100,00		RD 13/92	010.5
300051971836	F ANNOUB	X1736808D	MOLINA DE SEGURA	09.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404086355	O GRZEGORZ	X1999881P	MOLINA DE SEGURA	15.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051620262	E BUITRAGO	X3461961R	MOLINA DE SEGURA	20.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404095046	C GOMEZ	22311105	MOLINA DE SEGURA	17.06.2002	200,00		RD 13/92	052.
300404094959	P LOPEZ	22323233	MOLINA DE SEGURA	17.06.2002	200,00		RD 13/92	052.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp.	Precepto	Art.º
					Euros		
300051704470	A CASTILLO	22424116	MOLINA DE SEGURA	10.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051720270	M GARCIA	22430254	MOLINA DE SEGURA	18.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051987364	D LUCAS	22455252	MOLINA DE SEGURA	07.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051987352	D LUCAS	22455252	MOLINA DE SEGURA	07.04.2002	901,52	L. 30/1995	
300051886766	M AYALA	29057182	MOLINA DE SEGURA	30.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051855058	M AYALA	29057182	MOLINA DE SEGURA	12.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051607919	J GUERRERO	29058847	MOLINA DE SEGURA	17.03.2002	60,00	RD 13/92	154.
300051690112	M DOLERA	29060450	MOLINA DE SEGURA	24.04.2002	150,00	RD 13/92	003.1
300051691980	J CASTILLO	29064909	MOLINA DE SEGURA	05.04.2002	1.202,02	L. 30/1995	
309404022014	M PUJANTE	29065762	MOLINA DE SEGURA	06.05.2002	300,51	RDL 339/90	072.3
300404095022	J LOPEZ	48415900	MOLINA DE SEGURA	17.06.2002	140,00	RD 13/92	052.
300051704500	A GARCIA	48416689	MOLINA DE SEGURA	10.06.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300051842969	J MUÑOZ	48416932	MOLINA DE SEGURA	26.03.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051843044	J MUÑOZ	48416932	MOLINA DE SEGURA	26.03.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300404091156	J GOMEZ	48417060	MOLINA DE SEGURA	07.06.2002	300,00	RD 13/92	052.
300052030429	C JIMENEZ	48417276	MOLINA DE SEGURA	30.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051868144	A CHICANO	48420802	MOLINA DE SEGURA	14.06.2002	60,00	RD 13/92	152.
300051763413	J GARCIA	48421227	MOLINA DE SEGURA	12.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051896188	R PALAZON	48421504	MOLINA DE SEGURA	04.06.2002	60,00	RD 13/92	104.1
300052033601	F GIL	48424900	MOLINA DE SEGURA	31.05.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300051689985	J GARCIA	48446155	MOLINA DE SEGURA	16.06.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051689997	J GARCIA	48446155	MOLINA DE SEGURA	16.06.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051895287	J GOMARIZ	48450610	MOLINA DE SEGURA	09.06.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300052040861	A DURBAN	48451006	MOLINA DE SEGURA	17.06.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300052035361	V FUENTES	48454183	MOLINA DE SEGURA	06.06.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300051628352	J HERNANDEZ	52814271	MOLINA DE SEGURA	28.04.2002	300,00	RD 13/92	020.1
309050356406	L FRANCO	74317566	MOLINA DE SEGURA	06.05.2002	300,51	RDL 339/90	072.3
300404091302	C LORCA	74323054	MOLINA DE SEGURA	07.06.2002	200,00	RD 13/92	052.
300052018041	R MARTINEZ	74425428	MOLINA DE SEGURA	22.04.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300052018090	R MARTINEZ	74425428	MOLINA DE SEGURA	22.04.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051696643	J HERNANDEZ	74298821	LA ALCAYNA	07.06.2002	100,00	RDL 339/90	060.1
300051723040	M ACHORY	X1435321Y	RIBERA MOLINA DE S	24.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051771665	H CHEKKI	X2210213M	RIBERA MOLINA DE S	05.03.2002	901,52	L. 30/1995	
300051895068	C LOPEZ	29061491	URB LA ALCAYNA	23.05.2002	60,00	RD 13/92	151.2
300404092409	E MUSTAPHA	X2988578G	MORATALLA	12.06.2002	140,00	RD 13/92	052.
300051696357	E MUSTAPHA	X2988578G	MORATALLA	12.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051823410	P SANCHEZ	52811802	MORATALLA	08.05.2002	150,00	RDL 339/90	062.1
300051738108	PERFORACIONES EL NIÑO DE M	B73039984	MULA	26.03.2002	901,52	L. 30/1995	
300051823719	A PASTOR	22366727	MULA	06.04.2002	601,01	L. 30/1995	
300051684616	F SANCHEZ	27432655	MULA	26.04.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051628558	S BALLESTER	27433515	MULA	20.04.2002	450,00	RD 13/92	020.1
300051688063	J RUBIO	27463287	MULA	28.05.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051705358	J SANTIAGO	77524189	MULA	25.06.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051686900	NEW ORKAN S L	B30316921	MURCIA	08.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051779913	LAS MEJORES RECETAS DE LA	B30481816	MURCIA	22.02.2002	60,10	L. 30/1995	
300052070026	MANTEQUERIAS ALCAZAR SL	B73009466	MURCIA	25.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051710020	CERRASUR INDUSTRIAS DEL AC	B73038853	MURCIA	08.03.2002	901,52	L. 30/1995	
300051783930	ONLY TEL S L	B73048928	MURCIA	03.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051760680	GUIDECREF S L	B73115610	MURCIA	18.03.2002	601,01	L. 30/1995	
300051758922	V GONZALEZ	X0073763W	MURCIA	15.03.2002	60,10	L. 30/1995	
300052012671	M TALBANI	X1286067E	MURCIA	19.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052071869	H MOUSSAID	X2204631N	MURCIA	28.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051942885	H MOUSSAID	X2204631N	MURCIA	05.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052025793	A ADEMAKHOTA	X2304815P	MURCIA	17.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051680593	K RIAHI	X2481845F	MURCIA	05.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051917593	S ADETUNJI	X2657508L	MURCIA	06.04.2002	300,00	RDL 339/90	061.1
300051759495	S GYAMFI	X2757958M	MURCIA	13.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300052021428	G ADENOMO	X2763073Z	MURCIA	22.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051765150	L OSEMWENGIE	X2771953Q	MURCIA	19.03.2002	150,00	RDL 339/90	061.3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
					Euros			
300049585461	M VIZUETE	X2840098N	MURCIA	15.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051782468	I DEMUSH	X2919803E	MURCIA	10.02.2002	601,01		L. 30/1995	
300052071845	B KONTE	X2945564T	MURCIA	28.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051774423	E OJO	X2948193F	MURCIA	19.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051783904	M HADDADI	X2978992D	MURCIA	16.03.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300049725570	O IRABOR	X2991790L	MURCIA	27.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051784714	E STEPANOV	X3026619A	MURCIA	06.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051769841	N RIAHI	X3029702G	MURCIA	28.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051945588	P MARTINEZ	X3176126X	MURCIA	23.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300404095721	D HASSAL	X3309368J	MURCIA	19.06.2002	200,00		RD 13/92	050.
300051786796	A VERA	X3864801L	MURCIA	28.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051973330	M MORENO	02036278	MURCIA	04.06.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300051610360	F SAEZ	06259451	MURCIA	12.05.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300404092902	M PEREZ	07539672	MURCIA	13.06.2002	140,00		RD 13/92	050.
300051982706	R JIMENEZ	08827526	MURCIA	22.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051751150	A ALCARAZ	22151269	MURCIA	27.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051766736	S CORREAS	22291456	MURCIA	27.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051766724	S CORREAS	22291456	MURCIA	27.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051831789	J FRANCO	22312526	MURCIA	04.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051757905	M SANCHEZ	22329232	MURCIA	28.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300051689158	J BURRUEZO	22380818	MURCIA	17.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051771215	A PEÑALVER	22385984	MURCIA	08.02.2002	601,01		L. 30/1995	
300051776766	F PAREDES	22386483	MURCIA	23.04.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300051755192	P GONZALEZ	22387725	MURCIA	01.04.2002	60,10		L. 30/1995	
309050342183	J MARIN	22396050	MURCIA	18.03.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052075231	A PELLICER	22411960	MURCIA	12.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052031537	F VERDU	22421215	MURCIA	17.05.2002	60,00		RD 13/92	155.
300051974618	J FRANCO	22437844	MURCIA	09.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051822790	A LOPEZ	22440086	MURCIA	02.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300051987339	R FERNANDEZ	22443191	MURCIA	04.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300404101514	J BELEN	22450320	MURCIA	11.06.2002	200,00		RD 13/92	052.
300404082532	B MARSILLA	22451411	MURCIA	01.05.2002	120,00		RD 13/92	052.
300051973444	M CANTABELLA	22460927	MURCIA	07.04.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050407601	M MUÑOZ	22462498	MURCIA	30.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051981180	F RABADAN	22472175	MURCIA	20.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300404016821	I ZULUETA	22680316	MURCIA	19.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051943830	F VALDIVIESO	22917171	MURCIA	01.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404092215	J MANTILLA DE LOS RIOS	23219661	MURCIA	11.06.2002	140,00		RD 13/92	048.
300052040514	C MINGUEZ	27426695	MURCIA	14.06.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300051770132	J TORTOSA	27433555	MURCIA	22.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300050424258	M NAVARRO	27436189	MURCIA	08.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300049868537	J SANCHEZ	27443378	MURCIA	03.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300404102166	J GARCIA	27446165	MURCIA	21.06.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051739757	J SANTIAGO	27451292	MURCIA	20.04.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300404031718	F IBAÑEZ	27451668	MURCIA	24.03.2002	120,00		RD 13/92	052.
300051974138	M MEROÑO	27458644	MURCIA	17.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300052035324	J BAUTISTA	27460656	MURCIA	01.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051788161	J MARTINEZ	27463065	MURCIA	04.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300051973791	J RIQUELME	27467987	MURCIA	13.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051765215	M FERNANDEZ	27468584	MURCIA	08.02.2002	601,01		L. 30/1995	
300051886195	A NAVARRO	27470966	MURCIA	07.06.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300051772852	J FERNANDEZ	27480313	MURCIA	23.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051863171	F GALLEG0	29064252	MURCIA	01.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051779342	M CABALLERO	34783716	MURCIA	27.02.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052029762	A CAMPILLO	34790521	MURCIA	24.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051956264	E CAYUELA	34790625	MURCIA	31.05.2002	110,00		RD 13/92	084.1
300052039330	J CAMPOY	34792525	MURCIA	08.06.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051600378	A GUILLEN	34793746	MURCIA	15.02.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300051594627	A GUILLEN	34793746	MURCIA	12.02.2002	150,00		RD 13/92	094.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp.	Precepto	Art.º
					Euros		
300051979732	J SORIANO	34796381	MURCIA	16.04.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051926582	M ALBALADEJO	34796878	MURCIA	17.05.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051857780	C JIMENEZ	34798716	MURCIA	21.05.2002	450,00	1 RD 13/92	003.1
300404027508	V QUIÑONERO	34800547	MURCIA	26.02.2002	180,00	RD 13/92	052.
300052032578	J HERNANDEZ	34804228	MURCIA	19.05.2002	60,00	RD 13/92	077.
300404093323	D GARCIA	34808787	MURCIA	13.06.2002	140,00	RD 13/92	050.
300051974916	J GASCON	34809739	MURCIA	10.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051770211	D MOTOS	34811789	MURCIA	12.03.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051763978	J RODRIGUEZ	34814787	MURCIA	22.02.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051886316	J ALCARAZ	34814830	MURCIA	30.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300052019963	M GOMEZ	34819095	MURCIA	24.06.2002	60,10	L. 30/1995	
300051916928	E MARTINEZ	34824841	MURCIA	16.04.2002	150,00	RD 13/92	084.2
300051939588	A ALZAMORA	34825272	MURCIA	26.05.2002	150,00	RD 13/92	075.1
300051943142	J ARROYO	34832819	MURCIA	03.06.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300050553605	A SANCHEZ	34832966	MURCIA	28.02.2002	601,01	L. 30/1995	
300404017680	D PEREYRA	34835405	MURCIA	22.05.2002	140,00	RD 13/92	052.
300051957487	B BENITEZ	38734673	MURCIA	09.06.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051985318	C ALEGRIA	48394295	MURCIA	09.04.2002	901,52	L. 30/1995	
300051761933	A LOPEZ	48397263	MURCIA	26.02.2002	60,10	L. 30/1995	
300052012415	L RAMIREZ	48397850	MURCIA	30.04.2002	100,00	RDL 339/90	062.1
300052015106	L RAMIREZ	48397850	MURCIA	30.04.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051982524	R MARTINEZ	48398965	MURCIA	10.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051757449	M JIMENEZ	48399416	MURCIA	03.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051776780	C GONZALEZ	48403019	MURCIA	23.04.2002	60,10	L. 30/1995	
300051750819	C GONZALEZ	48403019	MURCIA	21.03.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051753717	M GARCIA	48479070	MURCIA	12.02.2002	901,52	L. 30/1995	
300051705589	M SANCHEZ	48487960	MURCIA	14.06.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300051913472	R MARTIN	48489713	MURCIA	10.04.2002	60,00	RD 13/92	038.1
300051779731	J TORNEL	48490309	MURCIA	22.05.2002	60,10	L. 30/1995	
300052012350	C CUENCA	48494944	MURCIA	18.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051864280	J BELANDO	48497269	MURCIA	21.05.2002	60,00	RD 13/92	167.
300051872950	J GALINDO	48499876	MURCIA	01.07.2002	150,00	RDL 339/90	062.2
300404093840	J TRISTANCHO	48502773	MURCIA	14.06.2002	140,00	RD 13/92	052.
300052031367	R FERNANDEZ CORREDOR	48503395	MURCIA	29.05.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300052074998	F SANCHEZ	48509322	MURCIA	20.05.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300052077768	A ODERO	48511010	MURCIA	30.05.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
300051973493	O ORENES	48513249	MURCIA	04.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051983619	A LOPEZ	48513991	MURCIA	01.06.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
300051812060	A HIDALGO	48514837	MURCIA	25.02.2002	450,00	2 RD 13/92	003.1
300051784179	J MORA	52814583	MURCIA	20.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052032890	D LUCAS	74304012	MURCIA	23.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051783620	A MONTIEL	74311396	MURCIA	26.03.2002	60,10	L. 30/1995	
300051787259	L MARTIN	74332031	MURCIA	19.03.2002	100,00	RDL 339/90	062.1
300051779317	R CEREZO	48485601	ALBATALIA	26.02.2002	60,10	L. 30/1995	
300051894465	F GARRE	22356037	ALGEZARES	07.06.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300052037280	J BLAZQUEZ	27464947	ALGEZARES	03.06.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051759549	B LUJAN	22326806	ALJUCER	30.03.2002	60,10	L. 30/1995	
300051787831	J NAVARRO	34787848	ALJUCER	15.02.2002	901,52	L. 30/1995	
300050603050	L BOUAUA	X3298818C	ALQUERIAS	10.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051776006	A MARIN	22481868	ALQUERIAS	01.04.2002	60,10	L. 30/1995	
300051954498	R JOHHRI	X2130996T	AVILESES	12.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300404090796	J LUCAS	77505606	B PROGRESO	04.06.2002	140,00	RD 13/92	050.
300051727354	TRANS FRIO GRANADA SL	B73158511	BAÑOS Y MENDIGO	03.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051706260	N ESPINOSA	48397191	BARRIO DEL PROGRES	18.06.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300404101034	C MOR	22463974	BENIAJAN	06.06.2002	140,00	RD 13/92	050.
300404101526	M VALDES	27435678	BENIAJAN	11.06.2002	200,00	RD 13/92	052.
300051988629	D CANOVAS	34825439	BENIAJAN	25.03.2002	901,52	L. 30/1995	
300051752373	C MARTINEZ	48400579	BENIAJAN	23.05.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300052011423	F ORTIZ	48487886	BENIAJAN	13.04.2002	601,01	L. 30/1995	

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
					Euros			
300051887310	F PARDO	48501527	BENIAJAN	08.06.2002	60,10		RD 13/92	106.2
300051786747	N MARTINEZ	48507236	BENIAJAN	24.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051769646	J CANOVAS	74263595	BENIAJAN	14.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300404038026	A MONTESINOS	27458760	BO PROGRESO MURCIA	09.04.2002	180,00		RD 13/92	052.
300404093050	F VERA	27465417	BO PROGRESO MURCIA	13.06.2002	140,00		RD 13/92	050.
300051696382	J GARCIA	27462157	BO SAN BLAS TORREA	18.06.2002	60,00		RD 13/92	167.
300052042018	A MOHAMMED	X2749152P	CAÑADA DE SAN PEDR	20.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051652251	A JIMENO	48297360	CAÑADA DE SAN PEDR	11.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300051923246	TORRE MOVIL S A	A30324412	CABEZ0 CORTADO ESP	08.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051891841	N BOULMAIZ	X2192250M	CABEZ0 DE TORRES	12.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052078086	E ESSAYAD	X3460482V	CABEZ0 DE TORRES	10.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404093025	F LIEBANA	26016730	CABEZ0 DE TORRES	13.06.2002	200,00		RD 13/92	050.
300051925334	B VALERA	34820993	CABEZ0 DE TORRES	04.05.2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
300050592350	J AMADOR	34829530	CABEZ0 DE TORRES	13.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.4
300051783667	J BAEZA	34836139	CABEZ0 DE TORRES	08.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052015714	S ESPINOSA	48496362	CHURRA	24.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404087906	J LOPEZ	28564373	EDF ZARANDONA MURC	21.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051789116	J BUENDIA	48506678	EL BOJAL	14.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051829280	D CASADO	22435990	EL ESPARRAGAL	11.01.2002	300,51		RDL 339/90	061.4
300051681603	M DIENG	V 017115	EL PALMAR	28.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051977619	B KEITA	X3010108Y	EL PALMAR	06.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300052036572	D SANCHEZ	48402642	EL PALMAR	03.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052072989	F LARGO	48434794	EL PALMAR	17.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052038106	M BAÑOS	74303506	EL PALMAR	07.06.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051928281	P SAURA	48500435	EL PALMAR MURCIA	16.05.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051787314	B GARCIA	22475232	EL PUNTAL	26.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051778623	J JIMENEZ	34784373	EL PUNTAL	09.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052015660	A MARTINEZ	43150735	EL PUNTAL	30.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051777059	L BOUAMEUR	X1392993K	EL RAAL	06.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051833488	R GARCIA	48434155	ERA ALTA	14.04.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051833490	R GARCIA	48434155	ERA ALTA	14.04.2002	60,00		RD 13/92	007.2
300051914634	E BAUTISTA	48510494	ESPARRAGAL	11.05.2002	60,00		RD 13/92	036.1
300051956215	A LEMJAAFAR	X3690230H	ESPARRAGAL MURCIA	28.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051746890	J BROCAL	22414542	ESPINARDO	10.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051895305	J FERNANDEZ	34801582	ESPINARDO	09.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051895299	J FERNANDEZ	34801582	ESPINARDO	09.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051787260	J FRANCO	34829107	ESPINARDO	19.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052038039	C GOMEZ	34829257	ESPINARDO	05.06.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051683910	R EXPOSITO	34830231	ESPINARDO	23.04.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051973614	R TORRALBA	34832673	ESPINARDO	07.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300404100431	L LOPEZ	48487802	ESPINARDO	04.06.2002	140,00		RD 13/92	052.
300050406621	S HATO	48492173	ESPINARDO	08.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300051988071	A CONTRERAS	48497418	ESPINARDO	13.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051776950	J GARAY	48498775	ESPINARDO	27.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051922989	J CARAVACA	48505060	ESPINARDO	19.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051922977	J CARAVACA	48505060	ESPINARDO	19.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052032852	J CARAVACA	48505060	ESPINARDO	19.05.2002	150,00		RD 13/92	046.1
300051886547	C GARCIA	48487394	ESPINARDO MURCIA	21.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051777485	J SANCHEZ	27434370	GUADALUPE	13.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051779494	V CEREZO VICENTE	74339388	LA ALBATALIA	09.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051779500	V CEREZO VICENTE	74339388	LA ALBATALIA	09.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051977012	K DHAR	X2506243W	LA RAYA	03.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052030480	M KHAYALI	X1470263B	LLANO DE BRUJAS	03.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052030491	M KHAYALI	X1470263B	LLANO DE BRUJAS	03.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051751356	J MARTINEZ	22437852	LLANO DE BRUJAS	05.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052020023	J MARTINEZ	34795253	LLANO DE BRUJAS	06.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051782201	S BUENDIA	48508086	LLANO DE BRUJAS	31.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300051800434	L MORHLI	X3101505R	LOBOSILLO	03.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051929716	A MORHLI	X3222886B	LOBOSILLO MURCIA	28.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp.	Precepto	Art.º
					Euros		
300052035427	B BELMONTE	48396838	LOS DOLORES	14.06.2002	60,00	RD 13/92	167.
300051827105	M BADAL	X3109739R	LOS MARTINEZ DEL P	05.03.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051891087	K NIATI	X2906055M	LOS RAMOS	04.05.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051603574	CITROL SL	B30379176	MONTEAGUDO	05.03.2002	60,00	RD 13/92	014.1A
300051989324	L EL AMRI	X2724712V	MONTEAGUDO	02.05.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300404088753	F MARTINEZ	22477267	MONTEAGUDO	27.05.2002	300,00	RD 13/92	050.
300051763632	A REINA	48579739	MONTEAGUDO	26.02.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300052029750	A LOPEZ	22376572	PATÍÑO	23.05.2002	60,10	L. 30/1995	
300051984041	A CARCELES	22458351	PATÍÑO	26.04.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051760977	A MARTINEZ	34825556	PATÍÑO	10.04.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300052018326	M ORENES	48392572	PATÍÑO	20.04.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300052018314	M ORENES	48392572	PATÍÑO	20.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051762639	A LOPEZ	48513355	PATÍÑO	07.03.2002	100,00	RDL 339/90	060.1
300052012439	J MOÑINO	48506598	PATÍÑO MURCIA	09.05.2002	100,00	RDL 339/90	062.1
300052020230	P DIAW	X1733149F	PUENTE TOCINOS	22.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051778544	S ELOUARDI	X2548055T	PUENTE TOCINOS	03.03.2002	300,00	RDL 339/90	061.1
300051778532	S ELOUARDI	X2548055T	PUENTE TOCINOS	03.03.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051777837	A HOUARI	X2933637X	PUENTE TOCINOS	30.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052031197	V UITULLI	X4220738P	PUENTE TOCINOS	20.05.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051754631	J DO SANTOS	20264749	PUENTE TOCINOS	22.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051753055	J MARTINEZ	22409888	PUENTE TOCINOS	28.02.2002	60,10	L. 30/1995	
300051688180	F CANO	22435904	PUENTE TOCINOS	04.06.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051762287	J MARTIN	34832201	PUENTE TOCINOS	21.02.2002	60,10	L. 30/1995	
300051777965	N ALARCON	48400381	PUENTE TOCINOS	25.02.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051910112	J PALAZON	48491764	PUENTE TOCINOS	20.03.2002	60,00	RD 13/92	173.2
300052021349	J CARAVACA	48495700	PUENTE TOCINOS	14.05.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051753031	A ESCUDERO	34817527	S JOSE VEGA MURCIA	25.02.2002	60,10	L. 30/1995	
300051610440	M ABDELAZIZ	X2582126P	SAN BENITO BO PROG	28.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300050416006	M BOUHOUT	X1404614G	SAN JOSE DE LA VEG	12.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051782018	S OUAKRIM	X1468042K	SAN JOSE DE LA VEG	07.03.2002	60,10	L. 30/1995	
300051918512	E KHANEEVA	X2986534F	SAN JOSE DE LA VEG	05.04.2002	150,00	RDL 339/90	062.2
300051887102	M SINCHE	X3055666R	SAN JOSE DE LA VEG	02.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052027212	Y AZIZI	X3202682R	SAN JOSE DE LA VEG	19.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051894866	J PAUZHE	X3955317F	SAN JOSE DE LA VEG	14.06.2002	60,00	RD 13/92	151.2
300052037310	J MARIN	34815317	SAN JOSE VEGA MURC	04.06.2002	60,00	RD 13/92	167.
300051690197	D PEREZ	48433618	SANGONERA LA SECA	01.06.2002	150,00	RD 13/92	003.1
300051703246	V DIAZ	48479891	SANGONERA LA VERDE	06.06.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051772396	C BOUODA	X3071335F	SANTA CRUZ	24.04.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300052043746	F HERNANDEZ	22404358	SANTIAG EL MAYOR	25.06.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051982652	A MUÑOZ	27469973	SANTIAGO EL MAYO	20.04.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051596557	J MORENO	22387155	SANTIAGO EL MAYOR	02.02.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300404091867	J AVILA	27451572	SANTIAGO EL MAYOR	08.06.2002	140,00	RD 13/92	052.
300404088870	E VERDU	27459706	SANTIAGO EL MAYOR	27.05.2002	200,00	RD 13/92	050.
300404017655	J MARTINEZ	22356713	SANTIAGO Y ZARAICH	22.05.2002	300,00	RD 13/92	050.
300051886389	F LLANES	27481841	SANTIAGO ZARAICHE	22.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
309050455858	M OUBDIL	X2198255F	SUCINA	01.04.2002	300,51	RDL 339/90	072.3
300051916862	MONTIEL Y FRUTOS SL	B30542294	TORREAGUERA	11.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051864412	J GAMBOA	X4132264S	TORREAGUERA	28.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051757929	M MARTINEZ	27458286	TORREAGUERA	11.03.2002	601,01	L. 30/1995	
300052034370	N GUIRAO	27477845	TORREAGUERA	09.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051746695	R MARIN	48393760	TORREAGUERA	01.03.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051887278	O ROCA	48490630	TORREAGUERA	04.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051974254	M VALLS	48521101	TORREAGUERA	25.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051650590	A ZERHNOUNI	X2084221F	VALLADOLISES MURCI	05.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052038210	A NAVARRO	27456129	ZARANDONA	19.06.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051760515	M RAHI	X3235329B	ZENETA	04.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051739848	E NAHIR	X3278839M	PUERTO LUMBRERAS	28.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051959708	R SOSA	23264149	PUERTO LUMBRERAS	14.06.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300404090917	M CARRILLO	75221825	PUERTO LUMBRERAS	07.06.2002	140,00	RD 13/92	048.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
					Euros			
300051954036	S OUKHICH	X3069131B	ESPARRAGAL PTO LUM	19.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051955855	S OUKHICH	X3069131B	ESPARRAGAL PTO LUM	19.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051847414	M ATTIF	X1274859S	SAN JAVIER	29.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051942101	J BOUGATAYA	X2224420K	SAN JAVIER	30.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051835000	M LOUKILI	X2567985N	SAN JAVIER	07.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052071833	B CHERAK	X2768829C	SAN JAVIER	28.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051744157	M BOUGTIB	X2790185D	SAN JAVIER	27.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051811080	H LAARAJ	X3024661T	SAN JAVIER	25.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051942393	Y KHALID	X3482977H	SAN JAVIER	30.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051834961	J DIAZ DEL CAMPO	22995162	SAN JAVIER	14.04.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051747481	M PEREZ	30797569	SAN JAVIER	23.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051810944	M TORRES	41369208	SAN JAVIER	03.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051811377	M TORRES	41369208	SAN JAVIER	11.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051945930	J MARTINEZ	77708972	SAN JAVIER	12.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051892006	M JEBBOUR	X2081326X	EL MIRADOR	19.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051860777	M BEJJA	X0907414H	POZO ALEDO SAN JAV	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051936060	R DAHMOUNI	X2205930T	SANTIAGO DE LA RIB	11.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051655811	A MOLINA	22427431	SANTIAGO DE LA RIB	01.03.2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
300051887655	T BENNOUNA	X2072433H	SAN PEDRO PINATAR	20.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051666146	A CHAKIR	X2554493K	SAN PEDRO PINATAR	06.04.2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
300051664691	A PARRAGA	22928409	SAN PEDRO PINATAR	06.04.2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
300051667862	R MONTEMAYOR	38536002	SAN PEDRO PINATAR	13.04.2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
300051810798	M RODRIGUEZ	23039696	LO PAGAN SAN PEDRO	22.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404093001	N LAGDER	X1281952R	SANTOMERA	13.06.2002	140,00		RD 13/92	050.
300051663741	A BOUKHRISSI	X1337887T	SANTOMERA	02.04.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051666535	A BOUKHRISSI	X1337887T	SANTOMERA	02.04.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051925085	J BOUKIL	X3065774N	SANTOMERA	04.05.2002	60,00		RD 13/92	010.1
300051924329	R JEREZ	48502691	SANTOMERA	04.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051943312	M R GHIOUT	X1334337S	TORRE PACHECO	06.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051948358	C ADADI	X1397609Z	TORRE PACHECO	15.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051847384	M DEMNATI	X2080158S	TORRE PACHECO	29.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051601875	K SUBIA	X2974404K	TORRE PACHECO	02.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051990260	H CHANLAL	X3235947P	TORRE PACHECO	23.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051956239	L JEFFALI	X3399725A	TORRE PACHECO	28.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051846460	M LAHMIDI	X3430409M	TORRE PACHECO	25.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051595401	F GALIAN	23001882	TORRE PACHECO	12.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404090190	J CAVAS	74358728	TORRE PACHECO	31.05.2002	140,00		RD 13/92	050.
300051686704	B BOUKHRISS	X2644468C	BALSICAS	22.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052043035	M EL GOUAL	X1297786B	DOLORES DE PACHECO	22.06.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051688750	Y LABRASSE	X3265740Q	DOLORES DE TORRE P	02.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051853712	A EL AOUAK	X3031250B	LOS DOLORES	12.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051830025	F ABOUAYAD	X1907654B	ROLDAN	27.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051935200	K KRAISSI	X2069962P	ROLDAN	19.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051610001	K KADDOURI	X2079733G	ROLDAN	08.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051941935	N MOKHTARI	X2310869J	ROLDAN	30.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051668258	F FERNANDEZ	24247290	ROLDAN	17.04.2002	60,00		RD 13/92	009.1
300051942320	A BENTOUmia	X3032574R	ROLDAN T PACHECO	23.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051938961	M EL YAAKOUBI	X1451197N	ROLDAN TORRE PACHE	22.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051944572	Y HBIRACH	X3075910M	ROLDAN TORRE PACHE	03.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050403565	B BOUKHRISS	X3195137T	ROLDAN TORRE PACHE	24.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300052040538	A RIVERA	X3103445D	TOTANA	14.06.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300051713010	J JAIME	X3361813H	TOTANA	16.03.2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
300051827142	J GARCIA	23184928	TOTANA	23.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404101897	R CERDA	23201239	TOTANA	17.06.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051643341	A TUDELA	23259907	TOTANA	28.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051991343	E TUDELA	23280947	TOTANA	06.04.2002	601,01		L. 30/1995	
300404100376	J BAÑOS	74422885	TOTANA	04.06.2002	140,00		RD 13/92	052.
309050341440	A CANO	29061094	ULEA	18.03.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051973705	D BARRUL	72061479	MALIAÑO	14.03.2002	901,52		L. 30/1995	

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp.	Precepto	Art.º
					Euros		
300051831856	L BARRUL	72067619	MALIAÑO	15.04.2002	60,10	L. 30/1995	
300051831868	L BARRUL	72067619	MALIAÑO	14.04.2002	60,10	L. 30/1995	
300052000127	M ENNAJI	X3109963H	TORRELAVERGA	02.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051738133	L AGREDA	X3047461F	SEVILLA	25.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051956975	A MALKI	X3294437D	RIBA ROJA D EBRE	04.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300404088558	J GATELL	39676406	VALLS	25.05.2002	140,00	RD 13/92	052.
300050136186	F MARTINEZ	34804761	EL FRAILE ARONA	12.01.2002	93,16	RDL 339/90	060.1
300050355509	F MARTINEZ	34804761	EL FRAILE ARONA	11.01.2002	93,16	RDL 339/90	060.1
300051644084	M JAMI	X3590996Y	VALENCIA	15.02.2002	901,52	L. 30/1995	
300404088170	R RICO	20151586	VALENCIA	22.05.2002	140,00	RD 13/92	052.
300404039249	L LAFUENTE	25403558	VALENCIA	11.04.2002	180,00	RD 13/92	052.
300051946192	A BOUTAZARZAIT	X1716773F	ZARAGOZA	26.06.2002	60,00	RD 13/92	018.1

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9317 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 20 de septiembre de 2002.— El Jefe Provincial de Tráfico, acctal., José Quirantes Alonso.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp.	Precepto	Art.º
					Euros		
300051862191	F OIOMO	X3074822K	ALICANTE	20.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051852150	M LAKSIR	X2556043F	PILAR DE LA HORADADA	23.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300404015762	J LOPEZ	75057600	PILAR DE LA HORADADA	14.05.2002	200,00	RD 13/92	052.
300052132100	Z SHOUCHANG	X1431374S	SAN MIGUEL SALINAS	03.07.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051825248	X LIU	X1356802D	VILLAJOSYA	09.07.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051763085	V UNGUREANU	X3745347G	ALCALA DE HENARES	16.05.2002	901,52	L. 30/1995	
300051948190	A MARTINEZ	00837955	MADRID	27.06.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300404099398	M SEVILLA	05364471	MADRID	08.07.2002	200,00	RD 13/92	052.
300052051676	S JIMENEZ	22934568	MADRID	08.07.2002	60,10	L. 30/1995	
300404095939	F ORELLANA	45024558	MADRID	19.06.2002	520,00	1 RD 13/92	052.
300051941443	L MONSERRATE	47018358	MADRID	07.07.2002	60,10	L. 30/1995	
300404089538	A BARCENA	50295911	MADRID	30.05.2002	140,00	RD 13/92	048.
300052052231	J ARES	50849181	MADRID	10.07.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051882517	M CAYETANO	48415756	ABARAN	04.07.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051999226	J NIETO	23210403	AGUILAS	05.07.2002	100,00	RDL 339/90	062.1
300051707367	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	06.07.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300052115745	J BRAVO	77551702	ALGUAZAS	15.07.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051706922	S ELKASSAL	X2156779T	CARAVACA DE LA CRUZ	02.07.2002	60,00	RD 13/92	151.2
300052114601	E JARANA NIVICELA	X2828350V	CARTAGENA	16.05.2002	901,52	L. 30/1995	
300052125131	J GAZQUEZ	22976304	BDA HISPANO AMERIC	10.07.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300052054549	ALCARAZ SANCHEZ S A	A30621973	EL ALGAR DE CRTGEN	15.07.2002	60,00	RD 13/92	014.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
					Euros			
300052050210	CONTENEDORES ASTESA S L	B30684898	LA MANGA CARTAGENA	28.06.2002	150,00		RD 13/92	013.1
300052119088	N BELAIDI	X4247186Y	LA PUEBLA CARTAGEN	04.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051847104	N BELAIDI	X4247186Y	LA PUEBLA CARTAGEN	04.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052052383	J INGLES	22985471	LA PUEBLA DE CARTA	07.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052052139	J PARDO	23035369	LOS DOLORES	03.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051855022	M QUIRHPILEMA	X3656141S	MIRANDA CARTAGENA	18.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300052177430	M CHAHLAL	X3128870L	POZO ESTRECHO CART	19.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052133243	J LAX	22998720	STA ANA CARTAGENA	10.07.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051947470	R MARTINEZ	23037922	STA ANA CARTAGENA	09.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051801360	M MEJIAS	22949008	URB MEDTTRRANEO CAR	06.02.2002	60,10		L. 30/1995	
309051778813	E KRICHAH	X3326267F	FUENTE ALAMO	22.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051841564	F GUAMAN	X4279243R	FUENTE ALAMO	05.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404102129	A PARRA	34798755	FUENTE ALAMO	21.06.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300052133127	S ERRAFAI	X1097670H	LOS ALCAZARES	06.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052191619	M TOAZA	X3464935P	MAZARRON	05.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
309051608361	M ESSEDRAOUI	X2627211J	PUERTO DE MAZARRON	11.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052115873	K BYA	X2691338Q	MOLINA DE SEGURA	09.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052115885	K BYA	X2691338Q	MOLINA DE SEGURA	09.07.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300052115563	R LAFRARJI	X3100504N	MOLINA DE SEGURA	05.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052137595	J GOMEZ	48417060	MOLINA DE SEGURA	20.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052115678	A MARTINEZ	48451441	MOLINA DE SEGURA	09.07.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300052115770	L BARBA	51362709	MOLINA DE SEGURA	15.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052170124	J GARCIA	48417138	TORRE ALTA	03.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052047831	J LAKHAL	X2566493S	MURCIA	07.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052076340	M HADDADI	X2978992D	MURCIA	05.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052040629	M MEROÑO	22308999	MURCIA	07.07.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300051881069	J PEREZ	22311925	MURCIA	12.07.2002	90,00		RD 13/92	146.3
300051972210	A MANZANO	22340923	MURCIA	23.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300052077513	F NICOLAS	22407967	MURCIA	29.05.2002	601,01		L. 30/1995	
300052136840	A SANCHEZ	22418910	MURCIA	14.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052136839	A SANCHEZ	22418910	MURCIA	14.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052051913	J CANOVAS	22455395	MURCIA	10.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404099076	A PRIOR	22463045	MURCIA	06.07.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052083148	L GAMBIN	27459215	MURCIA	18.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300052049785	A PARRA	27483041	MURCIA	11.07.2002	60,00		RD 13/92	130.1
300052176114	J BAUTISTA	34800730	MURCIA	10.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052175754	M PEREZ	34805185	MURCIA	14.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051744820	C ACOSTA	34812518	MURCIA	02.06.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052087476	C BALANZA	34826804	MURCIA	04.07.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052043886	A NICOLAS	34831426	MURCIA	05.07.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052074846	J GUILLEN	34835416	MURCIA	18.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300052080342	J MONTES	38051052	MURCIA	04.07.2002	60,10		L. 30/1995	
300052131283	M MARTINEZ	48399625	MURCIA	30.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052174762	O MARTINEZ	48476045	MURCIA	13.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051888738	J DIAZ	48483712	MURCIA	07.07.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052089618	A GARRIDO	48485546	MURCIA	18.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300052119039	J MAÑOGIL	48509048	MURCIA	04.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052073325	F GOMEZ	48511021	MURCIA	22.05.2002	601,01		L. 30/1995	
300052022421	M TORRALBA	48519563	MURCIA	27.05.2002	601,01		L. 30/1995	
300052019884	D CRUZ	48519707	MURCIA	22.06.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052138010	M PUCHE	74299377	MURCIA	16.07.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300051760357	M CONESA	74330828	MURCIA	22.05.2002	601,01		L. 30/1995	
300404098758	J SANCHEZ	48486587	ALJUCER	03.07.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051981313	G ROMERO	X3767447R	BENIAJAN	16.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051987947	PINAMUR S COOP	F30449748	CABEZO DE TORRES	19.05.2002	1.202,02		L. 30/1995	
300051889494	B AIT	X4279409Y	COBATILLAS	05.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052130140	S CLEMENTE	27457914	CORVERA	02.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052130667	S CLEMENTE	27457914	CORVERA	02.07.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052130679	S CLEMENTE	27457914	CORVERA	02.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
					Euros			
300052088547	J FERNANDEZ	34801582	ESPINARDO	21.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052024247	J SANCHEZ	48495797	ESPINARDO	18.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052011630	M CONTRERAS	48520610	ESPINARDO	20.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052138769	E LOUKILI	X3085636W	GEA Y TRUYOLS	17.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052138563	E LOUKILI	X3085636W	GEA Y TRUYOLS	17.07.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052125064	M GALLEGO	22419971	LA ARBOLEJA	03.07.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300052088183	S HERNANDEZ	48400441	LOS DOLORES	02.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309404015861	SANEL S L	B30047724	PATÍÑO	29.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052134351	A FRANCO	48402083	PATÍÑO	13.07.2002	90,00		RD 13/92	118.1
309051747233	B CARCEL	27461127	PUENTE TOCINOS	25.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052076685	I NICOLAS	48506967	PUENTE TOCINOS MUR	30.06.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052171050	A GOMEZ	22368010	SAN JOSE DE LA VEG	09.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052003219	A ZITOUNI	X2517056M	SANTA CRUZ	22.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300051881495	J GAMBOA	X4132264S	TORREAGUERA	11.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052086332	E MARTINEZ	34798819	TORREAGUERA MURCIA	08.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052135896	B TIJANI	X3084971G	SAN JAVIER	14.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052134200	M CARRASCO	22975546	SAN JAVIER	10.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404099167	J CABALLERO	77521446	SAN JAVIER	06.07.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051844103	C CORTES	77712356	SAN JAVIER	03.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051833841	J GUERRA	77713332	SAN JAVIER	05.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051857810	K ABBADI	X2627147H	EL MIRADOR	18.05.2002	901,52		L. 30/1995	
309051620592	F MUÑOZ	22397880	SANTIAGO DE LA RIB	11.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404094327	F IBAÑEZ	22322515	STGO RIBERA SAN JA	13.06.2002	140,00		RD 13/92	050.
300052112161	A GONZALEZ	27456166	STGO RIBERA SAN JA	15.06.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300052132822	M FERNANDEZ	44482755	SAN PEDRO PINATAR	06.07.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052077938	T WNUK	X3010858C	SANTOMERA	03.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051866469	A KHAFOU	X3130225V	SANTOMERA	09.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052012828	E ESSBAAI	X3294786J	SANTOMERA	20.06.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051880144	J JABRANE	X3242055K	MATANZAS	08.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300051850700	M MIHIT	X2135766D	LO FERRO ROLDAN	17.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404099489	M GOMEZ DE SEGURA	15896167	VITORIA GASTEIZ	09.07.2002	140,00		RD 13/92	052.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

9284 Juicio de faltas número 1.177-01.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.177-01 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a dos de mayo de dos mil dos.

Sentencia número 199. Visto por mí, don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente juicio de faltas número 1.177 de 2001, seguido por orden público habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y Frederic Elimbi Lengue y en atención a los siguientes:...

Fallo

Que debo condenar y condeno a Frederic Elimbi Lengue como autor de una falta contra el orden público a la pena de un mes de multa con cuota de 3 euros (90 euros) o un día de privación en libertad por cada 6 euros impagados en caso de insolvencia. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada. Jacinto Aresté Sancho, Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Frederic Elimbi Lengue, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a diecinueve de septiembre de dos mil dos.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Cartagena

9285 Procedimiento número 107/2002.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Cartagena.

Doy Fe y Testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 107/02 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena, a dieciséis de mayo de dos mil dos.

Sentencia número 222, Visto por mí, Don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente Juicio de Faltas número 107 de 2002 seguido por lesiones, daños e insultos, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, María Ángeles Sánchez Prieto y Catherine Castellanos y Mary Belda Castellanos Tenorio y en atención a los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Catherine Castellanos como autora de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa con cuota de 1,2 euros (36 euros) o un día de privación en libertad por cada 2.4 euros o fracción impagada en caso de insolvencia y a que indemnice a María Ángeles Sánchez Prieto en 60 euros, absolviendo a Mary Belda Castellanos Tenorio. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando firmo. Firmada y Publicada. Jacinto Aresté Sancho. Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Catherine Castellanos, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Región de Murcia», expido la presente.

En Cartagena, 19 de septiembre.—La Secretario.

Instrucción número Tres de Cartagena

9288 Procedimiento número 700/2001.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Cartagena.

Doy Fe y Testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 700/01 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena, a trece de diciembre de dos mil uno.

Sentencia número 426, Visto por mí, Don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente Juicio de Faltas número 700 de 2001 seguido por amenazas habiendo sido partes Christy Osemeke y Santa Mohamed y Sow Mohamed y en atención a los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Santa Mohamed y Sow Mohamed como autores de una falta de amenazas a la pena de 20 días multa con cuota de 500 pesetas (total 10.000 pesetas o un día de privación en libertad por cada 1000 pesetas impagadas en caso de insolvencia) a cada uno. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando firmo. Firmada y Publicada. Jacinto Aresté Sancho. Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a MOHAMED SANTA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Región de Murcia», expido la presente.

En Cartagena, 18 de septiembre.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

9283 Demanda número 776/2002.

N.I.G.: 30016 4 0100797/2002.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Valdivia Domínguez, contra Mutua Asepeyo, INSS, TTSS, Servicio Murciano de Salud, Piping Quercus, S.L., en reclamación por Seguridad Social (impugnación alta médica), registrado con el número 776/2002, se ha acordado citar a Piping Quercus, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cinco de noviembre de 2002 a las 10,05 horas, para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Palacio de Justicia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Piping Quercus, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a veinte de septiembre de dos mil dos.—
El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Cieza

9282 Pieza separada de quiebra sección 4ª. 92/1995.

N.I.G.: 30019 1 0201986/2000.

Procedimiento: Pieza separada de quiebra sección 4ª. 92/1995.

Sobre: Otras materias.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de quiebra que se tramita en este Juzgado con el número 92/95, se ha acordado lo siguiente:

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia en providencia de esta fecha dictada en la Sección Cuarta del juicio de quiebra de Eurobags Ibérica, S.A., por el presente se convoca a los acreedores del quebrado, para que el día 5 de noviembre de 2002 y hora de

las 9 asistan a la Junta General de Acreedores, convocada para la graduación de los créditos de la quiebra, la que se celebrará en el Aula Cultural de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Cieza, sita en la calle Carteya, s/n, de Cieza.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido el presente en Cieza a doce de septiembre de dos mil dos.—La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

9308 Art. 131 L.H. 1.007/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0801397/2000.

Art. 131 Ley Hipotecaria 1.007/2000.

Sobre: Art. 131 Ley Hipotecaria.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.

Contra: José Fernando Valverde Santana.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial doña Carmen Rey Vera.

En Murcia a once de septiembre de dos mil dos.

El precedente escrito del Procurador de la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, don Joaquín Martínez Abarca Muñoz, únase a los autos de su razón y, como se solicita, previamente a dar la posesión solicitada, requiriéndose a la parte demandada para que en el término de diez días desaloje y deja a la libre disposición de la parte actora la finca objeto del presente procedimiento, apercibiéndole que si no la desaloja en dicho plazo se procederá a lanzarlo sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa, notificándosele esta providencia en los mismos términos en que se hizo su citación.

Estando en paradero desconocido el demandado don José Fernando Valverde Santana, notifíquese la presente resolución por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme, el Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Fernando Valverde Santana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a nueve de septiembre de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia**9286 Procedimiento número 484/2002.**

Número de Identificación Único: 30030 1 0900494/2002
Procedimiento: Divorcio Contencioso 484/2002
Sobre Divorcio Contencioso
De Dña. María Teresa Muñoz González
Procuradora Sra. Purificación Velasco Vivancos
Contra D. Juan Torres Montero

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 475

En la ciudad de Murcia a 26 de julio de 2002.

Vistos por mí el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 9 (Familia) de Murcia, los presentes autos de Divorcio n.º 484/2002, instados por doña María Teresa Muñoz González, representada por la Procuradora Sra. Velasco Vivancos, contra don Juan Torres Montero, que declarado en rebeldía en estos autos. Ha intervenido el ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por doña María Teresa Muñoz González y don Juan Torres Montero, dando lugar al divorcio solicitado, modificando el convenio regulador de la separación, de fecha 14-4-2000, en el único sentido de suspender por ahora el derecho del demandado a relacionarse con su hija en la forma que se establecía en la estipulación tercera y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde esta inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Torres Montero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a dieciocho de septiembre de dos mil dos.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Murcia**9287 Juicio 161/2002.**

La Ilma. Sra. Doña Elena Parras Lopez, Magistrado Juez Acddtal. de Instrucción Numero Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este juzgado se sigue juicio verbal de faltas núm. 161/2002 falta contra el orden publico hecho cometido el pasado día 22 de noviembre de 2001.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado ALLAL EL HAFIDY, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo

«Que debo condenar y condeno a ALLAL EL HAFIDI en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de conducción careciendo de S.O.A. prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, así como al pago de las costas causadas en el presente Juicio.

Contra esta Sentencia, cabe interponer recurso de Apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de los cinco días siguientes a de su notificación, quedando entretanto las actuaciones en la Secretaría de éste Juzgado, a disposición de las partes.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en ésta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a 28 de agosto de 2002.—La Magistrada.—La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9501 Aprobado inicialmente el Plan Parcial y Programa de Actuación Urbanística URCl.

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Parcial y Programa de Actuación Urbanística «URCl», el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contado a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, número 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Águilas, 24 de enero de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

9263 Delegación de funciones de esta Alcaldía.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que con fecha 3 de septiembre de 2002, esta Alcaldía dictó el Decreto 1.167/2002.

Delegando en el Concejal don Bartolomé Valverde López, las funciones de esta Alcaldía, para la celebración el día 7 de septiembre, de matrimonio entre don Diego Alfonso Abellán Carrasco y doña María del carmen García del Moral. Todo ello de conformidad con el artículo 43 y 44 del R.O.F.

Lo que se publica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44.2 de dicho Reglamento.

Alhama de Murcia, 3 de septiembre de 2002.—Jesús Caballero López.

Archena

9496 Anuncio de licitación de obras por subasta. Expediente número 24/2002 BIS.

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 24/2002 BIS.

2.-OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: Ejecución del siguiente proyecto de obra: «Urbanización U.A. número 8 (Electrificación y telecomunicaciones). «Centro de transformación de 400 kw, alumbrado, modificación y soterramiento de L.A.M.T., red de B.T. para electrificación de infraestructura de telecomunicaciones».

b) Lugar de ejecución:

Unidad de Actuación número 8 de Archena.

c) Plazo de ejecución:

Ocho meses.

3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

111.490,44 €. IVA incluido.

5.-GARANTIAS:

Provisional: 2.229,80 €; 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.-OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 11. Tfno. 968-67 00 00. Fax: 968-67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.-REQUISITOS DEL CONTRATISTA:

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan el resto de requisitos establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones.

8.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

a) Plazo: 26 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14ª del Pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. Calle Mayor, número 11. C.P. 30600.

9.-APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12'00 horas.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.-GASTOS:

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 30 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes

Archena

9498 Anuncio de licitación de obras por subasta. Expediente número 24/2002.**1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:**

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 24/2002.

2.-OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: Ejecución del siguiente proyecto de obra: «URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº

8». (OBRA CIVIL).

b) Lugar de ejecución:

Unidad de Actuación nº 8 de Archena.

c) Plazo de ejecución:

8 meses.

3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

356.751,68 €. IVA incluido.

5.-GARANTIAS:

Provisional: 7.135,03 €; 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.-OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 11. Tfno. 968-67 00 00. Fax: 968-67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.-REQUISITOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo A; Subgrupo 2; Categoría C.

Grupo C; Subgrupo 1; Categoría A.

Grupo C; Subgrupo 6; Categoría B.

Grupo E; Subgrupo 1; Categoría B.

Grupo G; Subgrupos 4 y 5; Categoría A.

Grupo K; Subgrupo 6; Categoría A.

b) Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan el resto de requisitos establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones.

8.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

a) Plazo: 26 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14ª del Pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor, nº 11. C.P. 30600.

9.-APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12'00 horas.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.-GASTOS:

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 30 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes

Blanca

9305 Licitación contrato de gestión de servicios.**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Blanca.

a) órgano: Ayuntamiento Pleno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expedientes: 14/02

2. Objeto del contrato.

Descripción: Expte 14/02. «Hospedería Rural Conde de la Vallesa»

a) Plazo de concesión: 20 AÑOS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: Concurso

4. Garantías Provisional: 2% (13.245,54 euros)**5. Obtención de documentación e información:**

a) Oficina: Secretaría general del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Queipo de Llano, 7. Telf. 968 775001.

Fax: 968 778661

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

6. Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en

causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Presentación de proposiciones.

a) Plazo. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 13 del pliego para la concesión.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento c/ Queipo de Llano, 7 Blanca 30540.

d) El licitador esta obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9. Gastos. El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato.

Blanca, 11 de septiembre de 2002.—El Alcalde.

Blanca

9306 Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.

Aprobada definitivamente la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones, se procede a su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 16. 1.- En el LIBRO DE HONOR de Blanca se recogerán las firmas y las dedicatorias de las personalidades que visiten oficialmente el Municipio.

2. El Libro estará custodiado por el Secretario General del ayuntamiento, que tras cada una de las firmas o dedicatorias consignará a pie de página el nombre de la personalidad, la fecha y el motivo de su visita.

3. El ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía. La firma se celebrará de modo preferente en el Ayuntamiento.

Artículo 17. De las concesiones de honores y distinciones se llevara un libro registro, que estará a cargo del titular de la Secretaria General del Ayuntamiento. En el mismo se inscribirán todas las circunstancias dignas de mención de cada uno de los honores.

Blanca, 12 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

9337 Anuncio licitación de obras. Expediente número 12/02.

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

- a) Órgano: Ayuntamiento de Blanca
b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaria General.
c) Numero de expediente:12/02

2. - Objeto del contrato.

Descripción:

12/02.- «ASFALTADO EN CALIENTE DE LA CIRCUNVALACION ESTACION».

Plazo de Ejecución: UN MES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Abierto.
d) Forma: CONCURSO

4. - Presupuesto base de licitación:

Expte 12/02.- 71.920 €.

5. - Garantías Provisional: 1.438,40 €

6. - Obtención de documentación e información:

- a) Oficina: Secretaria general del Ayuntamiento.
b) Domicilio: C/ Queipo de Llano, 7. Telf. 775001.
Fax: 778661
c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. - Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 20 del R.D. legislativo 2/2000 del TRLCAP.

8. - Presentación de proposiciones.

- a) Plazo. Las proposiciones se presentaran en la Secretaria del Ayuntamiento, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de TRECE DIAS NATURALES, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.R. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.
b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego para la contratación.
c) Lugar: En la Secretaria General del Ayuntamiento c/ Queipo de Llano, 7 Blanca 30540.
e) El licitador esta obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. - Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos.

El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, así como dirección de obra, y gastos de coordinador en el plan de seguridad y salud.

Blanca, 20 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

JEFE DE LA POLICIA LOCAL

Titular: D. José Joaquín Cánovas Oltrá

Suplente: D. Manuel Puertas Bernal.

C) El primer ejercicio dará comienzo el próximo día 16 de octubre, a las 10,00 horas, en el Centro Cultural Infanta Cristina, sito en Avenida Calvo Sotelo, 1 de esta localidad. Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I. para su identificación. Los demás anuncios se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Beniel a 24 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.—Ante mí, el Secretario General, José Miguel Solana Hernández.

Beniel

9500 Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local.

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 201, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002, SOBRE RELACION LISTA DE ADMITIDOS, COMPOSICIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA DE EXAMEN, CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local encuadrada en la escala de Administración Especial, mediante concurso oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 179, el día 03.08.02 y en el B.O.E. n.º 203 de 24.08.02. HE RESUELTO:

A) Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos:-

Admitidos

1.- LOPEZ NAVARRO, JOSE ANTONIO

Excluidos

NINGUNO

B) La composición del Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso oposición será la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: D. Pedro Coll Tovar.

Suplente: D. Raúl Nortes Ortín.

SECRETARIO:

Titular: D. Antonio Rosique Amat.

Suplente: D^a Esmeralda Casares Granado.

VOCALES:**CC.AA.**

Titular: D. José Antonio Jiménez Aracil.

Suplente: D. Pedro Pérez Piernas.

POLICIA LOCAL PROPUESTO SINDICATOS

Titular: D. Vicente Ramírez Pérez.

Suplente: D. Diego Belmonte Martínez.

Bullas

9281 Aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.

Aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de julio de 2002. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro modificado de la referida ordenanza:

Artículo 6.

La cuota a pagar será la siguiente:

Cuota de inscripción: 18 €.

Cuota de enseñanza al mes y por persona:

- Curso de iniciación infantil (5, 6 y 7 años): 6 €.

- Curso de iniciación: 12 €.

- Cursos 1.º y 2.º: 14 €.

- Cursos 3.º y 4.º: 16 €.

Bonificaciones:

En el estudio del 2.º instrumento en el mismo curso, se bonificará el 50% de la cuota.

El segundo miembro de la unidad familiar, tendrá un descuento de 3 €/mes, en la cuota de enseñanza. A partir del tercer miembro, tendrá un descuento de 6 €/mes en la misma cuota.

Bullas, 16 de septiembre de 2002.—El Alcalde.

Calasparra

9493 Construcción en Suelo No Urbanizable, Paraje «La Daya».

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días la solicitud de

construcción en Suelo No Urbanizable, Paraje «La Daya», presentada por don Francisco Javier Vera Pérez.

Calasparra, 24 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Caravaca de la Cruz

9557 Anuncio licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

Obra: Mejoras urbanísticas en el barrio de Aranjuez.

Plazo de ejecución:

Cuatro meses, contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 70.193,78 euros, iva incluido, a la baja.

5. Garantías:

Provisional: 1.403,88 Euros.

Definitiva: 4 por 100 del Presupuesto de adjudicación.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Será de trece días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14'00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en Sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7. Apertura de proposiciones:

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19'00 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo anterior.

8. Documentos a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

9. Pliego de condiciones:

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

10. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

12. Gastos:

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, honorarios por dirección técnica de la obra y redacción del proyecto técnico, en su caso, así como los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 1 de octubre de 2002.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

9502 Aprobación inicial cambio de sistema, Programa de actuación y proyecto, Unidad de Actuación número 4.1 P.E.R.I. de la Azohía.

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento el 6 de septiembre de 2002, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el cambio de sistema, el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de actuación número 4.1 del P.E.R.I. de la Azohía, presentado por don Francisco Zamora Bernal.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la oficina de información urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 16 de septiembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cehegín

9302 Notificación para limpieza de terrenos urbanos y solares.

Con motivo de resultar desconocido el lugar de notificación de doña Isabel Mencos Bernaldo de Quirós, finca 5864813, sita en C/ Polígono Y1/Perú; intentada notificación resultando desconocido el domicilio de doña Ramona Moya Fernández, DNI.: 74418018-T, finca C 6265913, sita en C/ del Llanico, 7; intentada notificación sin efecto respecto a don Antonio Berengui Giménez, DNI: 21162591-S, finca 5864805, sita en C/ Polígono Y1/Perú; y resultando desconocido el

titular de la finca con referencia catastral 5775615, sito en C/ Antonio Bernal, 32 de Cehegín procede, en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificar por este medio las resoluciones de la Alcaldía 521 y 527 de 2002 sobre orden de ejecución, significando la obligación de limpieza de terrenos urbanos y solares mediante la realización de cuantas actividades y obras resultaren precisas concediendo plazo de tres días siguientes al de la publicación, transcurrido el cual se procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas a cargo del citado con inclusión de mano de obra, maquinaria, gastos administrativos así como cualquiera otro que resultare necesario a los fines de la realización de la obra y posterior gestión de cobro.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de UN MES sin que contra ésta pueda interponerse de nuevo dicho recurso debiendo considerar desestimado por silencio en caso contrario. Alternativamente, o en caso de desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de reposición, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación, o de SEIS MESES a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Y ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimare procedente.

Cehegín 18 de septiembre de 2002.—El Alcalde, en funciones, (R.A. 655/02), Rafael F. Lorenzo Ramírez.

Las Torres de Cotillas

9307 Aprobados definitivamente los Estatutos y Programa de la Junta de Compensación del Polígono de Actuación 11 (P.A.).

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el día 29 de julio de 2002, se acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Programa de la Junta de Compensación del Polígono de Actuación 11 (P.A. 11) de Las Torres de cotillas, a instancia de don Alfredo de la Peña Díaz Ronda.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas, 30 de julio de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Librilla

9265 Solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable.

Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Librilla, por la que se somete a información pública solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Librilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 2/2002, promovido por Gracián Martín Fernández, de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje «La Alberquilla» de este término municipal.

Dicho expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que, durante el mismo, puedan formularse las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente sita en la planta 1.ª de este Ayuntamiento, en Plaza Juan Carlos I, 1.

Librilla, 18 de julio de 2002.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Mazarrón

9494 Rescisión convenio.

Desconociendo el domicilio del interesado, Prominsa, S.L., se le notifica lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Mazarrón y Prominsa, S.L., con fecha 1 de junio de 2000, así como el no uso de las instalaciones por el Ayuntamiento, por medio del presente escrito le comunico la rescisión del mismo.»

Mazarrón, 26 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente en funciones, Gaspar Miras Lorente.

Mazarrón

9495 Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle «La Isla».

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de julio de dos mil dos, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle «La Isla», presentado por D. Daniel Valenzuela Fernández, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Estudio de Detalle de parcela de La Isla (Puerto de Mazarrón); y redactado por el ingeniero de caminos D. José Enrique Pérez González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mazarrón, 22 de agosto de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

9505 Ampliar plazo de presentación de proposiciones en los procedimientos de adjudicación. Plaza de Abastos del Puerto de Mazarrón.

En relación a la licitación publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 208 de fecha 7 de septiembre de 2002, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de septiembre actual, acordó ampliar el plazo de presentación de proposiciones en los procedimientos para la adjudicación de los puestos números, 11, 23, 36 y 37 de la plaza de abastos de Mazarrón, y el n.º 31 de la plaza de abastos de El Puerto de Mazarrón, durante siete días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo durante el cual se podrá examinar el expediente conforme a los pliegos de cláusulas administrativas aprobados.

El plazo para presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del día señalado anteriormente, salvo que coincida con sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta las catorce horas del siguiente día hábil.

Mazarrón, 25 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, en funciones, Gaspar Miras Lorente.

Molina de Segura

9558 Anuncio de licitación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 10-113/2002

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: « Mejora, Acondicionamiento, Conservación y Señalización Horizontal y Vertical en Carretera Torrealta (MU-301), del P.K. 0+000 al P.K. 1+50 (T.M. de Molina de Segura)»
- Lugar de ejecución : Molina de Segura
- Plazo de ejecución : 4 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 80.000 €.

5.- Garantías.

- Provisional: 1.600 €.
- Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. Negociado de Contratación. Parque la Compañía 30500 Molina de Segura (Murcia) Teléfono: 388523 Fax: 388502 e-mail: contratacion@portalmolina.com
- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en las Cláusulas V del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula VII del Pliego de Condiciones.

- Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en el apartado 6.

- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora : A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

- De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso

de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

13.- Clasificación de contratista de O. Públicas:

- Grupo G Subgrupo 06 Categoría D.

Molina de Segura, 1 de octubre de 2002.—El Alcalde.

Molina de Segura

9504 E.D. aparcamiento Plaza Eduardo Linares. Expediente 800-0718/02 JH/PM.

La Corporación Plena en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2002, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial el Estudio de Detalle de un Aparcamiento sito en la «Plaza de Eduardo Linares».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días de conformidad con el artículo 159 en relación al 142 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 17 de septiembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

Murcia

9264 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.E. III del P.P. ZM-EG1 de El Campillo-El Esparragal (gestión-compensación: 1849GC01).

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 19 de julio de 2002, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución III del Plan Parcial ZM-Eg1 de El Campillo (El Esparragal), presentado a esta Administración actuante por don Francisco Ruiz-Gijón, en representación de la mercantil Inversiones El Campillo, S.L.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 29 de julio de 2002.—La Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

9499 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle sobre parcela situada en la esquina formada por el Carril del Cano y la calle Senda Alta, en Puente Tocinos.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 8 de julio de 2002, el proyecto de Estudio de Detalle sobre parcela situada en la esquina formada por el Carril del Cano y la calle Senda Alta, en Puente Tocinos, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 5 de septiembre de 2002.—La Teniente de Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Totana

9503 Aprobando la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Conductor Mecánico correspondiente al Grupo D, Escala de Administración Especial y clase de Personal de Oficios.

Con fecha 23 de septiembre de 2002, la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado la Resolución n.º 2679/02, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Conductor Mecánico correspondiente al Grupo D, Escala de Administración Especial y clase de Personal de Oficios, en situación de vacante y creada mediante proceso de funcionarización de plazas de la plantilla de personal laboral.

Segundo.- Las bases por las que se regulará esta convocatoria y el proceso selectivo para la provisión de esta plaza serán las aprobadas por Resolución de la Alcaldía n.º 2.292/02, de fecha 5 de agosto, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 204 de fecha 3 de Septiembre. «

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán presentar la correspondiente instancia en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, en la

forma y con los requisitos que se establecen en las bases por las que se regula esta convocatoria y que se señala en el párrafo anterior.

En Totana a 23 de septiembre del 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste

9490 Corrección de error.

Advertido error material en la publicación del anuncio número 8812, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 220, de fecha 21 de septiembre de 2002, página 13.833, se rectifica en los siguientes términos:

Donde dice:

«8812 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2001».

Debe decir:

«8812 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2002».

Donde dice: «...una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de la Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste, para el ejercicio de 2001...».

Debe decir: «...una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de la Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste, para el ejercicio de 2002...».

Cehegín, 27 de septiembre de 2002.—El Secretario-Interventor, Antonio Melgares de Aguilar Valero.

Lorcat, Lorca Taller del Tiempo, S.A.

9492 Contratación.

1.- Objeto.

La contratación por procedimiento urgente mediante concurso del «Diseño, organización y ejecución del evento de inauguración de Lorca Taller del Tiempo».

2.- Precio.

El precio se fija en 42.000 euros (IVA incluido).

3.- Plazo y lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en tres sobres cerrados, depositándolos en las oficinas de Lorcat, Lorca Taller del Tiempo, S.A., sitas en Lorca, Antiguo Convento de

La Merced, Puerta de San Ginés, s/n, hasta las 12 horas del decimoquinto día natural a contar a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4.- Documentos a presentar.

Los documentos a que se hace referencia en el punto 8 del pliego de condiciones técnicas y administrativas particulares, que se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas de Lorcat, Lorca Taller del Tiempo, S.A.

5.- Expediente.

Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas de la empresa Lorcat, Lorca Taller del Tiempo, S.A.

6.- Proposiciones.

Se realizará conforme al modelo establecido en el anexo II del pliego de condiciones técnicas y administrativas particulares.

Universidad de Murcia

9489 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del suministro. (Expediente 2002/81/SU-A).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2002/81/SU-A.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Analizador de imágenes para radioisótopos.
- b) Lugar de ejecución: Servicio de Apoyo a las Ciencias Experimentales (S.A.C.E.).
- c) Plazo de ejecución: Hasta el día 31/12/2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

41.760,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- Garantía provisional.

No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entlo. Edificio Viamart.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia 30003.
- d) Teléfono: (968) 363595-93.

- e) Telefax: (968) 363558.
e) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratación>
e-mail: contrata@um.es
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8 a).

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los descritos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha y hora límite de presentación: De 9 a 14 horas y hasta el día 24-10-2002.
B) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.
c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los pliegos de condiciones técnicas en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
c) Localidad: Murcia.
d) Fecha: 4-11-2002.
e) Hora: 9,30 horas.

10.- Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Página web donde puedan obtenerse los pliegos y otras informaciones.

Ver el apartado 6 e).

Murcia, 25 de septiembre de 2002.—El Rector, P.D.
(Res. R-103/2002 de 15/04), el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.

Colección

Normativa Autonómica BORM

1. Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
2. Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
3. Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

BORM